



# Asamblea General

Distr. general  
21 de noviembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**31<sup>er</sup> período de sesiones**  
Tema 1 de la agenda  
**Cuestiones de organización y de procedimiento**

## **Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 31<sup>er</sup> período de sesiones**

*Vicepresidente y Relator:* Bertrand de Crombrugghe (Bélgica)



## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 31 <sup>er</sup> primer período de sesiones.....	4
I. Resoluciones .....	4
II. Decisiones .....	6
III. Declaración de la Presidencia.....	7
Segunda parte: Resumen de las actuaciones .....	8
I. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	8
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	8
B. Participantes.....	8
C. Serie de sesiones de alto nivel .....	9
D. Serie de sesiones de carácter general .....	13
E. Agenda y programa de trabajo.....	13
F. Organización de los trabajos.....	14
G. Sesiones y documentación .....	15
H. Visitas .....	15
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	15
J. Aprobación del informe del período de sesiones .....	15
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	16
A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	16
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	17
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	19
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	20
A. Mesas redondas.....	20
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	26
C. Diálogo interactivo con representantes especiales del Secretario General .....	35
D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos .....	37
E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	37
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	39
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	66
A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.....	66
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	66
C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	68
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	70

V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	75
A.	Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	75
B.	Procedimientos especiales .....	75
C.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	75
VI.	Examen periódico universal .....	77
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal .....	77
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	154
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	155
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	157
A.	Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 .....	157
B.	Informes del Alto Comisionado y del Secretario General .....	157
C.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	158
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	158
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	162
A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda .....	162
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	164
A.	Mesas redondas .....	164
B.	Debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo .....	165
C.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	166
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	166
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	168
A.	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos .....	168
B.	Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Burundi .....	169
C.	Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos .....	170
D.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	170
E.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	172
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	173
Anexos		
I.	Attendance .....	176
II.	Agenda .....	185
III.	Documentos publicados para el 31 <sup>er</sup> período de sesiones .....	186
IV.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 31 <sup>er</sup> período de sesiones .....	221

## Primera parte

### Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 31<sup>er</sup> período de sesiones

#### I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
31/1	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	23 de marzo de 2016
31/2	Integridad del sistema judicial	23 de marzo de 2016
31/3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	23 de marzo de 2016
31/4	Conmemoración del 30 <sup>o</sup> aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo	23 de marzo de 2016
31/5	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales	23 de marzo de 2016
31/6	Los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	23 de marzo de 2016
31/7	Derechos del niño: tecnologías de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil	23 de marzo de 2016
31/8	Los derechos humanos y el medio ambiente	23 de marzo de 2016
31/9	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto	23 de marzo de 2016
31/10	El derecho a la alimentación	23 de marzo de 2016
31/11	Las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	23 de marzo de 2016
31/12	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural	23 de marzo de 2016
31/13	Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	23 de marzo de 2016
31/14	El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos	23 de marzo de 2016
31/15	El derecho al trabajo	23 de marzo de 2016
31/16	Libertad de religión o de creencias	23 de marzo de 2016

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
31/17	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	23 de marzo de 2016
31/18	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	23 de marzo de 2016
31/19	La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	23 de marzo de 2016
31/20	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	23 de marzo de 2016
31/21	Educación y formación en derechos humanos	24 de marzo de 2016
31/22	Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito e importancia de mejorar la cooperación internacional	24 de marzo de 2016
31/23	Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	24 de marzo de 2016
31/24	Situación de los derechos humanos en Myanmar	24 de marzo de 2016
31/25	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	24 de marzo de 2016
31/26	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	24 de marzo de 2016
31/27	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	24 de marzo de 2016
31/28	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	24 de marzo de 2016
31/29	Fortalecimiento de la cooperación técnica y de los servicios de asesoramiento para Guinea	24 de marzo de 2016
31/30	Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos	24 de marzo de 2016
31/31	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: garantías para prevenir la tortura durante la detención policial y la prisión preventiva	24 de marzo de 2016
31/32	Protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales	24 de marzo de 2016
31/33	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación	24 de marzo de 2016
31/34	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	24 de marzo de 2016

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
31/35	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	24 de marzo de 2016
31/36	Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	24 de marzo de 2016
31/37	La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas	24 de marzo de 2016

## II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
31/101	Resultado del examen periódico universal: Estados Federados de Micronesia	16 de marzo de 2016
31/102	Resultado del examen periódico universal: Líbano	16 de marzo de 2016
31/103	Resultado del examen periódico universal: Mauritania	16 de marzo de 2016
31/104	Resultado del examen periódico universal: Nauru	16 de marzo de 2016
31/105	Resultado del examen periódico universal: Rwanda	16 de marzo de 2016
31/106	Resultado del examen periódico universal: Nepal	16 de marzo de 2016
31/107	Resultado del examen periódico universal: Austria	16 de marzo de 2016
31/108	Resultado del examen periódico universal: Australia	17 de marzo de 2016
31/109	Resultado del examen periódico universal: Georgia	17 de marzo de 2016
31/110	Resultado del examen periódico universal: Santa Lucía	17 de marzo de 2016
31/111	Resultado del examen periódico universal: Omán	17 de marzo de 2016
31/112	Resultado del examen periódico universal: Myanmar	17 de marzo de 2016
31/113	Resultado del examen periódico universal: Saint Kitts y Nevis	17 de marzo de 2016
31/114	Resultado del examen periódico universal: Santo Tomé y Príncipe	18 de marzo de 2016
31/115	Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos	23 de marzo de 2016
31/116	Inicio del tercer ciclo del examen periódico universal	23 de marzo de 2016

---

### III. Declaración de la Presidencia

---

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
PRST/31/1	Situación de los derechos humanos en Haití	24 de marzo de 2016

---

## Segunda parte

### Resumen de las actuaciones

#### I. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 31<sup>er</sup> período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de febrero al 24 de marzo de 2016. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.

2. En la primera sesión, que tuvo lugar el 29 de febrero de 2016, el Presidente de la Asamblea General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejero Federal y Jefe del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, Didier Burkhalter, tomaron la palabra ante el pleno.

3. En la 21<sup>a</sup> sesión, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos conmemoró el Día Internacional de la Mujer. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Canadá (también en nombre del Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, la República Checa, la República Democrática del Congo, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kuwait, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Venezuela (la República Bolivariana República de), Yemen y Zambia). La declaración también fue apoyada por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Make Mothers Matter, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y Fundación Cumbre Mundial de Mujeres.

4. En la 57<sup>a</sup> sesión, el 22 de marzo de 2016, el representante de Bélgica formuló una declaración en relación con el atentado que se había producido ese mismo día en Bruselas.

5. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 31<sup>er</sup> período de sesiones se celebró el 15 de febrero de 2016.

6. El 31<sup>er</sup> período de sesiones constó de 66 sesiones celebradas a lo largo de 19 días (véase el párrafo 39 *infra*).

##### B. Participantes

7. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de

entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

### C. Serie de sesiones de alto nivel

8. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 29 de febrero de 2016, y sus sesiones quinta a décima, celebradas los días 1 y 2 de marzo, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo una serie de sesiones de alto nivel en la que hicieron uso de la palabra en sesión plenaria 96 dignatarios, entre ellos, 2 Jefes de Estado, 2 vicepresidentes, 7 viceprimeros ministros, 51 ministros, otros 26 dignatarios y 8 representantes de organizaciones observadoras.

9. Los dignatarios que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos durante la serie de sesiones de alto nivel fueron los siguientes, por orden de intervención:

a) En la primera sesión, el 29 de febrero de 2016: el Presidente del Togo, Faure Essozimna Gnassingbe; los Capitanes Regentes de la República de San Marino, Lorella Stefanelli y Nicola Renzi; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, Augusto Santos Silva; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, Didier Reynders; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Eslovaquia, Miroslav Lajčák; el Viceprimer Ministro de Turquía, Lütfi Elvan; el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Eladio Ramón Loizaga Lezcano; el Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, Jeque Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al Thani; la Ministra de Relaciones Exteriores de la Argentina, Susana Mabel Malcorra; el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Jean-Marc Ayrault; el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Bert Koenders; la Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein, Aurelia Frick; la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Helen Clark; la Secretaria General de la Organización Internacional de la Francofonía, Michaëlle Jean; la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Irina Bokova;

b) En la segunda sesión, el mismo día: la Viceprimera Ministra de Kirguistán, Gulmira Kudaiberdieva; la Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores de Panamá, Isabel de Saint Malo de Alvarado; el Ministro de Justicia del Iraq, Hyder Natiq Jasim; la Ministra de Comercio Exterior y Desarrollo de Finlandia, Lenita Toivakka; la Ministra de Asuntos de la Mujer, la Igualdad Racial y los Derechos Humanos del Brasil, Nilma Lino Gomes; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mónaco, Gilles Tonelli; el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Bert Koenders, en nombre de la Unión Europea; el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Edward Nalbandyan; el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Nikola Poposki; el Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia, Mikheil Janelidze; el Ministro de Asuntos Exteriores de Luxemburgo, Jean Asselborn; el Viceministro de Derechos Humanos y Asuntos Multilaterales de México, Miguel Ruiz Cabañas; el Ministro de Relaciones Exteriores de Lituania, Linas Antanas Linkevičius; el Secretario de Estado y Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega, Tore Hattrem; el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Babatunde Osotimehin;

c) En la quinta sesión, el 1 de marzo de 2016: el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina, Riyad al-Malki; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey Lavrov; el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, Ramtane Lamamra; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Angola, Rui Carneiro Mangureira; el Ministro de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Legislación de la República Checa, Jiří Dienstbier; el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania, Ditmir Bushati; el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Kristian Jensen; el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Stéphane Dion; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Botswana, Pelonomi Venson-Moitoi; el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Igor Crnadak; el Ministro de Justicia de Jordania, Bassam Talhouni; la Comisionada del Gobierno Federal para la Política de

Derechos Humanos y la Ayuda Humanitaria de Alemania, Bärbel Kofler; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Chipre, Alexandros N. Zenon; el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Peter Maurer; el Secretario General del Consejo de Europa, Thorbjørn Jagland; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Ioannis Amanatidis; la Viceministra de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Dragoljuba Benčina;

d) En la sexta sesión, el mismo día: el Vicepresidente y Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios de Zimbabwe, Emmerson D. Mnangagwa; el Viceprimer Ministro de Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial, Alfonso Nsue Mokuy; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Europea de Montenegro, Igor Lukšić; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, Ri Su-yong; el Ministro de Justicia de la República Centroafricana, Saïd Paguindji; el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, Geoffrey Onyeama; el Ministro de Relaciones Exteriores del Congo, Jean-Claude Gakosso; el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Rodolfo Nin Novoa; la Ministra de Relaciones Exteriores de Maldivas, Dunya Maumoon; el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, Osman Mohammed Saleh; el Fiscal General Adjunto y Ministro de Justicia de Ghana, Dominic Ayine; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, Anwar Mohammad Gargash; el Ministro y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita, Bandar bin Mohammed al-Aiban; el Ministro de Estado, Ministerio de Justicia del Sudán, Tahani Ali Mohamed; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Ha Kim Ngoc;

e) En la séptima sesión, el mismo día: la Ministra de Cultura y Democracia de Suecia, Alice Bah Kuhnke; el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Pavlo Klimkin; la Ministra Delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores de Mauritania, Khadijetou Mbareck Fall; el Secretario del Consejo Superior de Derechos Humanos y Asesor del Jefe de la Judicatura de la República Islámica del Irán, Mohammad Javad Ardeshir Larijani; el Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Luwellyn Landers;

f) En la octava sesión, el 2 de marzo de 2016: el Ministro de Relaciones Exteriores de Mongolia, Lundeg Purevsuren; el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Herald Muñoz; el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, Witold Waszczykowski; el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Carlos Raúl Morales Moscoso; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Alexis Tambwe Mwamba; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona, Mohammed Gibril Sesay; el Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda, Okello Henry Oryem; la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, María Angela Honguín; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Filipinas, Evan P. García; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Alexei Volkov; el Subsecretario de Estado para la Cooperación Internacional de Hungría, Ádám Zoltán Kovács; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Virasakdi Futrakul; la Ministra de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez Gómez; el Enviado Especial para los Derechos Humanos de Australia, Philip Ruddock; el Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón, Masakazu Hamachi; el Viceministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Carlos Alurralde; el Secretario de Estado Adjunto de los Estados Unidos de América, Anthony Blinken; el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, Benedetto Della Vedova;

g) En la novena sesión, el mismo día: el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Libia, Hassan A.M. Alshayr; el Ministro Adjunto de Asuntos Exteriores de Bahrein, Abdulla Faisal al-Doseri; el Vicepresidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador, Xavier Torres; el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de España, Ignacio Ybáñez; la Ministra Delegada del Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos, Mbarka Bouaida; el Ministro de Unidad Nacional y Ciudadanía de Guinea, Khalifa Gassama Diaby; la Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Serbia, Roksanda Ninčić; el Director General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Pédro Núñez Mosquera; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de

Corea, Yun Byung-se; el Secretario General de la Secretaría del Commonwealth, Kamallesh Sharma; la Ministra Ajdunta de Asuntos Exteriores de Egipto, Laila Bahaa el Din.

10. En la séptima sesión, el 1 de marzo de 2016, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, la República Popular Democrática de Corea, el Japón, Myanmar, Qatar, la República de Corea, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

11. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, la República Popular Democrática de Corea, el Japón, la República de Corea, la República Árabe Siria y la Arabia Saudita formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

12. En la novena sesión, el 2 de marzo de 2016, los representantes de Albania, Chile, China, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), el Japón, Myanmar, la República de Corea, la Federación de Rusia, Serbia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

13. En la misma sesión, los representantes de Albania, la República Popular Democrática de Corea, el Japón, la República de Corea y Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### **Mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos**

14. En su tercera sesión, que tuvo lugar el 29 de febrero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo, una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en el Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo.

15. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunciaron palabras de apertura de la mesa redonda. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos moderó el debate.

16. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Zamir Akram, Helen Clark, Babatunde Osotimehin, Yannick Glemarec y Jan Beagle. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

17. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Botswana, Georgia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Brasil, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de Puntos Corazón, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz: Orden de los Predicadores, la Comisión Católica Internacional de Migración, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Pax Christi Internacional y la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Save the Children International (también en nombre de la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de

Iglesias, EuroChild, Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Make Mother Matter, Plan International, la Federación Internacional Terre des Hommes y Consortium for Street Children).

18. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

19. En el debate de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, India (también en nombre del Brasil, China, la Federación de Rusia y Sudáfrica), México, Namibia, Portugal, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados Africanos);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Costa Rica, República Dominicana (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Libia, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Pacific Disability Forum.

20. En la misma sesión, los integrantes de la mesa contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

**Mesa redonda de alto nivel sobre el cincuentenario de la aprobación y el cuadragésimo aniversario de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos**

21. En su cuarta sesión, que tuvo lugar el 1 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 29/1, una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El cincuentenario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”, a fin de que el cincuentenario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos recibiera una atención acorde con su importancia histórica.

22. El Alto Comisionado y el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Gennady Gatilov, pronunciaron unas palabras de apertura de la mesa redonda.

23. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Fabián Omar Salvioli, Waleed Sadi, Catarina de Albuquerque, Andrey Klishas y Sakiko Fukuda-Parr. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

24. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Botswana, Kirguistán, Federación de Rusia (también en nombre de Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Sudáfrica, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda y Zimbabwe), Eslovenia (también en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Brasil, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Grecia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centre pour les droits civils et politiques, Human Rights House Foundation.

25. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los panelistas contestaron preguntas y formularon observaciones.

26. En el debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador, Francia, India, Indonesia, México, Namibia, Países Bajos, Filipinas, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Egipto, Irán (República Islámica del), Nepal, Pakistán, Rumania, Sudán;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Espace Afrique International, Pacific Disability Forum, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

27. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

#### **D. Serie de sesiones de carácter general**

28. En la décima sesión, que tuvo lugar el 2 de marzo de 2016, se celebró una serie de sesiones de carácter general, en la que tomaron la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, India, República Democrática Popular Lao<sup>1</sup> (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Namibia, Timor-Leste<sup>1</sup> (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Croacia, Estonia, Fiji, Islandia, Malasia, Mozambique, Nepal, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Yemen;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Miembros de la sociedad civil invitados: Patrick Taran, Mandeep Tiwana, Flavio Luiz Schieck Valente, Snaliah E.G. Mahal (por videomensaje).

29. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y la Arabia Saudita formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

30. También en la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

#### **E. Agenda y programa de trabajo**

31. En su 12ª sesión, el 3 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 31<sup>er</sup> período de sesiones.

<sup>1</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y observadores.

## F. Organización de los trabajos

32. En la tercera sesión, celebrada el 29 de febrero de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables a las deliberaciones de las mesas redondas, que se resumieron en las notas conceptuales. La duración máxima de las intervenciones sería de dos minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

33. En la décima sesión, el 2 de marzo de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables a la serie de sesiones de carácter general. La duración máxima de las intervenciones sería de cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de tres minutos para las declaraciones de los Estados observadores y otros observadores.

34. En la 27ª sesión, el 10 de marzo de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables al diálogo interactivo sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La duración máxima de las intervenciones sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

35. En la décima sesión, el 2 de marzo de 2016, el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos expuso, siguiendo la práctica establecida en el 27º período de sesiones del Consejo, las disposiciones aplicables a los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Cada uno de los titulares de mandatos de procedimientos especiales dispondría de 15 minutos para presentar sus informes y de otros 15 minutos para responder a preguntas y formular sus conclusiones finales. Tan pronto como se hubiese confeccionado la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía el tiempo estimado necesario para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado con los titulares de los mandatos. Si se calculaba que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las cuatro horas, la duración de las intervenciones sería de cinco minutos para los Estados miembros y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se calculaba que la duración podía superar las cuatro horas, se impondría un límite de tres minutos para los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores. De considerarse que esa medida resultara insuficiente para lograr que el diálogo no durase más de cuatro horas, se reduciría aún más la duración de las intervenciones, con un mínimo de un minuto y medio por orador.

36. En la 31ª sesión, el 11 de marzo de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables a los debates generales. La duración máxima de las intervenciones sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

37. En la 34ª sesión, el 14 de marzo de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables a los diálogos interactivos individuales con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. La duración máxima de las intervenciones sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

38. En la 42ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Presidente expuso las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda. La duración máxima de las intervenciones sería de 20 minutos para que el Estado interesado expresara su opinión; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores, de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice del anexo de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

## **G. Sesiones y documentación**

39. En su 31<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 66 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

40. La lista de las resoluciones, decisiones y la declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

## **H. Visitas**

41. En la 34<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de marzo de 2016, la Ministra de Justicia de Nueva Zelanda, Amy Adams, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

## **I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

42. En su 66<sup>a</sup> sesión, el 24 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos nombró, de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102, a cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales (véase el anexo IV).

## **J. Aprobación del informe del período de sesiones**

43. En la 66<sup>a</sup> sesión, el 24 de marzo de 2016, los representantes de Australia, el Canadá, Egipto, el Japón, Myanmar, Nueva Zelanda, el Pakistán y los Estados Unidos de América formularon declaraciones sobre las resoluciones aprobadas.

44. En la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo sobre su 31<sup>er</sup> período de sesiones.

45. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/31/2) y encomendó su finalización al Relator.

46. En la misma sesión, formularon declaraciones sobre el período de sesiones:

a) Representante de un Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos: Ghana;

b) Representante de un Estado observador: Haití;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch y la Federación Internacional de los Derechos Humanos).

47. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

## II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

### A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

48. En la 27ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración sobre su informe anual (A/HRC/31/3).

49. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 27ª, 28ª y 29ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Alto Comisionado:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Dominicana<sup>1</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, Egipto<sup>1</sup> (también en nombre de Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, la India, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Singapur, el Sudán, los Emiratos Árabes Unidos, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>1</sup> (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kuwait<sup>1</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Kirguistán, Letonia, Maldivas, México, Marruecos (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Marruecos, Namibia, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, la Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, el Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, México, Marruecos, Mozambique, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Qatar, la República de Corea, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América y el Uruguay), Nigeria, Pakistán<sup>1</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América<sup>1</sup> (también en nombre de Australia, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Islandia, Irlanda, el Japón, los Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Djibouti, Egipto, Fiji, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Libia, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Noruega, Omán, Pakistán, Senegal, Sudán del Sur, España, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Estados Unidos de América, Uruguay (también en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile y Colombia), Uzbekistán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas (también en nombre de Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs y el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), International-Lawyers.Org.

50. En la 28ª sesión, el mismo día, el Alto Comisionado contestó preguntas y formuló observaciones.

51. En la 29ª sesión, el mismo día, el Alto Comisionado contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

52. En la 31ª sesión, el 11 de marzo de 2016, los representantes de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Burundi, China, la República Popular Democrática de Corea, Georgia, Malasia, Marruecos, Myanmar, Qatar, la República de Corea, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

53. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Marruecos, Qatar, la República de Corea y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

54. En la 31ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2016, el Director de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

55. En sus sesiones 31ª, 32ª y 33ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase el capítulo III, sección E *infra*).

56. En la 39ª sesión, el 15 de marzo de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por el ACNUDH en relación con los temas 2 y 4 de la agenda (véase el capítulo IV, sección C *infra*).

57. En la 51ª sesión, el 21 de marzo de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por el Alto Comisionado y el Secretario General en relación con los temas 2 y 7 de la agenda (véase el capítulo VII, sección B *infra*).

58. En la 58ª sesión, el 22 de marzo de 2016, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el informe del Alto Comisionado sobre la misión de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur (A/HRC/31/49). De conformidad con la resolución 29/13 del Consejo de Derechos Humanos, la presentación fue seguida de un diálogo interactivo.

59. En la misma sesión, el Ministro de Justicia de Sudán del Sur, Paulino Wanawilla Unango, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

60. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 58ª y 59ª, celebradas el 22 de marzo y el 23 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Botswana, China, Francia, Alemania, Ghana, México, Portugal, Sudáfrica (en

nombre del Grupo de los Estados de África), España, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Dinamarca, Egipto, Luxemburgo, Mozambique, Nueva Zelandia, Noruega, Sudán, Estados Unidos de América;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (también en nombre de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana), Human Rights Watch, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

61. En la 59ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el Subsecretario General de Derechos Humanos contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

62. En la 60ª sesión, el mismo día, la Alta Comisionada Adjunta hizo una presentación de los informes sobre países concretos preparados por el Secretario General y el Alto Comisionado en relación con el tema 2 de la agenda (A/HRC/31/3/Add.1 y Add.2, A/HRC/31/21 y A/HRC/31/26).

63. En la misma sesión, los representantes de Colombia, Chipre, Guatemala e Irán (República Islámica del) formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

64. En el subsiguiente debate general, en las sesiones 60ª y 61ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Grecia, Honduras, Irlanda, Noruega, España, Turquía, Estados Unidos de América;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo de Colombia;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación para la Prevención de la Tortura, Centre Europe- Tiers Monde, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar, Instituto Humanista de Cooperación con los Países en Desarrollo, Human Rights Watch, Consejo Indio de Sud América, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Comisión Internacional de Juristas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de la Comisión Colombiana de Juristas), Iraqi Development Organization, Peace Brigades International Suisse (también en nombre de ODHACO, Oficina Internacional de los Derechos Humanos – Acción Colombia), United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Organización Mundial contra la Tortura.

65. En la 61ª sesión, el mismo día, los representantes de Chipre, Sudán del Sur y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

66. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por el Alto Comisionado en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (véase el capítulo X, sección E).

## C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

67. En la 62ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.15, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, Malasia, Namibia, Nicaragua, Filipinas, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, Angola, Bangladesh, Belarús, China, el Congo, la República Dominicana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Maldivas, el Pakistán, la Federación de Rusia, Sri Lanka, el Sudán, la República Árabe Siria y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

68. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

69. También en la misma sesión, los representantes de México y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

70. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Francia, Georgia, Alemania, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### *Abstenciones:*

México.

71. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 13 y 1 abstención (resolución 31/1).

### III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

#### A. Mesas redondas

##### Mesa redonda sobre el cambio climático y el derecho a la salud

72. En su 11ª sesión, que tuvo lugar el 3 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas.

73. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Director General de la Organización Mundial de la Salud pronunciaron unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Representante Permanente de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Trung Thanh Nguyen, moderó el debate.

74. En la misma sesión, hicieron declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras; la Subsecretaria del Departamento de Salud de Filipinas, Lilibeth C. David; la Profesora Adjunta de la Universidad de California en Los Ángeles, Cristina Tirado; la Coordinadora de la Asociación de Mujeres y Pueblos Indígenas del Chad, Hindou Oumarou Ibrahim. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

75. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Francia, Filipinas (también en nombre del Afganistán, Bangladesh, Barbados, Bhután, Burkina Faso, Camboya, las Comoras, Costa Rica, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Kenya, Kiribati, Madagascar, Malawi, Maldivas, las Islas Marshall, Mongolia, Marruecos, Nepal, el Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Santa Lucía, el Senegal, Sudán del Sur, Sri Lanka, el Sudán, Timor-Leste, Túnez, Tuvalu, la República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam y el Yemen) Portugal, Eslovenia (en nombre de Costa Rica, Maldivas, Marruecos y Suiza), Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Islandia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Samoa, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Familia Franciscana Internacional, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

76. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

77. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bangladesh, China, El Salvador, Georgia, Maldivas, Panamá, Paraguay,

<sup>2</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos;

b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Chile, Irlanda, Italia, Malawi, Perú, San Vicente y las Granadinas, España, Túnez;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Consejo Indio de Sudamérica, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture.

78. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad**

79. En su 14ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo, de conformidad con la resolución 28/4, su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en forma de mesa redonda. El debate se centró en el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias.

80. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

81. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Catalina Devandas Aguilar, Diane Kingston, Kirstin Lange, Myroslava Tataryn y Setareki Macanawai. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

82. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Francia, India, Kuwait<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia<sup>2</sup> (también en nombre de Bélgica, Colombia y el Senegal), Emiratos Árabes Unidos;

b) Representantes de Estados observadores: Israel, Senegal;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Canners International Permanent Committee, Human Rights Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

83. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

84. En el debate de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, Georgia, Indonesia, Paraguay, Filipinas, Portugal, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estonia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Libia, Nepal, Nueva Zelandia, España, Sudán, Túnez;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología.

85. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### Reunión anual de un día de duración sobre los derechos del niño

86. El 7 de marzo de 2016, de conformidad con la resolución 28/19 del Consejo de Derechos Humanos, se celebró una reunión anual de un día de duración sobre los derechos del niño. La reunión se centró en el tema “Tecnología de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil” y se basó en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/31/34 y Corr.1). El Consejo dividió la reunión en dos mesas redondas: la primera se celebró en la 17ª sesión, el 7 de marzo de 2016, y la segunda en la 19ª sesión, el mismo día.

87. En la primera mesa redonda, celebrada en la 17ª sesión, el mismo día, la Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Seguidamente, el Consejo de Derechos Humanos vio un vídeo titulado “Messages of Children victims”. El Director y fundador de la Internet Watch Foundation, John Carr, moderó el debate.

88. Formularon declaraciones en la primera mesa redonda, celebrada en la misma sesión, los siguientes oradores: el Presidente del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio; el Presidente de la Junta Consultiva Internacional de WePROTECT, y fundador, ex Presidente y Director Ejecutivo del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, Ernie Allen, y el jefe en funciones de la División de Estrategia Corporativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la primera mesa redonda en dos partes, que se celebraron en la 17ª sesión, el mismo día.

89. En el subsiguiente debate de la primera parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Lationamericanos y Caribeños), Etiopía, Indonesia, Kuwait<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Federación de Rusia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Estonia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Human Rights Advocates, Terre des hommes fédération internationale.

90. Al final de la primera parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes contestaron preguntas y formularon observaciones.

91. En la subsiguiente segunda parte de la primera mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá<sup>2</sup> (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Ecuador, Georgia, India, Países Bajos, Filipinas, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Brasil, Chile, Colombia, Egipto, Grecia, Irlanda, Israel, Libia, Perú, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, España, Suecia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: International-Lawyers.Org, Plan International (también en nombre de Save the Children International).

92. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

93. La segunda mesa redonda se celebró en la 19ª sesión, el mismo día. La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos Pais, moderó el debate.

94. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Director Adjunto de Participación del Sector Privado del UNICEF; el Cronista Principal de Verdens Gang, Håkon Fostervold Høydal; el Director Auxiliar de Comunidades Vulnerables de la Organización Internacional de Policía Criminal, Michael Moran; la Encargada de Políticas sobre Seguridad Infantil en la UE, Google Inc., Brittany Smith; la Fundadora y Directora de la Asociación Crecer en Red, Perú, Gaby Reyes. El Consejo de Derechos Humanos dividió la segunda mesa redonda en dos partes, que se celebraron en la 19ª sesión, el mismo día.

95. En la primera parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Congo, Francia, Maldivas, México, Eslovenia;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Israel, Italia, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale [Africa international culture], Oficina Internacional Católica de la Infancia.

96. Al final de la primera parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, sus integrantes contestaron preguntas y formularon observaciones.

97. En la subsiguiente segunda parte de la segunda mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Kirguistán, Portugal, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Belarús, Irán (República Islámica del), Malí, Mónaco, Montenegro, Pakistán, Sudán, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, European Centre for Law and Justice, Unión Europea de Relaciones Públicas.

98. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

**Mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/sida para 2030**

99. En su 30ª sesión, que tuvo lugar el 11 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 30/8 del Consejo, una mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/sida para 2030.

100. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. A continuación, el Consejo de Derechos Humanos vio el vídeo titulado “15 years of the AIDS response, 2000–2015” (Quince años de la respuesta al sida 2000-2015).

101. En la misma sesión, el Director Ejecutivo Adjunto del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida pronunció el discurso de apertura. El Representante

Permanente de Mozambique ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Pedro Afonso Comissário, moderó el debate.

102. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Oficial de Campañas de Información Pública de Indonesia AIDS Coalition, Ayu Oktariani; la Ministra de Género, Infancia y Protección Social de Ghana, Nana Oye Lithur; el Vicepresidente de Producción e Innovación en Salud, Fiocruz, Ministerio de Salud del Brasil; el miembro del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Acceso a los Medicamentos, Jorge Bermudez; el Director Ejecutivo del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, Mark Dybul; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

103. En el subsiguiente debate de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil<sup>2</sup> (también en nombre de Colombia, Mozambique, Portugal y Tailandia), República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), India, Kuwait<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Marruecos, Pakistán<sup>2</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa);

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Egipto, Polonia, San Vicente y las Granadinas;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation (también en nombre de Caritas Internationalis), International Harm Reduction Association, Centro de Derechos Reproductivos.

104. En el subsiguiente debate de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Ecuador, El Salvador, Namibia, Panamá, Paragua, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Chile, Dinamarca, Estonia, Irán (República Islámica del), Malawi, Mónaco, Saint Kitts y Nevis, Estados Unidos de América, Uruguay;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo, Programa Mundial de Alimentos;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, International HIV/AIDS Alliance (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, la Sociedad Internacional del Sida, la Grandmothers Advocacy Network, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, el International Council of AIDS Service Organizations, la International Planned Parenthood Federation y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH/Sida), Asociación Cristiana Femenina Mundial.

105. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Mesa redonda sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento**

106. En su 47ª sesión, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 30/15 del Consejo, una mesa redonda sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento.

107. El Secretario General de las Naciones Unidas (por videomensaje) y la Alta Comisionada Adjunta formularon declaraciones de apertura de la mesa redonda. La Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Beatriz Londoño Soto, moderó el debate.

108. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Miembro de la Junta de Síndicos del Grupo de Derechos Universales y Profesora Adjunta de la Universidad de Oxford, Nazila Ghanea; el Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú y ex Presidente de la Mesa Nacional de Lucha contra la Pobreza, Gastón Garatea; la Investigadora Superior de la World Organization for Resource Development and Education, Mehreen Farooq; el Secretario General de La rabita mohammadia des oulémas y Profesor de la Universidad Cadi Ayyad de Marrakech, Ahmed Abbadi. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

109. En el subsiguiente debate de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania (también en nombre de Bangladesh, el Camerún, Colombia, Francia, el Iraq, Malí, Marruecos, Perú, Túnez, Turquía y los Estados Unidos de América), Australia<sup>2</sup> (también en nombre de Indonesia, México, la República de Corea y Turquía), Ecuador, Kuwait<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Marruecos (en nombre también de Costa Rica, Italia, Marruecos, Filipinas, el Senegal, Eslovenia, Suiza y Tailandia), Nigeria, Pakistan<sup>2</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar;

b) Representantes de Estados observadores: Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), República Árabe Siria, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura (también en nombre de la American Civil Liberties Union, el Asian Forum for Human Rights and Development, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, el Center for Inquiry, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, el International Center for Not-for-Profit Law, la Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Unión Internacional Humanista y Ética).

110. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

111. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Etiopía, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, República de Corea, Federación de Rusia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Croacia, Irán (República Islámica del), Malasia, Pakistán, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Association Miraisme International, Global Network for Rights and Development, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de la Fundación Al-Hakim y la Women's Federation for World Peace International), World Jewish Congress.

112. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## **B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

### **Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**

113. En la 12ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox, presentó sus informes (A/HRC/31/52 y A/HRC/31/53).

114. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Maldivas, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Filipinas, Eslovenia, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Chile, Costa Rica, Egipto, España, Túnez;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: PNUD; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Center for Environmental and Management Studies, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Familia Franciscana Internacional, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Global Network for Rights and Development, International-Lawyers.Org, Hermanas de la Misericordia de las Américas (también en nombre de Edmund Rice International, la Familia Franciscana Internacional, la International Presentation Association, la Loretto Community, Food and Water Watch, Temple of Understanding y VIVAT International), Villages unis.

115. También en la misma sesión, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

116. En la 12ª sesión, el 3 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Leilani Farha, presentó su informe (A/HRC/31/54 y Add.1-2).

117. En la misma sesión, los representantes de Cabo Verde y Serbia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

118. También en la misma sesión, el Defensor del Ciudadano (Ombudsman) de Serbia formuló una declaración (por videomensaje).

119. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 12ª y 13ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

<sup>3</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, India, Maldivas, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Qatar, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Egipto, Finlandia, Irán (República Islámica del), España, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Caritas Internationalis, Centro de Estudios Legales y Sociales, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Espace Afrique International, Human Rights Now, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland y la Federación Sueca por los Derechos de la Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero), Maarij Foundation for Peace and Development.

120. En la 13ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

121. En la 13ª sesión, el 3 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, presentó su informe (A/HRC/31/55 y Add.1 y 2).

122. En la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

123. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 15ª, celebradas el 3 y el 4 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Botswana, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Kirguistán, Letonia, Marruecos, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Argentina, Australia, Brasil, Chile, República Checa, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Polonia, Sierra Leona, España, Suecia, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, Uruguay, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (por videomensaje), Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y la Comisión de Derechos Humanos de Escocia (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, Asian Legal Resource Centre, Cairo Institute for Human Rights Studies, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights House Foundation,

Association internationale pour la démocratie en Afrique, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Iraqi Development Organization, Liberation, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany.

124. En la 15ª sesión, el 4 de marzo de 2016, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

125. En la 13ª sesión, el 3 de marzo de 2016, el representante de China formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad**

126. En la 15ª sesión, el 4 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, presentó su informe (A/HRC/31/62 y Add.1 y 2).

127. En la misma sesión, el representante de la República de Moldova formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

128. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 15ª y 16ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, China, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Georgia, Alemania, India, Kenya, Kuwait<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Maldivas, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados Africanos), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Brasil, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Estonia, Grecia, Hungría, Iraq, Israel, Italia, Malasia, Myanmar, Nueva Zelandia, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Túnez, Estados Unidos de América;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Development Association (también en nombre de Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Victorious Youths Movement), Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Association Miraisme International, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Maarij Foundation for Peace and Development, Pacific Disability Forum, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

129. En la misma sesión, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo**

130. En la 15ª sesión, el 4 de marzo de 2016, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, Ikponwosa Ero, presentó su informe (A/HRC/31/63).

131. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 15ª y 16ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, Burundi, China, Cuba, Francia, Kenya, Nigeria, Portugal, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Djibouti, Egipto, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Malawi, Mozambique, Sierra Leona, Somalia, España, Swazilandia, Túnez, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Espace Afrique International, Global Network for Rights and Development, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch.

132. En la misma sesión, la Experta Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

133. En la 18ª sesión, el 7 de marzo de 2016, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky, presentó sus informes (A/HRC/31/60 y Add.1 y 2, y A/HRC/31/61).

134. En la misma sesión, los representantes de China y Grecia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

135. También en la misma sesión, el representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia formuló una declaración (por videomensaje).

136. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 20ª, celebradas el 7 y el 8 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), India, Kuwait<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Kyrgyzstán, Namibia, Nigeria, Pakistan<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (también en nombre de los Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Santa Sede;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Comisión Internacional de Juristas, International-Lawyers.Org, Maarif Foundation for Peace and Development, Temple of Understanding (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Familia Franciscana Internacional, la Sisters of Charity Federation, las Hermanas de la Misericordia de las Américas y la Society of Catholic Medical Missionaries).

137. En la 20ª sesión, el 8 de marzo de 2016, el Experto Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación**

138. En la 18ª sesión, el 7 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, presentó su informe (A/HRC/31/51 y Add.1 y 2).

139. En la misma sesión, los representantes de Filipinas y Marruecos formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

140. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos.

141. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 20ª, celebradas el 7 y el 8 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Francia, India, Indonesia, Kuwait<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Kyrgyzstán, México, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Burkina Faso, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Italia, Libia, Luxemburgo, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Turquía;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Legal Resource Centre, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Espace Afrique International, Foodfirst Information and Action Network, Human Rights Advocates, Comisión Internacional de Juristas, International-Lawyers.Org, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Liberation, Temple of Understanding (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Familia Franciscana Internacional, la Sisters of Charity Federation, las Hermanas de la Misericordia de las Américas y la Society of Catholic Medical Missionaries), Villages unis, World Barua Organization.

142. En la 20ª sesión, el 8 de marzo de 2016, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

143. En la 21ª sesión, el 8 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Ernesto Méndez, presentó su informe (A/HRC/31/57 y Add.1 a 4).

144. En la 22ª sesión, el mismo día, los representantes del Brasil, Georgia y Ghana formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

145. En la misma sesión, el representante de la Oficina del Defensor Público (Ombudsman) de Georgia formuló una declaración (por videomensaje).

146. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 8 y el 9 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Francia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Suiza, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Costa Rica, República Checa, Dinamarca, Egipto, Estonia, Fiji, Irán (República Islámica del), Italia, Luxemburgo, Sierra Leona, España, Tailandia, Túnez, Ucrania, Estados Unidos de América, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, Alsalam Foundation, American Civil Liberties Union, Associação Brasileira de Gays, Lésbicas e Transgêneros, Asociación para la Prevención de la Tortura, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland) y la Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros), United Schools International, Organización Mundial contra la Tortura.

147. En la 23ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

148. En la 22ª sesión, el 8 de marzo de 2016, el representante de Egipto formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

149. En la 21ª sesión, el 8 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio, presentó su informe (A/HRC/31/58 y Add.1 y 2).

150. En la 22ª sesión, el mismo día, los representantes de Armenia y el Japón formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

151. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 8 y el 9 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bangladesh, Botswana, China, Cuba, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, Francia, Letonia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Croacia, Dinamarca, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Israel, Mónaco, Sierra Leona, España, Túnez, Estados Unidos de América;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Canners International Permanent Committee, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (también en nombre de las Hermanas de la Misericordia de las Américas), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología.

152. En la 23ª sesión, el 9 de marzo de 2016, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre el derecho a la privacidad**

153. En la 23ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, Joseph Cannataci, presentó su informe (A/HRC/31/64).

154. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 23ª y 24ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bélgica, Brasil<sup>4</sup> (también en nombre de Austria, Alemania, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza), China, Cuba, República Dominicana<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, Georgia, Letonia, Paraguay, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Dinamarca, Egipto, Irán (República Islámica del), Italia, Noruega, España;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Privacy International.

155. En la 24ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**

156. En la 23ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, presentó su informe (A/HRC/31/18 y Add.1 y 2).

157. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh y el Líbano formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

158. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 23ª y 24ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Francia, Georgia, Alemania, Indonesia, Kuwait<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Kirguistán, Marruecos, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Egipto, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Libia, Montenegro, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, España, Sudán, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Estados Unidos de América, Santa Sede;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Alliance Defending Freedom, Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura, Association Miraisme International, British Humanist Association, Center for Inquiry, Unión Europea de Relaciones Públicas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Unión Internacional Humanista y Ética, Iraqi Development Organization, Jubilee Campaign, Shia Rights Watch, World Barua Organization, Alianza Evangélica Mundial.

159. En la 24ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

160. En la 25ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

161. En la 24ª sesión, el 9 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, y el Relator Especial sobre las

<sup>4</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, presentaron su informe de recopilación conjunto (A/HRC/31/66).

162. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 24ª y 25ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los Relatores Especiales:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Ecuador, Francia, Georgia, India, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Costa Rica, República Checa, Egipto, Irán (República Islámica del), Irlanda, Libia, Noruega, Pakistán, Polonia, España, Túnez, Turquía, Ucrania, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Centre Europe-Tiers Monde (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Familia Franciscana Internacional, Human Rights House Foundation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association.

163. En la 25ª sesión, el mismo día, los Relatores Especiales contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

164. En la misma sesión, el representante de Etiopía formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

165. En la 26ª sesión, el 10 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, presentó su informe (A/HRC/31/65).

166. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 26ª y 27ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Etiopía, Francia, Georgia, Indonesia, Kuwait<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Maldivas, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Benin, Brasil, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Nueva Zelandia, Pakistán, Serbia, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alulbayt Foundation, American Civil Liberties Union, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Global Network for Rights and Development, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Human Rights Now, Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme, Comisión Internacional de Juristas, International Islamic Federation of Student Organizations, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa, World Muslim Congress.

### **Relatora Especial sobre los derechos culturales**

167. En la 26ª sesión, el 10 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennouna, presentó su informe (A/HRC/31/59 y Corr.1 y Add.1).

168. En la misma sesión, el representante de Botswana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

169. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 26ª y 27ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Etiopía, Francia, Georgia, Marruecos, Namibia, Panamá, Paraguay, Qatar, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Benin, Brasil, Chipre, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Serbia, Sudán, República Árabe Siria, Ucrania;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNESCO;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza.

### **Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías**

170. En la 41ª sesión, el 15 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó su informe (A/HRC/31/56 y Add.1).

171. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

172. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, China, Georgia, India, Letonia, México, Namibia, Nigeria, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Azerbaiyán, Hungría, Iraq, Mauritania, Nepal, Noruega, Polonia, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Defending Freedom (también en nombre de la Syriac Universal Alliance), Dominicos por la Justicia y la Paz: Orden de los Predicadores, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Japanese Workers Committee for Human Rights, Minority Rights Group, (también en nombre de Human Rights Watch), Shia Rights Watch, World Jewish Congress.

173. En la misma sesión, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

174. También en la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y China formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## C. Diálogo interactivo con representantes especiales del Secretario General

### Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio

175. En la 13ª sesión, el 3 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo, de conformidad con la resolución 28/34 del Consejo, un diálogo interactivo con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye, entre otros asuntos, el establecimiento de un enlace con el sistema de las Naciones Unidas en relación con las actividades de prevención del genocidio y la labor encaminada a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para analizar y gestionar la información relativa al genocidio o a crímenes conexos. El Asesor Especial, Adama Dieng, pronunció un discurso de apertura.

176. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 15ª, celebradas el 3 y el 4 de marzo de 2016, respectivamente, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Asesor Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, China, Cuba, Ecuador, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Marruecos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Rwanda<sup>4</sup> (también en nombre de la Unión Europea, la Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, el Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, México, Marruecos, Mozambique, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Qatar, la República de Corea, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay), Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Chile, Dinamarca, Egipto, Iraq, Irlanda, Italia, Myanmar, España, Suecia, Turquía, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Defending Freedom, Arab Commission for Human Rights, United Schools International.

177. En la 15ª sesión, el 4 de marzo de 2016, el Asesor Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

178. En la 13ª sesión, el 3 de marzo de 2016, los representantes de Armenia y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

179. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

### Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños

180. En la 20ª sesión, el 8 de marzo de 2016, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos Pais, presentó su informe (A/HRC/31/20).

181. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), China, Croacia<sup>4</sup> (también en nombre de Austria y Eslovenia), Cuba, República Dominicana<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, El Salvador, Francia, Alemania, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay,

Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Australia, Benin, Brasil, Bulgaria, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, España, Tailandia, Túnez, Estados Unidos de América, Zambia;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;

e) Observador de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Defensa de Niñas y Niños Internacional, Imam Ali's Popular Students Relief Society, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Unión Internacional Humanista y Ética, Iraqi Development Organization, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (también en nombre del Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Liberation.

182. En la 21ª sesión, el mismo día, la Representante Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados**

183. En la 20ª sesión, el 8 de marzo de 2016, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Leila Zerrougui, presentó su informe (A/HRC/31/19).

184. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, Brasil<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), China, Côte d'Ivoire, Croacia<sup>4</sup> (también en nombre de Austria y Eslovenia), Cuba, República Dominicana<sup>4</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Francia, Georgia, Alemania, Kuwait<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Marruecos, Nigeria, Pakistán<sup>4</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Qatar, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Australia, Azerbaiyán, Benin, Colombia, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, España, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Estados Unidos de América, Estado de Palestina;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta;

e) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

f) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

g) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Association for Defending Victims of Terrorism, Association Miraisme International, Child Foundation, Comisión Colombiana de Juristas, Global Network for Rights and Development, Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia.

185. En la 21ª sesión, el mismo día, la Representante Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

186. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos**

187. En la 31ª sesión, el 11 de marzo de 2016, la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante, María Fernanda Espinosa, presentó, de conformidad con la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del grupo de trabajo sobre su primer período de sesiones, celebrado del 6 al 10 de julio de 2015 y consagrado a deliberaciones constructivas sobre el contenido, el alcance, la naturaleza y la forma del futuro instrumento internacional (A/HRC/31/50).

#### **E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

188. En sus sesiones 31ª, 32ª y 33ª, que tuvieron lugar el 11 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China (también en nombre de Argelia, Angola, Australia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, el Congo, Cuba, Dinamarca, Egipto, Fiji, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Italia, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, Malawi, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nueva Zelanda, el Pakistán, Panamá, Portugal, la Federación de Rusia, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, la República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca<sup>4</sup> (también en nombre de Chile, Ghana, Indonesia y Marruecos), Ecuador, Egipto<sup>4</sup> (también en nombre de Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, China, el Ecuador, Grecia, la India, Indonesia, México, Pakistán, el Paraguay, Portugal, la República de Moldova, Rumanía, Sri Lanka y el Sudán), El Salvador, Georgia, Ghana, India, Irán (República Islámica de)<sup>4</sup> (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kirguistán, Maldivas, México (también en nombre de Albania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Islandia, Indonesia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay), Namibia, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania), Pakistán<sup>4</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal (también en nombre del Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia and Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, la República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, el Iraq, Irlanda, Italia, Japón, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, el Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova, Rumanía, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovenia, las Islas Salomón, España, el Sudán, Tailandia, la ex República Yugoslava Macedonia, Timor-Leste, el Togo, Turquía, el Uruguay y el Yemen), Qatar, Federación de Rusia (también en nombre de Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, El Salvador, Mauritania, Marruecos, Qatar, la Arabia Saudita, Túnez y Uganda), Sudáfrica,

Suiza, Estados Unidos de América<sup>4</sup> (también en nombre de Albania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, la India, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava Macedonia, Túnez, Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Costa Rica, Egipto, Grecia, Iraq, Irlanda, Mozambique, Noruega (también en nombre de Turquía), Pakistán, España, Sudán, Tayikistán, Túnez, Estados Unidos de América, Estado de Palestina;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos del CIC (por videomensaje);

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, African Development Association, African Regional Agricultural Credit Association, Alliance Defending Freedom (también en nombre del Catholic Family and Human Rights Institute, el Howard Center for Family, Religion and Society, y Pure in Heart America), Alsalam Foundation, Asociación Americana de Juristas, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura, Asian Legal Resource Centre (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), Association apprentissage sans frontières, Association Duneny, Association for Defending Victims of Terrorism, Association solidarité internationale pour l’Afrique, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Asociación Puntos Corazón, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Pax Romana, la Institución Teresiana y la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre Europe – Tiers Monde (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, The song of Cheetah, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Child Foundation, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Colombiana de Juristas (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad), Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos “Capaj”, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, European Centre for Law and Justice, Unión Europea de Relaciones Públicas, Family Health Association of Iran, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Foodfirst Information and Action Network, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Amigos de la Tierra Internacional, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Global Helping to Advance Women and Children, Global Network for Rights and Development, Grupo de ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional, Plan International, Save the Children International y SOS Kinderdorf International), Hazrat Javad-al-Aemeh Cultural Charity Institute, Human Rights Advocates, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Imam Ali’s Popular Students Relief Society, Indian Council of Education, Consejo Indio de Sud América, Institute for Policy Studies, Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group, Association internationale

pour la démocratie en Afrique, International Career Support Association, Comisión Católica Internacional de Migración, Comisión Internacional de Juristas, International Educational Development, Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de la Organización Mundial contra la Tortura), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de la Asociación Puntos Corazón, la Foundation for GAIA, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Make Mothers Matter, la Planetary Association for Clean Energy, Servas International, la Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem y la Institución Teresiana), Movimiento Internacional de la Reconciliación, Unión Internacional Humanista y Ética, International Institute for Non-Aligned Studies, International Islamic Federation of Student Organizations, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Japanese Workers Committee for Human Rights, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Kiyana Karaj Group, Liberation, Make Mothers Matter, Minority Rights Group, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, Pasumai Thaayagam Foundation, Peivande Gole Narges Organization, Prahar, Prevention Association of Social Harms, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras, Save the Children International (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional, Grupo de ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño y Plan International), Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Society for Recovery Support, Federación Internacional Terre des Hommes, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz (también en nombre de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, el Center for Global Nonkilling, Conscience and Peace Tax International, el Movimiento Internacional de la Reconciliación y Servas International), United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association (también en nombre de International Educational Development), World Barua Organization, World Environment and Resources Council, Alianza Evangélica Mundial, World Future Council Foundation, World Jewish Congress, World Muslim Congress, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (también en nombre de la Asociación Internacional de Caridades).

189. En la 33ª sesión, el mismo día, los representantes de la India y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Integridad del sistema judicial**

190. En la 62ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2016, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.1, patrocinado por Belarús, Cuba, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, China, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Sierra Leona y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

191. También en la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

192. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/2).

193. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de la India formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos**

194. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Suiza presentó el proyecto de decisión A/HRC/31/L.2, patrocinado por Bélgica, el Gabón, Alemania, México, Nigeria, Polonia, la República de Corea, Rumania, Suiza, Tailandia y el Uruguay, y copatrocinado por Armenia, Georgia y Portugal. Posteriormente Argelia, Angola, Azerbaiyán, Botswana, Cabo Verde, el Congo, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Kirguistán, Mauricio, Mongolia, San Marino y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores.

195. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

196. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Myanmar, el Pakistán, la Arabia Saudita, Sudáfrica, el Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe, formuló observaciones generales sobre el proyecto de decisión.

197. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación (decisión 31/115).

### **La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

198. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.3, patrocinado por México y copatrocinado por Albania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Irlanda, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay. Posteriormente Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Italia, Lituania, Maldivas, Polonia, la República de Corea, San Marino, Sierra Leona y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

199. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

200. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/3).

### **Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo**

201. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.6, patrocinado por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y copatrocinado por el Brasil y China. Posteriormente, Costa Rica, El Salvador, Kazajistán, Kirguistán y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores.

202. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

203. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

204. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Albania, Bélgica, Francia, Georgia, Alemania, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

205. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 34 votos contra ninguno y 13 abstenciones (resolución 31/4).

**Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales**

206. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.7/Rev.1, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Angola, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Argelia, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Croacia, Cuba, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Georgia, Guinea, Honduras, Islandia, el Japón, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nueva Zelanda, Filipinas, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Túnez y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

207. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

208. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/5).

**Los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias**

209. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, los representantes de México y Nueva Zelanda presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.8, patrocinado por México y Nueva Zelanda y copatrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Honduras, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, los Estados Unidos de América y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, Angola, la Argentina, el Brasil, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, la República Checa, El Salvador, Estonia, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Myanmar, Namibia, el Níger, el Pakistán, la República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, el Togo,

Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sumaron a los patrocinadores.

210. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

211. También en la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

212. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/6).

### **Derechos del niño: tecnologías de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil**

213. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, los representantes de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y el Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.9/Rev.1, patrocinado por la Argentina, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, los Países Bajos, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), y copatrocinado por Albania, Andorra, Angola, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Egipto, Georgia, Ghana, Islandia, Israel, Kazajstán, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, el Pakistán, Filipinas, Qatar, la República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Suiza, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía y Ucrania. Posteriormente Argelia, Benin, Botswana, el Japón, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Namibia, Portugal, Rwanda, Sierra Leona y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

214. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos revisó oralmente el proyecto de resolución.

215. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/31/L.88 al proyecto de resolución A/HRC/31/L.9/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

216. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

217. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/7).

### **Los derechos humanos y el medio ambiente**

218. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, los representantes de Costa Rica, Maldivas y Eslovenia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.10, patrocinado por Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza y copatrocinado por Angola, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Fiji, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Samoa, Eslovaquia, España, Túnez y el Yemen. Posteriormente Andorra, Australia, Benin, Botswana, Burkina Faso, el Canadá, el Chad, Chile, el Congo, Croacia, la República Checa, Estonia, Finlandia, el Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, Libia, Lituania, Namibia, Nueva Zelandia, el Níger, Filipinas, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, el Sudán, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, el Togo, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

219. En la misma sesión, el representante de Eslovenia revisó oralmente el proyecto de resolución.

220. También en la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

221. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/8).

222. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto**

223. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Finlandia presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.11, patrocinado por el Brasil, Finlandia, Alemania y Namibia y copatrocinado por Andorra, Angola, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Montenegro, los Países Bajos, Nigeria, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Argelia, Belarús, Benin, Colombia, Costa Rica, la República Checa, la República Dominicana, Egipto, Haití, Irlanda, Marruecos, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Timor-Leste, Túnez, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

224. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

225. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/9).

### **El derecho a la alimentación**

226. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.14, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Ecuador, Egipto, Honduras, Luxemburgo, Malasia, México, Namibia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente Argelia, Angola, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, China, el Congo, Costa Rica, Chipre, la República Dominicana, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, Kirguistán, Maldivas, Mónaco, el Níger, el Pakistán, Portugal, la Federación de Rusia, Sierra Leona, España, Sri Lanka, el Sudán, Suiza y la República Árabe Siria se sumaron a los patrocinadores.

227. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

228. También en la misma sesión, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

229. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/10).

**Las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

230. En la 62ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Namibia, Nicaragua, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, Angola, Bangladesh, Belarús, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Congo, Egipto, Grecia, Honduras, Indonesia, Kirguistán, el Pakistán, Sierra Leona, el Sudán, la República Árabe Siria y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

231. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

232. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Francia, Alemania, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Georgia, México.

233. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 12 y 2 abstenciones (resolución 31/11).

**Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural**

234. En la 63ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, Honduras, Malasia, Namibia, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, Angola, Austria, Bangladesh, Belarús, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, la República Dominicana, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, México, Noruega, el Pakistán, Portugal, Serbia, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Suiza, la República Árabe Siria y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

235. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/12).

**Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

236. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Austria, también en nombre del Senegal y Eslovenia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.18, patrocinado por Austria, el Senegal y Eslovenia y copatrocinado por Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México,

Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Perú, Polonia, Rumania, Eslovaquia, España, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Posteriormente Albania, Benin, Cabo Verde, el Canadá, Chile, el Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, la República Checa, el Ecuador, Estonia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Letonia, Lituania, Marruecos, Nueva Zelanda, el Pakistán, la República de Corea, la Federación de Rusia, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

237. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/13).

### **El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos**

238. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.19, patrocinado por Australia, Chile, Polonia, la República de Corea y Sudáfrica y copatrocinado por Albania, Angola, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Colombia, el Congo, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Namibia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Portugal, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Sudán, Suecia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay y el Yemen. Posteriormente el Afganistán, el Brasil, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Indonesia, el Iraq, el Japón, Kazajstán, Maldivas, Myanmar, el Pakistán, Qatar, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sri Lanka y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

239. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

240. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/14).

### **El derecho al trabajo**

241. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, los representantes de Egipto y Grecia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.32, patrocinado por Egipto, Grecia, Indonesia, México y Rumania y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, China, el Congo, Cuba, Chipre, Djibouti, el Ecuador, Georgia, Italia, Luxemburgo, Maldivas, Montenegro, Nigeria, el Paraguay, Filipinas, Portugal, la República de Moldova, España, Tailandia, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Angola, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, Finlandia, Francia, Alemania, la India, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, el Líbano, Libia, Marruecos, Nicaragua, el Pakistán, Polonia, Rwanda, Serbia, Eslovenia, Sri Lanka, el Sudán, el Togo, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

242. En la misma sesión, los representantes de Indonesia y México formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

243. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

244. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/15).

### **Libertad de religión o de creencias**

245. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.35, patrocinado por los Países Bajos y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, Cabo Verde, el Chad, Chile, Costa Rica, Francia, Guatemala, Honduras, el Japón, Nueva Zelanda, Filipinas, la República de Corea, Sri Lanka, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

246. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

247. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

248. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

249. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/16).

### **Educación y formación en derechos humanos**

250. En la 64ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante de Marruecos presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.12, patrocinado por Costa Rica, Italia, Marruecos, Filipinas, el Senegal, Eslovenia, Suiza y Tailandia y copatrocinado por Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Francia, el Gabón, Alemania, Grecia, Honduras, Libia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo, Túnez y Turquía. Posteriormente, Albania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Croacia, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Georgia, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Kazajistán, México, Mongolia, Nueva Zelanda, el Pakistán, Qatar, la República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), los Emiratos Árabes Unidos, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

251. En la misma sesión, el representante de Marruecos revisó oralmente el proyecto de resolución.

252. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/31/L.80 al proyecto de resolución A/HRC/31/L.12 en su forma oralmente revisada.

253. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

254. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

255. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/21).

**Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, e importancia de mejorar la cooperación internacional**

256. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2014, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.24/Rev.1, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bangladesh, Honduras, Indonesia y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

257. En la misma sesión, los representantes de México, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

258. También en la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Albania, Bélgica, Francia, Georgia, Alemania, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

259. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra ninguno y 15 abstenciones (resolución 31/22).

**Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico**

260. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Grecia (también en nombre del Brasil, China, el Congo, Chipre, el Japón, el Líbano, Marruecos, la República de Corea y la Federación de Rusia) presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.29, patrocinado por el Brasil, China, el Congo, Chipre, Grecia, el Japón, el Líbano, Marruecos, la República de Corea y la Federación de Rusia y copatrocinado por Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Alemania, Ghana, Guinea, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, Namibia, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Eslovaquia, Sudáfrica, España, Tailandia, Timor-Leste, los Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Croacia, la República Dominicana, Estonia, Finlandia, Guatemala, Haití, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kirguistán, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelanda, Portugal, Qatar, la República de Moldova, Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sumaron a los patrocinadores.

261. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

262. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/23).

### **Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos**

263. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.13/Rev.1, patrocinado por Angola, Egipto, Jordania, Marruecos y la Arabia Saudita y copatrocinado por Argelia, Bahrein, el Camerún, el Chad, el Congo, Cuba, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Kuwait, el Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Nigeria, Omán, Filipinas, el Senegal, Somalia, Sudán del Sur, el Sudán, el Togo, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, la República Bolivariana de Venezuela retiró su copatrocinio del proyecto de resolución. Posteriormente, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Maldivas, el Níger, la Federación de Rusia y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

264. En la misma sesión, el representante de Marruecos formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

265. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

266. En la misma sesión, los representantes de Bélgica, el Ecuador, México, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), Sudáfrica y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, la representante del Ecuador desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 del proyecto de resolución.

267. También en la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Francia, Alemania, Letonia, México, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Sudáfrica, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### *Abstenciones:*

Georgia, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá.

268. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 28 votos contra 14 y 5 abstenciones (resolución 31/30).

### **La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: garantías para prevenir la tortura durante la detención policial y la prisión preventiva**

269. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.26/Rev.1, patrocinado por Dinamarca y copatrocinado por Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Djibouti, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Marruecos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania,

San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, y el Uruguay. Posteriormente, Guatemala, Indonesia, el Japón, Maldivas, Mongolia, los Países Bajos, Rwanda, Serbia y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores.

270. En la misma sesión, el representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución.

271. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/31/L.82 al proyecto de resolución A/HRC/31/26/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

272. En la misma sesión, los representantes de Argelia, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

273. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

274. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Egipto, Kuwait, Omán, el Pakistán, Qatar, el Sudán y los Emiratos Árabes Unidos) formularon una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

275. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/31).

**Protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales**

276. En la 65ª sesión, que tuvo lugar el 24 de marzo de 2016, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.28, patrocinado por Noruega y copatrocinado por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Djibouti, Francia, Georgia, Ghana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, el Japón, Letonia, Liechtenstein, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, el Paraguay, Polonia, la República de Moldova, Rumania, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, los Países Bajos, el Perú, Portugal, la República de Corea, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Ucrania y los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

277. En la misma sesión, el representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución.

278. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/31/L.52 al proyecto de resolución A/HRC/31/28 en su forma oralmente revisada.

279. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.42, A/HRC/31/L.43, A/HRC/31/L.44, A/HRC/31/L.45, A/HRC/31/L.46, A/HRC/31/L.47, A/HRC/31/L.48, A/HRC/31/L.49, A/HRC/31/L.50, A/HRC/31/L.51, A/HRC/31/L.53, A/HRC/31/L.54, A/HRC/31/L.55, A/HRC/31/L.56, A/HRC/31/L.57, A/HRC/31/L.58, A/HRC/31/L.59, A/HRC/31/L.60, A/HRC/31/L.61, A/HRC/31/L.62, A/HRC/31/L.63, A/HRC/31/L.64, A/HRC/31/L.65, A/HRC/31/L.66, A/HRC/31/L.67, A/HRC/31/L.68, A/HRC/31/L.69, A/HRC/31/L.70 y A/HRC/31/L.71 al proyecto de resolución A/HRC/31/L.28 en su forma oralmente revisada.

280. Las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.43 y A/HRC/31/L.62 fueron patrocinadas por China, Cuba, Egipto, el Pakistán y la Federación de Rusia y copatrocinadas por la República Islámica del Irán. Posteriormente, Bahrein, Bangladesh, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/31/L.42, A/HRC/31/L.44, A/HRC/31/L.47, A/HRC/31/L.48, A/HRC/31/L.49, A/HRC/31/L.50, A/HRC/31/L.55, A/HRC/31/L.56, A/HRC/31/L.59, A/HRC/31/L.60, A/HRC/31/L.61, A/HRC/31/L.64, A/HRC/31/L.66, A/HRC/31/L.67, A/HRC/31/L.68, A/HRC/31/L.69, A/HRC/31/L.70 y A/HRC/31/L.71 fueron patrocinadas por China, Cuba, Egipto, el Pakistán y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bahrein, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/31/L.45, A/HRC/31/L.51, A/HRC/31/L.54, A/HRC/31/L.57 y A/HRC/31/L.63 fueron patrocinadas por China, Cuba, Egipto, el Pakistán y la Federación de Rusia y copatrocinadas por la República Islámica del Irán. Posteriormente, Bahrein, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/31/L.46, A/HRC/31/L.53 y A/HRC/31/L.58 fueron patrocinadas por China, Cuba, Egipto, el Pakistán y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bahrein, Bangladesh, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/31/L.65 fue patrocinada por China, Egipto, el Pakistán y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bahrein, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores.

281. En la misma sesión, los representantes de Bélgica, Francia, Alemania, Letonia, Namibia y Panamá (también en nombre de la Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/31/L.28 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

282. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó medidas en relación con las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.43, A/HRC/31/L.46 y A/HRC/31/L.58 (véanse también los párrafos 283 a 285 *infra*).

283. En la misma sesión, los representantes de Alemania, Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.43, A/HRC/31/L.46 y A/HRC/31/L.58.

284. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada sobre las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.43, A/HRC/31/L.46 y A/HRC/31/L.58. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

285. El Consejo de Derechos Humanos rechazó las enmiendas A/HRC/31/L.41, A/HRC/31/L.43, A/HRC/31/L.46 y A/HRC/31/L.58 por 14 votos contra 22 y 10 abstenciones<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> La delegación de Mongolia no votó.

286. En la misma sesión, los representantes de Georgia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.42.

287. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Namibia, Sudáfrica, Togo.

288. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.42 por 20 votos contra 14 y 12 abstenciones<sup>5</sup>.

289. En la misma sesión, los representantes de Letonia, México y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.44.

290. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.44. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

291. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.44 por 21 votos contra 14 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

292. En la misma sesión, los representantes de Georgia y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.45.

293. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.45. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay,

Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Togo.

294. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.45 por 20 votos contra 13 y 13 abstenciones<sup>5</sup>.

295. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.47.

296. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.47. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, El Salvador, Etiopía, Kenya, Maldivas, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Togo.

297. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.47 por 21 votos contra 15 y 10 abstenciones<sup>5</sup>.

298. En la misma sesión, los representantes de Georgia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.48.

299. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.48. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Congo, El Salvador, Etiopía, India, Kenya, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

300. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.48 por 23 votos contra 12 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

301. En la misma sesión, los representantes de México y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.49.

302. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.49. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

303. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.49 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

304. En la misma sesión, los representantes de Portugal y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.50.

305. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.50. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

306. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.50 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

307. En la misma sesión, los representantes de Francia y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.51.

308. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.51. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay,

Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

309. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.51 por 21 votos contra 12 y 13 abstenciones<sup>5</sup>.

310. En la misma sesión, los representantes de Albania y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.53.

311. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.53. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

312. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.53 por 22 votos contra 14 y 10 abstenciones<sup>5</sup>.

313. En la misma sesión, el representante de Bélgica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.54.

314. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.54. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

315. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.54 por 20 votos contra 13 y 13 abstenciones<sup>5</sup>.

316. En la misma sesión, los representantes de Francia y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.55.

317. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.55. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Nigeria, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

318. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.55 por 20 votos contra 15 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

319. En la misma sesión, los representantes de México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.56.

320. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.56. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

321. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.56 por 21 votos contra 13 y 12 abstenciones<sup>5</sup>.

322. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.57.

323. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.57. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Indonesia, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Kenya, Maldivas, Namibia, Sudáfrica, Togo.

324. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.57 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

325. En la misma sesión, los representantes de Georgia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.59.

326. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.59. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Sudáfrica, Togo.

327. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.59 por 21 votos contra 13 y 12 abstenciones<sup>5</sup>.

328. En la misma sesión, los representantes de Albania y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.60.

329. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.60. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

330. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.60 por 21 votos contra 11 y 14 abstenciones<sup>5</sup>.

331. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.61.

332. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.61. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Togo.

333. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.61 por 21 votos contra 15 y 10 abstenciones<sup>5</sup>.

334. En la misma sesión, los representantes de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.62.

335. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.62. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Togo.

336. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.62 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>5</sup>.

337. En la misma sesión, los representantes de Panamá y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.63.

338. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.63. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Togo.

339. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.63 por 21 votos contra 13 y 12 abstenciones<sup>5</sup>.

340. En la misma sesión, los representantes de Albania y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.64.

341. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.64. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, India, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Filipinas, Qatar, Sudáfrica, Togo.

342. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.64 por 20 votos contra 12 y 14 abstenciones<sup>5</sup>.

343. En la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.65. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, India, Nigeria, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

344. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.65 por 20 votos contra 12 y 13 abstenciones<sup>6</sup>.

345. En la misma sesión, los representantes de Albania y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.66.

346. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.66. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>6</sup> Las delegaciones de Cuba y Mongolia no votaron.

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

347. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.66 por 21 votos contra 13 y 12 abstenciones<sup>7</sup>.

348. En la misma sesión, los representantes de Eslovenia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.67.

349. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.67. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, India, Indonesia, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

350. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.67 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>7</sup>.

351. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.68.

352. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.68. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, India, Nigeria, Filipinas, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

<sup>7</sup> La delegación de Mongolia no votó.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

353. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.68 por 21 votos contra 13 y 12 abstenciones<sup>7</sup>.

354. En la misma sesión, el representante de Francia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.69.

355. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.69. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, India, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

356. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.69 por 22 votos contra 12 y 12 abstenciones<sup>7</sup>.

357. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.70.

358. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.70. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Nigeria, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

359. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.70 por 20 votos contra 17 y 9 abstenciones<sup>7</sup>.

360. En la misma sesión, el representante de Letonia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.71.

361. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.71. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, Etiopía, India, Nigeria, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

362. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.71 por 20 votos contra 14 y 12 abstenciones<sup>7</sup>.

363. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Botswana, China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

364. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/31/L.28 en su forma oralmente revisada. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, India, Indonesia, Kirguistán, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Sudáfrica, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Votos en contra:*

Burundi, China, Cuba, Nigeria, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Kenya, Namibia, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela.

365. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.28 en su forma oralmente revisada por 33 votos contra 6 y 8 abstenciones (resolución 31/32).

366. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, los representantes de Côte d'Ivoire y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

### **La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas**

367. En la 66ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, los representantes de Costa Rica, Suiza y Turquía presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.21, patrocinado por Costa Rica, Suiza y Turquía y copatrocinado por Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, España, Túnez, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, y el Estado de Palestina. Posteriormente, Albania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Croacia, Chipre, Djibouti, la República Dominicana, El Salvador, Alemania, Grecia, Indonesia, el Japón, Marruecos, los Países Bajos, Panamá, Portugal, la República de Corea,

San Marino, el Senegal, Sierra Leona, Eslovenia, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

368. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución.

369. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/31/L.73 y A/HRC/31/L.77 al proyecto de resolución A/HRC/31/L.21 en su forma oralmente revisada.

370. En la misma sesión, el representante de China presentó las enmiendas A/HRC/31/L.72, A/HRC/31/L.74, A/HRC/31/L.75, A/HRC/31/L.76, A/HRC/31/L.78 y A/HRC/31/L.79 al proyecto de resolución A/HRC/31/L.21 en su forma oralmente revisada.

371. La enmienda A/HRC/31/L.72 fue patrocinada por China, Cuba, Irán (República Islámica del) y la Federación de Rusia y copatrocinada por Egipto. Posteriormente, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/31/L.74 fue patrocinada por China, Egipto y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bangladesh, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/31/L.75 fue patrocinada por China, Cuba, Irán (República Islámica del) y la Federación de Rusia. Posteriormente, la Arabia Saudita, Bangladesh y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/31/L.76 y A/HRC/31/L.78 fueron patrocinadas por China, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del) y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bahrein, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/31/L.79 fue patrocinada por China, Cuba, Irán (República Islámica del), el Pakistán y la Federación de Rusia. Posteriormente, Bahrein, Bangladesh, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores.

372. También en la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/L.21 en su forma oralmente revisada.

373. En la misma sesión, los representantes de Francia, Namibia, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/31/L.21 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

374. En la misma sesión, los representantes de Panamá y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.72.

375. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.72. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, India, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Qatar, Togo.

376. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.72 por 23 votos contra 12 y 11 abstenciones<sup>7</sup>.

377. En la misma sesión, los representantes de Albania y Bélgica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.74.

378. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.74. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, India, Kirguistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Namibia, Nigeria, Qatar, Togo.

379. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.74 por 23 votos contra 12 y 10 abstenciones<sup>8</sup>.

380. En la misma sesión, los representantes de Georgia, los Países Bajos y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.75.

381. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.75. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Congo, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Togo, Viet Nam.

382. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.75 por 23 votos contra 17 y 6 abstenciones<sup>9</sup>.

383. En la misma sesión, los representantes del Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.76.

384. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.76. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>8</sup> Las delegaciones de Cuba y Mongolia no votaron.

<sup>9</sup> La delegación de Mongolia no votó.

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, India, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Togo.

385. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.76 por 24 votos contra 13 y 9 abstenciones<sup>9</sup>.

386. En la misma sesión, los representantes de Georgia y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.78.

387. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.78. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, India, Kenya, Nigeria, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kirguistán, Namibia, Sudáfrica, Togo.

388. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.78 por 23 votos contra 13 y 10 abstenciones<sup>9</sup>.

389. En la misma sesión, los representantes de Alemania y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/31/L.79.

390. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a una votación registrada en relación con la enmienda A/HRC/31/L.79. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Bangladesh, Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Kirguistán, Filipinas, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Indonesia, Kenya, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo.

391. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/31/L.79 por 22 votos contra 13 y 11 abstenciones<sup>9</sup>.

392. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, la India, Marruecos, la Federación de Rusia y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

393. También en la misma sesión, a petición del representante de China, se procedió a una votación registrada en relación con el proyecto de resolución A/HRC/31/L.21 en su forma oralmente revisada. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Votos en contra:*

Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Namibia, Nigeria, Qatar, Arabia Saudita, Sudáfrica, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam.

394. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.21 en su forma oralmente revisada por 31 votos contra 5 y 10 abstenciones (resolución 31/37)<sup>10</sup>.

395. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

<sup>10</sup> La delegación del Congo no votó.

## **IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria**

396. En la 38ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2016, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 28/20 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/31/68).

397. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

398. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bélgica, China, Cuba, Ecuador, Francia, Alemania, Letonia, Maldivas, México, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Brasil, Canadá, Chile, Croacia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Estonia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Malasia, Nueva Zelandia, Rumania, Senegal, Eslovaquia, España, Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Defending Freedom, Allied Rainbow Communities International (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Child Foundation, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Imam Ali's Popular Students Relief Society, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

399. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

400. También en la misma sesión, el Presidente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

401. En la 34ª sesión, que tuvo lugar el 14 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman, presentó su informe (A/HRC/31/70 y Corr.1).

402. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Botswana, China, Cuba, Francia, Alemania, Portugal, República de Corea,

Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, República Checa, Estonia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, República Democrática Popular Lao, Lituania, Nueva Zelanda, Noruega, Eslovaquia, España, Sudán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, People for Successful Corean Reunification, United Nations Watch.

403. En la misma sesión, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea**

404. En la 34ª sesión, el 14 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos recibió información actualizada presentada oralmente por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Sheila B. Keetharuth.

405. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

406. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Francia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Noruega, Sudán, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (también en nombre de Reporteros sin Fronteras), Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme, Movimiento Internacional de la Reconciliación, United Nations Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

407. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

408. En la misma sesión, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

409. En la 35ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, presentó su informe (A/HRC/31/69).

410. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

411. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Cuba, Francia, Alemania, Federación de Rusia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Canadá, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Iraq, Israel, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, España, República Árabe Siria, Tayikistán, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Allied Rainbow Communities International, Association for Defending Victims of Terrorism, Comunidad Internacional Bahaí, Child Foundation, Imam Ali's Popular Students Relief Society, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Prevention Association of Social Harms, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

412. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

413. También en la misma sesión, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar**

414. En la 36ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Yanghee Lee, presentó su informe (A/HRC/31/71).

415. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

416. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 36ª y 37ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bélgica, China, Cuba, Francia, Ghana, India, Países Bajos, Filipinas, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam (también en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Camboya, Croacia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Japón, República Democrática Popular Lao, Nueva Zelandia, Noruega, España, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Turquía, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Human Rights Now, Human Rights Watch, International Bar Association (también en nombre de la Comisión Internacional de Juristas), International Educational Development, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Jubilee Campaign.

417. En la 37ª sesión, el mismo día, el representante de Myanmar formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

418. En la misma sesión, el mismo día, la Relatora Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

419. En la 39ª sesión, el 15 de marzo de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 28/22 del Consejo de Derechos Humanos, el informe amplio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el papel desempeñado y los logros obtenidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/31/38).

420. En la misma sesión, de conformidad con la resolución 29/18 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta presentó oralmente información actualizada sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y el ACNUDH.

421. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

422. En sus sesiones 39ª y 40ª, que tuvieron lugar el 15 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Canadá<sup>11</sup> (también en nombre de Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), China, Cuba, Ecuador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, India, Irán (República Islámica del)<sup>11</sup> (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Myanmar<sup>11</sup> (también en nombre de Belarús, China, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Eritrea, la India, Nicaragua, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Federación de Rusia, Eslovenia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Eritrea, Islandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Japón, Montenegro, Noruega, Islas Salomón, España, Sudán, Ucrania, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, African Development Association, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Agence internationale pour le développement, Fundación Al-Hakim, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Asociación Americana de Juristas, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Dunenyó, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Comunidad Internacional Baha'i, Asociación Humanista Británica, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Global Nonkilling (también en nombre de Conscience and Peace Tax International), Centre Europe-tiers monde, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, The song of Cheetah, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Child Foundation, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith International), Unión Europea de Relaciones Públicas, Family Health Association of Iran, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Freedom House, Helios Life Association, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Imam Ali's Popular Students Relief Society, Indian Council of Education, Consejo Indio de Sud América, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Institute on Human Rights and the Holocaust, Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group, Association internationale pour la démocratie en Afrique, International Association of Democratic Lawyers (también en nombre de Centre Europe – Tiers Monde), Comisión Internacional de Juristas, International Educational Development, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Unión Internacional Humanista

<sup>11</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

y Ética, International Institute for Non-Aligned Studies, International Islamic Federation of Student Organizations, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre del Centro Shimin Gaikou), Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Iranian Elite Research Center (también en nombre de la Agence pour les Droits de L'homme), Iraqi Development Organization, Islamic Women's Institute of Iran, Liberation, Minority Rights Group, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, Peivande Gole Narges Organization, Prahar, Campaña Emblema de Prensa, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de Espace Afrique International, Solidarité Suisse-Guinée y la Women's Federation for World Peace International), Society for Development and Community Empowerment, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

423. En la 41ª sesión, el mismo día, los representantes de Bahrein, Burundi, China, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, Indonesia, el Japón, Nigeria, el Pakistán, la República de Corea, la Arabia Saudita, el Sudán, Tailandia, Turquía, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

424. En la misma sesión, los representantes de la República Popular Democrática de Corea, el Japón y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

#### **D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

425. En la 63ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2016, los representantes del Japón y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.25, patrocinado por Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España y Suecia y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Georgia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Noruega, la República de Corea, la República de Moldova, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania y los Estados Unidos de América. Posteriormente, la Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Palau, San Marino y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sumaron a los patrocinadores.

426. En la misma sesión, el representante de Indonesia formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

427. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

428. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh, China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de

resolución. En su declaración, el representante de la República Bolivariana de Venezuela desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

429. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/18).

### **La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

430. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Francia, Alemania, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, la Arabia Saudita, Turquía y los Estados Unidos de América) presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.5, patrocinado por Francia, Alemania, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, la Arabia Saudita, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, el Japón, Liechtenstein, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania. Posteriormente, Bahrein, el Canadá, Costa Rica, Chipre, Honduras, Noruega, Portugal, la República de Moldova, la República de Corea, San Marino, Sierra Leona, Suiza y los Emiratos Árabes Unidos se sumaron a los patrocinadores.

431. En la misma sesión, los representantes de China, el Ecuador, los Países Bajos, la Federación de Rusia y Suiza formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

432. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

433. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

434. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

435. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Albania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### *Votos en contra:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

#### *Abstenciones:*

Bangladesh, Burundi, Congo, Ecuador, Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Filipinas, Sudáfrica, Viet Nam.

436. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones (resolución 31/17).

### **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

437. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Suecia (también en nombre de la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia y los

Estados Unidos de América) presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.27, patrocinado por la República de Moldova, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia y los Estados Unidos de América y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Nueva Zelandia, San Marino y Seychelles se sumaron a los patrocinadores.

438. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, el representante de la República Bolivariana de Venezuela propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución.

439. Posteriormente, los representantes de China y la Federación de Rusia formularon declaraciones a favor de la moción. Los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones contra la moción.

440. Con arreglo al mismo artículo, se procedió a votación registrada sobre la moción de aplazar el examen del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Togo.

441. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la moción de aplazamiento del examen del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 23 votos contra 14 y 9 abstenciones<sup>12</sup>.

442. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

443. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

444. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

445. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, México, el Paraguay, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

446. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>12</sup> La delegación de Georgia no votó.

*Votos a favor:*

Albania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Francia, Alemania, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Votos en contra:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Ghana, Maldivas, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Filipinas, Togo.

447. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 20 votos contra 15 y 11 abstenciones<sup>12</sup> (resolución 31/19).

**Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur**

448. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, los representantes de Albania (también en nombre del Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), el Paraguay y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/31/L.33 patrocinado por Albania, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América y copatrocinado por Australia, Bélgica, el Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Francia, Italia, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia y España. Posteriormente, Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chile, Costa Rica, la República Checa, Estonia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Islandia, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, San Marino, el Senegal, Eslovenia, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

449. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

450. En la misma sesión, los representantes de Argelia y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

451. En la misma sesión, el representante de Sudán del Sur formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

452. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

453. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En sus declaraciones, los representantes de China, el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de) desvincularon a sus respectivos Estados miembros del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

454. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/20).

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

455. En 64ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución

A/HRC/31/L.30/Rev.1, patrocinado por Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinado por Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Costa Rica, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y los Estados Unidos de América. Posteriormente, Israel, la República de Corea, Serbia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

456. En la misma sesión, los representantes de China, Indonesia, Filipinas y Viet Nam formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

457. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

458. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

459. En la misma sesión, los representantes de Cuba, el Ecuador, la India, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En sus declaraciones, los representantes del Ecuador, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) desvincularon a sus respectivos Estados miembros del consenso sobre el proyecto de resolución.

460. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/24).

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

461. En la 42ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2016, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, presentó las recomendaciones aprobadas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su octavo período de sesiones, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2015 (A/HRC/31/72).

### B. Procedimientos especiales

462. En la 42ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, Michael K. Addo, presentó el informe de la 22ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra del 8 al 12 de junio de 2015, incluida información actualizada sobre los procedimientos especiales (A/HRC/31/39).

### C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

463. En su 42ª sesión, el 15 de marzo de 2016, y su 49ª sesión, el 18 de marzo, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Cuba, Ghana, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Uruguay<sup>13</sup> (también en nombre de Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Irán (República Islámica del), Pakistán, República de Moldova, España, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, Agence internationale pour le développement, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Unión Europea de Relaciones Públicas, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Global Network for Rights and Development, Consejo Indio de Sudamérica, Association internationale pour la démocratie en Afrique, International Association of Democratic Lawyers (también en nombre del Centre Europe – Tiers Monde), International Islamic Federation of Student Organizations, Servicio Internacional

<sup>13</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

para los Derechos Humanos, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Minority Rights Group, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, Prahar, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

## VI. Examen periódico universal

464. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 23<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 2 al 13 de noviembre de 2015.

465. De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la “apoyaba” o “tomaba nota” de ella.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

466. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas antes de la aprobación del resultado por el pleno.

#### Estados Federados de Micronesia

467. El examen de los Estados Federados de Micronesia tuvo lugar el 2 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por los Estados Federados de Micronesia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/FSM/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/FSM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/FSM/3).

468. En su 42<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia (véase la sección *C infra*).

469. El resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/4/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

470. La delegación de los Estados Federados de Micronesia, encabezada por la Representante Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jane J. Chigiyal, declaró que los Estados Federados de Micronesia habían apoyado 2 recomendaciones durante su examen en noviembre de 2015,

mientras que las 93 recomendaciones restantes se habían transmitido al equipo de tareas sobre el examen periódico universal.

471. Muchas de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal eran las mismas que se habían formulado durante el primer ciclo, lo que indicaba que los Estados Federados de Micronesia se enfrentaban y seguirían enfrentándose a problemas en su aplicación.

472. La jefa de la delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el equipo de tareas sobre el examen periódico universal había emprendido una serie de actividades de consulta para dar a conocer los compromisos del Estado enunciados en la adición (A/HRC/31/4/Add.1), qué debía hacerse y de qué manera, y para trazar el camino que había que seguir.

473. La jefa de la delegación subrayó el hecho de que el Gobierno había apoyado 63 de las 95 recomendaciones y que las 32 recomendaciones restantes de las que había tomado nota formaban parte de un plan de trabajo que entrañaría muchas actividades de sensibilización de la opinión pública y una reevaluación de las capacidades humanas e institucionales del Gobierno para armonizar sus políticas e incorporar un enfoque centrado en las personas. Señaló además que en ese enfoque se tendría en cuenta el proceso interno del Estado en materia de ratificación/adhesión y aplicación de tratados, así como la reforma constitucional.

474. La jefa de la delegación también subrayó la importancia de asumir la responsabilidad del proceso para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Federados de Micronesia y la sostenibilidad del proceso.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

475. Durante la aprobación del resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia, ocho delegaciones formularon declaraciones.

476. Fiji acogió con beneplácito el compromiso de los Estados Federados de Micronesia de retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como recomendaron los Estados durante su segundo examen, así como su labor hacia la conclusión de una política nacional en materia de género. Al mismo tiempo, instó al Estado a que adoptara medidas concretas y rápidas para abordar las cuestiones relativas a la violencia doméstica y la desigualdad de género, y se ofreció a prestar asistencia o colaborar como asociados en esas cuestiones.

477. Nigeria encomió a los Estados Federados de Micronesia por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y por sus continuos esfuerzos por examinar los tratados fundamentales de derechos humanos que todavía no se habían ratificado con miras a su ratificación. Celebró los esfuerzos que venía realizando el Gobierno, junto con los cuatro Estados del país, para promulgar leyes a fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y fortalecer los mecanismos de derechos humanos existentes, incluidas las instituciones que seguirían promoviendo los derechos del niño y haciendo frente a la violencia contra la mujer.

478. El Pakistán observó con reconocimiento que los Estados Federados de Micronesia estaban decididos a elaborar planes socioeconómicos que tuvieran en cuenta las preocupaciones en materia de derechos humanos. A pesar de los desafíos, el Estado tenía la firme determinación de colaborar con las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a fin de promover y fortalecer la protección de los derechos humanos en el país.

479. Sierra Leona consideraba alentador el establecimiento de un equipo de tareas sobre los derechos humanos y el examen periódico universal encargado de prestar asistencia en los procesos de aplicación relacionados con la ratificación de instrumentos internacionales. Había observado que el Gobierno tenía la intención de solicitar asistencia a los asociados para el desarrollo, y de colaborar con ellos, para elaborar estrategias viables de prevención de la violencia contra la mujer y de potenciación de la mujer. Elogió al Estado por los esfuerzos que estaba realizando para proteger los derechos del niño, en particular por haber

redactado su segundo informe periódico con miras a presentarlo al Comité de los Derechos del Niño en un futuro próximo. Sin embargo, Sierra Leona alentó al Gobierno a que aumentara la edad mínima de consentimiento a los 18 años.

480. La República Bolivariana de Venezuela observó que los Estados Federados de Micronesia habían avanzado en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos a pesar de los problemas que planteaban la dispersión geográfica y el cambio climático. El Estado había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos y promulgado leyes importantes, como la ley contra la trata de personas. Alentó al Gobierno a que siguiera fortaleciendo sus exitosas políticas sociales en favor de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

481. China celebró que los Estados Federados de Micronesia hubiesen apoyado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluida la formulada por China sobre la reducción de la violencia contra la mujer. China alentó al Estado a que aplicara gradualmente las recomendaciones que había apoyado e instó a la comunidad internacional a que prestara a los Estados Federados de Micronesia la asistencia técnica y el apoyo necesarios.

482. Cuba destacó los progresos realizados por los Estados Federados de Micronesia en la esfera de los derechos humanos, incluida la política sobre discapacidad, la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y la aprobación de la ley contra la trata de personas. Instó a la comunidad internacional a que respondiera positivamente a la solicitud de asistencia del Estado para coordinar sus iniciativas en materia de derechos humanos. Los Estados Federados de Micronesia habían aceptado dos recomendaciones formuladas por Cuba sobre la continuación de la labor encaminada a crear una política nacional de género, así como de la lucha contra las consecuencias del cambio climático.

483. Estonia acogió con beneplácito el enfoque positivo de los Estados Federados de Micronesia, que habían apoyado la mayoría de las recomendaciones sobre una amplia gama de cuestiones, entre ellas, la ratificación de tratados fundamentales de derechos humanos. Estonia también había valorado positivamente el compromiso del Gobierno de hacer frente a las cuestiones relativas a la trata de personas y de fortalecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas mediante la formulación de su política nacional en materia de género. Al mismo tiempo, Estonia lamentó que el Gobierno no hubiese apoyado distintas recomendaciones sobre la violencia doméstica y la violencia contra la mujer y la eliminación de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, si bien tomó nota de la afirmación del Estado de que seguiría aplicando medidas para abordar esas cuestiones.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

484. Durante la aprobación del resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia, otros dos interesados formularon declaraciones.

485. United Nations Watch declaró que el respeto de los derechos humanos y los principios fundadores de la Carta de las Naciones Unidas se manifestaban no sólo en la política y la práctica internas de un gobierno, sino también en el grado en que éste apoyaba la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. Los Estados Federados de Micronesia habían adoptado posiciones firmes y de principio en apoyo de la paz, los derechos humanos y los principios de igualdad. Si bien observó que, debido a su pequeño tamaño, los Estados Federados de Micronesia no tenían ninguna delegación en Ginebra, United Nations Watch expresó su preocupación por el hecho de que se negara efectivamente a un Estado Miembro de las Naciones Unidas el derecho a participar en los mecanismos vitales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados. En el décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos, United Nations Watch invitaba al país anfitrión y a las Naciones Unidas en su conjunto a que encontraran medios para asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de cumplir la promesa de igualdad para todas las naciones, grandes y pequeñas, contenida en la Carta.

486. United Schools International observó que la legislación de los Estados Federados de Micronesia proporcionaba medios eficaces para hacer frente a los casos denunciados de

vulneración de los derechos humanos. En los últimos años, sólo se habían comunicado retrasos judiciales, casos de violencia doméstica y descuido de niños, y denuncias de corrupción gubernamental. No había denuncias de medidas gubernamentales que afectaran a las garantías constitucionales sobre la libre práctica de la religión ni de acciones sociales significativas que menoscabaran la libertad religiosa.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

487. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 95 recomendaciones recibidas, los Estados Federados de Micronesia habían apoyado 63 y tomado nota de 32.

488. La jefa de la delegación de los Estados Federados de Micronesia dio las gracias a todas las delegaciones y organizaciones no gubernamentales por sus observaciones constructivas. Subrayó que la labor realizada ese día no sólo se refería a lo que los Estados Federados de Micronesia se esforzaban por hacer, sino también a aprender unos de otros con respecto a las prácticas óptimas. El foro ofrecía una oportunidad para que los Estados forjaran alianzas con el fin de ayudarse mutuamente a fin de promover, fomentar y salvaguardar los derechos de su población.

489. El examen periódico universal había brindado a los Estados Federados de Micronesia la oportunidad de examinar y hacer un balance de su labor, así como de colaborar con otros Estados para apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los mismos objetivos.

490. La jefa de la delegación subrayó el hecho de que no se podía hablar de derechos humanos sin hablar del mayor problema de los Estados Federados de Micronesia, a saber, los efectos adversos del cambio climático, que afectaba al derecho del país a desarrollarse y existir como pueblo.

#### Líbano

491. El examen del Líbano tuvo lugar el 2 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Líbano de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LBN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LBN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LBN/3).

492. En su 43ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Líbano (véase la sección C *infra*).

493. El resultado del examen del Líbano comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/5/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

494. La delegación, encabezada por la Representante Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Najla Riachi Assaker, presentó la posición del Líbano sobre las recomendaciones: de las 219 recomendaciones recibidas, el Líbano había aceptado 128, había aceptado parcialmente 2 y había tomado nota de 89. En resumen, el

Líbano había aceptado aproximadamente el 60 % de las recomendaciones recibidas. La delegación subrayó el hecho de que el Líbano era fiel a todas sus obligaciones internacionales, especialmente en la esfera de los derechos humanos, a pesar de los momentos excepcionales, difíciles y delicados que estaba viviendo el país en la lucha contra el terrorismo, así como del impacto que tenía el número sin precedentes de refugiados y desplazados sirios en la estabilidad social, política, financiera y económica del país. La delegación afirmó el compromiso del Líbano con el mecanismo del examen periódico universal, que era una parte importante de la promoción de los derechos humanos en todos los Estados. También confirmó la adhesión del Líbano a todos los tratados y mecanismos de derechos humanos; consideraba que la constante cooperación con ellos era esencial para fortalecer la situación de los derechos humanos en el país. El Líbano veía ese compromiso dentro de un marco más amplio de credibilidad y transparencia, que había impulsado al Estado a aceptar las recomendaciones que realmente podían aplicarse antes de su próximo examen, que se realizaría en 2020.

495. La delegación aclaró que un alto porcentaje de las recomendaciones de las que el Líbano había tomado nota podrían haberse aceptado, y que ello habría sido más fácil para el país, si no fuera por la insistencia en que los compromisos del Estado debían estar siempre vinculados a la credibilidad. En ese contexto, el Líbano no dudaría en ponerse en contacto con la secretaría del ACNUDH, responsable del mecanismo del examen periódico universal, en relación con cualquier otra recomendación adicional que pudiera ser aplicable, aunque no se hubiese aceptado en un principio. Además, la delegación aclaró que la mayoría de las recomendaciones de las que había tomado nota el Líbano no habían sido aceptadas porque no se podía garantizar su aplicación en los años venideros. Así pues, el Líbano había decidido aceptar las recomendaciones que podía aplicar.

496. El Líbano consideraba que el examen periódico universal era un mecanismo que alentaba y estimulaba el fortalecimiento de la situación de los derechos humanos, objetivo del Estado desde su primer examen periódico universal. Sin embargo, la difícil situación de la región, además de los retos a los que se enfrentaba el Líbano en particular, había tenido indudablemente un efecto negativo en los intentos de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

497. El Líbano era un modelo único de diversidad y un oasis de coexistencia para todas las diferentes religiones y sectas, lo que era más necesario que nunca en una región donde la violencia, el extremismo y las guerras iban en aumento. Además, el informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias acerca de su misión al Líbano (A/HRC/31/18/Add.1), presentado al Consejo de Derechos Humanos la semana anterior, era una prueba más de que había espacio para la libertad religiosa en el país a pesar de las difíciles circunstancias. Esto era un asunto importante para el Líbano, conocido como un país que defendía la libertad. En efecto, los principios de los derechos humanos estaban consagrados en la Constitución del Líbano y el Estado había incorporado en el preámbulo de su Constitución la Declaración Universal de Derechos Humanos, a cuyo proyecto de redacción el Líbano había aportado una importante contribución. Además, la libertad de expresión, protegida constitucionalmente, se manifestaba en la vida política libanesa y en las diversas actividades de los partidos políticos y los sindicatos y se reflejaba en el gran número y variedad de medios de comunicación, que garantizaban la libertad de expresión política.

498. El Líbano era muy consciente de que había que seguir mejorando una serie de cuestiones que afectaban a la vida de sus ciudadanos. El Gobierno del Líbano no escatimaba esfuerzos para hacer frente a la situación, a pesar de que esas cuestiones no eran representativas del entorno general del país. El papel desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil y los activistas de los derechos humanos era sumamente importante en el país. El florecimiento y el activo papel de esas organizaciones eran una prueba más de las libertades de que disfrutaban y de las aspiraciones del Gobierno de promover la cultura de los derechos humanos, así como de vigilar y señalar las violaciones de los derechos humanos.

499. El Líbano nunca había cerrado sus fronteras a ninguna persona que huyera de la persecución, a pesar de que el Estado no había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de que sus recursos eran limitados. La delegación destacó el hecho de que

en los últimos años el mundo había sido testigo de los peligrosos retos que la corriente de miles de refugiados planteaba a Europa, incluso con su estabilidad económica y política y su vasta geografía. La delegación se preguntaba cómo un país tan pequeño como el Líbano podía soportar esa situación y confirmó que el Estado tenía la determinación de respetar los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, pese a no haberla firmado, y los respetaba mejor que la mayoría de los países que la habían ratificado pero que nunca habían acatado su contenido.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

500. Durante la aprobación del resultado del examen del Líbano, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>14</sup>.

501. El Afganistán apreció la firme determinación del Líbano de difundir la cultura de los derechos humanos mediante su programa de estudios, sus campañas de sensibilización y sus continuos esfuerzos por fortalecer los derechos humanos de todos los ciudadanos sin distinción. También valoró la atención prestada por el Gobierno del Líbano a los refugiados, así como a las recomendaciones pertinentes a fin de fortalecer el marco jurídico mediante la promoción de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de los refugiados y los migrantes en el Líbano.

502. Albania expresó satisfacción por las medidas adoptadas por el Líbano para aplicar el plan nacional de derechos humanos y la ley de protección de la mujer contra la violencia doméstica. Apreció los esfuerzos realizados en respuesta a la situación de los refugiados sirios y reconoció los problemas que afectaban al Líbano, en particular la afluencia de refugiados y la amenaza del terrorismo. Alentó al Líbano a que intensificara su labor de aplicación de todas las recomendaciones de los Estados, incluidas las relativas a los esfuerzos continuos para mejorar el funcionamiento del sistema educativo y a la adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva contra la discriminación de todos los trabajadores domésticos migrantes.

503. Argelia felicitó al Líbano por los progresos realizados en distintas esferas de los derechos humanos, en particular en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, las medidas legislativas que había adoptado en relación con los derechos de la mujer, la elaboración de un proyecto de ley para establecer una institución nacional de derechos humanos, la aprobación de un plan nacional para integrar a las personas con discapacidad y las enmiendas a la legislación para tipificar la tortura como delito. Valoró que el Estado hubiese presentado sus informes a los órganos de tratados de derechos humanos. A pesar de todas las dificultades, el Líbano seguía esforzándose al máximo por promover y proteger los derechos humanos.

504. Armenia agradeció la positiva colaboración del Líbano con el Consejo de Derechos Humanos en el proceso del examen periódico universal y encomió al Estado por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Armenia, que indicaban la determinación del Líbano de proteger y promover los derechos humanos en el país. Valoró muy positivamente la promoción de la diversidad y la tolerancia entre los distintos grupos étnicos que viven en el Líbano.

505. Bélgica encomió al Líbano por haber aceptado la recomendación de tipificar la tortura como delito, de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y de luchar contra la impunidad en esa esfera. Lamentó que no se hubieran aceptado las otras tres recomendaciones formuladas por Bélgica. El Líbano debía comprometerse a abolir la pena de muerte para todos los delitos y considerar una moratoria *de jure* de las ejecuciones. Reconoció la carga que pesaba sobre el Líbano y expresó su solidaridad con el pueblo que había acogido generosamente a un extraordinario número de refugiados víctimas del conflicto sirio. Recomendó que el Líbano ratificara y aplicara la Convención sobre el Estatuto de los

<sup>14</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

Refugiados y su Protocolo. Seguían existiendo ciertas formas de discriminación contra las mujeres y los refugiados de Palestina, y Bélgica recomendó que el Gobierno del Líbano siguiera esforzándose por rectificar esa cuestión.

506. China expresó su reconocimiento por la constructiva participación del Líbano en el examen periódico universal. Agradeció al Estado por haber aceptado su recomendación sobre la lucha contra el terrorismo a fin de proporcionar una garantía de seguridad para el disfrute de los derechos humanos, su recomendación de que considerara favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su recomendación sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad en la educación, el empleo y la participación en la vida pública y política. Le preocupaban los problemas a que se enfrentaba el Líbano, como las amenazas terroristas y la presencia de refugiados sirios, y exhortó a la comunidad internacional a que prestara apoyo al país.

507. Côte d'Ivoire acogió con beneplácito el interés demostrado por el Líbano en todas las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y agradeció al Estado por haber aceptado las recomendaciones que había formulado. Expresó su convencimiento de que la aplicación de las recomendaciones contribuiría eficazmente al fortalecimiento de las medidas para promover el disfrute de todos los derechos humanos en el país. Celebró las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar la seguridad en el país y alentó al Líbano a que prosiguiera sus esfuerzos y su cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos.

508. Cuba reconoció los progresos realizados por el Líbano en materia de derechos humanos y, en particular, el establecimiento de un plan nacional para la integración de las personas con discapacidad y la aprobación de una ley nacional sobre la violencia doméstica. Apreció el hecho de que el país hubiera tenido en cuenta las dos recomendaciones formuladas por Cuba, mediante las cuales había invitado al Líbano a seguir aplicando el programa de apoyo a las familias más pobres y a estudiar medidas para reducir los elevados costos de la atención de la salud y las discrepancias en la calidad de la prestación de esos servicios.

509. Egipto encomió al Líbano por haber cooperado con los mecanismos de derechos humanos y felicitó al Estado por haber aceptado 128 recomendaciones. También encomió al Estado por sus continuos esfuerzos por promover los derechos humanos, en particular por haber acogido a más de un millón y medio de refugiados sirios —alrededor de la mitad de su población— además del medio millón de refugiados palestinos que había acogido desde 1948. El Líbano servía de modelo para que otros aprendieran de él. Egipto valoró el plan nacional de derechos humanos 2014-2019 y los esfuerzos por proporcionar a las fuerzas de seguridad y militares programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, así como la aprobación de un gran número de leyes y la estrategia nacional decenal para la mujer.

510. El Gabón celebró el compromiso del Líbano de dar seguimiento a las recomendaciones del examen periódico universal que el Estado había apoyado durante el examen. Señaló los esfuerzos realizados para mejorar los derechos humanos, y en particular los destinados a mejorar el marco institucional y normativo a pesar del difícil contexto político y económico. Encomió las medidas adoptadas en favor de los migrantes y los esfuerzos realizados para combatir el terrorismo, la trata de personas y la tortura en los lugares de detención. Alentó al Líbano a que prosiguiera sus esfuerzos en cumplimiento de las recomendaciones del examen periódico universal.

511. Indonesia tenía el honor de ser miembro de la troika para el examen del Líbano y elogió al Estado por su compromiso durante el proceso. Valoró la aceptación por el Estado de las recomendaciones que había formulado Indonesia de redoblar los esfuerzos para ultimar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), y de proseguir la labor para adoptar distintas políticas nacionales de derechos humanos basadas en el plan nacional de derechos humanos 2014-2019 y proporcionar los recursos presupuestarios necesarios para la aplicación efectiva de esas políticas.

512. La República Islámica del Irán declaró que el Líbano había participado activamente en el proceso del examen periódico universal, lo que demostraba el compromiso del Estado con la labor del Consejo de Derechos Humanos. Se habían aceptado dos de las recomendaciones formuladas por la República Islámica del Irán durante el examen del Líbano, lo que constituía una clara demostración del compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos.

513. El Iraq elogió al Líbano por haber cumplido sus obligaciones en virtud de tratados internacionales, su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal, incluidas las formuladas por el Iraq. Acogió con beneplácito las medidas adoptadas sobre cuestiones de política relativas a la libertad de prensa, la libertad de expresión, la libertad de religión y de creencias, la educación, la salud y la vivienda, la lucha contra la violencia doméstica y la lucha contra la trata de personas. También encomió al Estado por sus esfuerzos para fortalecer los derechos de la mujer y la igualdad de género, la democracia y la independencia del poder judicial.

514. Jordania apreció la aceptación por el Líbano de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, incluidas las de Jordania. Ello reflejaba la constante adhesión del Estado a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a pesar de las crisis y los grandes retos económicos y financieros que el Líbano afrontaba por haber acogido a refugiados sirios. Jordania confiaba en que el Líbano siguiera intensificando sus esfuerzos en los próximos años para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

515. Kuwait apreció la posición del Líbano sobre las recomendaciones del examen periódico universal. Gracias a su diversidad intelectual, cultural y religiosa, el Líbano era un ejemplo en la promoción y protección de los derechos humanos. Ello era así a pesar de los problemas económicos y políticos y las circunstancias excepcionales, y del hecho de que el Estado había recibido más de 1,5 millones de sirios desde 2011. Señaló el compromiso del Estado de cooperar con todos los procedimientos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Líbano había demostrado su disposición a continuar su cooperación internacional y su diálogo positivo sobre todas las cuestiones de derechos humanos.

516. Libia dio las gracias al Líbano por su activa participación en el examen periódico universal. Elogió al Estado por sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos y hacer frente a todos los desafíos que se le presentaban, a pesar de las difíciles circunstancias que atravesaba el Estado. Libia valoró la aceptación por parte del Estado de muchas de las recomendaciones que se habían formulado y le deseó éxito.

517. Malasia reconoció la asistencia humanitaria que el Líbano ofrecía a las personas que huían de los conflictos y la persecución, a pesar de los numerosos problemas económicos, sociales y de seguridad a que se enfrentaba el Estado. Alentó al Líbano a que prosiguiera su labor de promoción y protección de los derechos humanos en el país. Malasia observó con satisfacción que el Líbano hubiese aceptado sus recomendaciones sobre la continuación de su positiva labor para garantizar la aplicación efectiva del plan nacional de derechos humanos, en particular solicitando la asistencia técnica y financiera necesaria.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

518. Durante la aprobación del resultado del examen del Líbano, otros nueve interesados formularon declaraciones<sup>15</sup>.

519. United Nations Watch señaló que el propósito del examen era lograr un cambio sobre el terreno haciendo que los gobiernos rindieran cuentas. Preguntó si los activistas de derechos humanos apoyaban o se oponían al informe sobre el historial de derechos humanos del Líbano. Citó seis párrafos del informe en que se elogiaban o reconocían los

<sup>15</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

progresos y el compromiso del Líbano con las cuestiones de derechos humanos y dijo que la verdad era todo lo contrario, es decir, que el historial del Estado en materia de derechos humanos recibía una calificación negativa, también con respecto a las libertades civiles y los derechos políticos y que, como se informó, se denegaba a los palestinos sus derechos humanos universales, incluida la libertad de trabajar en muchas profesiones y de ganarse la vida. Por todas esas razones, creía que las víctimas de los abusos de los derechos humanos y del terrorismo en todo el mundo se oponían a la aprobación del informe.

520. La Arab Commission for Human Rights elogió al Líbano por haber aceptado las recomendaciones relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las recomendaciones sobre la prevención y la tipificación como delito de la tortura y la modificación de la legislación del Estado de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Exhortó al Líbano a que acelerara el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Expresó su preocupación por el hecho de que el Líbano había tomado nota de las recomendaciones relativas a los refugiados palestinos, en particular las que figuran en los párrafos 132.40 y 132.167, y 132.154 sobre la inscripción de los niños refugiados nacidos en el Líbano y la expedición de los documentos necesarios. Esperaba que el Líbano presentara sus informes periódicos a los órganos de tratados y estableciera un sistema nacional de presentación de informes y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, de conformidad con las recomendaciones que había aceptado. Instó al Líbano a que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado y a que presentara un informe de mitad de período.

521. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, señaló que el Líbano había recibido siete recomendaciones diferentes relativas a la orientación sexual y las cuestiones de género. No estaba satisfecha con la respuesta del Estado a los llamamientos para la despenalización de la homosexualidad, calificándola de ambigua y carente de justificación moral o razonable. Cuestionó las continuas detenciones, y se preguntaba si el artículo 534 realmente se aplicaba de forma clemente y si se reconocían las sentencias judiciales, y cómo se justificaba que se siguieran utilizando métodos ilegales para probar la homosexualidad. Instó al Líbano a que defendiera los derechos humanos y la dignidad. La comunidad LGBTQ se enfrentaba con frecuencia a la discriminación y sus salvaguardias eran limitadas a falta de leyes y procedimientos. Denunció los abusos de la policía y la privación de los derechos a la salud y el trabajo con impunidad para los autores. Pidió que se pusiera fin inmediatamente a la agresión y al hostigamiento de los refugiados sirios que son personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales.

522. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad reconoció que el Líbano enfrentaba una profunda agitación sociopolítica, pero que aún tenía obligaciones internacionales que cumplir con respecto a los derechos de la mujer. Se mostró alarmada por el hecho de que el Líbano no hubiera aceptado explícitamente ninguna de las recomendaciones sobre el levantamiento de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o sobre la modificación de sus leyes discriminatorias sobre el estatuto personal. Instó al Líbano a que elaborara un plan de acción nacional de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y lamentó que los Estados miembros no hubieran formulado recomendaciones sobre esa cuestión, pese a que el Líbano se veía muy afectado por el conflicto sirio. Destacó el hecho de que las mujeres sólo ocupaban el 3,1 % de los escaños parlamentarios y de que no había mujeres ministras en el Gabinete. Recomendó que el Líbano alcanzara una cuota de género de por lo menos el 33 %. Expresó preocupación por el número de violaciones cometidas contra mujeres refugiadas palestinas y sirias e instó a que se las protegiera contra la violencia de género y a que pudieran obtener reparación.

523. Action Canada for Population and Development manifestó preocupación por que se hubiera tomado nota de las recomendaciones sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. El Líbano había declarado que su legislación no penalizaba la homosexualidad, pero Action Canada había constatado que las fuerzas policiales seguían cometiendo abusos invocando el artículo 534 del Código Penal. Si bien el Líbano había aceptado recomendaciones sobre la promoción de la igualdad de género, el Estado no había aceptado recomendaciones específicas sobre, por ejemplo, la violencia doméstica, la violación, el adulterio, el aborto, el estatuto personal o la nacionalidad. Action Canadá instó al Líbano a que impusiera sanciones penales adecuadas por los actos de violencia relacionados con las cuestiones mencionadas, tipificara como delito la violación conyugal, despenalizara la solicitud y la práctica de abortos, aprobara un programa de educación en materia de salud reproductiva y de género en las escuelas, y adoptara las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y de las mujeres pudieran registrarse y cooperar con el Gobierno.

524. La Association internationale pour la démocratie en Afrique declaró que, desde su independencia, el Líbano había sido un actor fundamental en el Oriente Medio y en la comunidad internacional. La tolerancia y el fomento de la diversidad, así como una fuerte cultura política, habían confirmado la prominencia del Líbano a nivel mundial. La separación entre los poderes del Estado era un principio constitucional. El Líbano se encontraba en su quinto año de la peor crisis humanitaria desde la Segunda Guerra Mundial, y el número de refugiados se había estabilizado en parte como resultado de la imposición de restricciones fronterizas. Las autoridades habían dado un paso adelante en la acogida de refugiados, pero el Estado no podía asumir solo esa responsabilidad; el apoyo internacional había ayudado, pero el Líbano todavía tenía muchas necesidades humanitarias que atender.

525. Amnistía Internacional expresó su decepción por el hecho de que el Líbano hubiese rechazado las recomendaciones relativas a la aplicación de la ley sobre la protección de las mujeres y los miembros de la familia contra la violencia doméstica, a la penalización de la violación conyugal, al retiro de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la modificación de las leyes sobre el estatuto personal para que las mujeres pudieran obtener el divorcio y la custodia de sus hijos. Reconoció los esfuerzos del Estado por haber acogido a más de un millón de refugiados sirios, pero rechazó las políticas que había aplicado en relación con la renovación de los permisos de residencia, la falta de voluntad del Estado para ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y la violación del principio de no devolución al haber devuelto por la fuerza a refugiados sirios. Amnistía Internacional lamentó que el Líbano hubiese rechazado las recomendaciones sobre la modificación del Código del Trabajo y el sistema de patrocinio de visados para garantizar la protección jurídica de los trabajadores migrantes contra los abusos de sus empleadores.

526. La Maarij Foundation for Peace and Development observó que el Líbano no había retirado sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que prevé la concesión a la mujer de los mismos derechos que al hombre en lo que respecta a la nacionalidad de sus hijos y dispone la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares a fin de garantizar los derechos de la mujer a la propiedad y la herencia y a disponer libremente de sus propios recursos financieros. Exhortó al Gobierno a que modificara las disposiciones legislativas a fin de tipificar como delito la violación en el matrimonio. Instó al Líbano a que cumpliera lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención a fin de aumentar el número de mujeres que pudieran ser elegidas para ocupar cargos públicos mediante, entre otras cosas, medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención.

527. El Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture lamentó que el Líbano no hubiese apoyado las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y que el Estado hubiese aceptado las mismas recomendaciones que ya había aceptado durante su examen periódico universal en 2010, la mayoría de las cuales no se habían aplicado. La crisis de los refugiados sirios no era una excusa aceptable, y la inestabilidad política se debía a las diferencias y los conflictos entre los políticos y los intereses sectarios. La

situación de los derechos humanos en el Líbano rayaba en el desastre. Pidió al Gobierno que estableciera un calendario para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones, que iniciara un diálogo serio con la sociedad civil y que creara un mecanismo u organismo nacional para garantizar el seguimiento de las recomendaciones.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

528. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 221 recomendaciones recibidas, el Líbano habían apoyado 128 y tomado nota de 91. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 2 recomendaciones en las que se indicaba la parte de la recomendación que apoyaba y la parte de la que había tomado nota.

529. Para concluir, la delegación agradeció a la secretaría su labor en la preparación del informe sobre el Líbano y los esfuerzos realizados el día del examen por la troika, compuesta por Indonesia, Venezuela (República Bolivariana de) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en el examen periódico universal, ya sea en sus informes o en sus recomendaciones, y a las que habían expresado apoyo.

#### Mauritania

530. El examen de Mauritania tuvo lugar el 3 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Mauritania de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MRT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MRT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MRT/3).

531. En su 43ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Mauritania (véase la sección C *infra*).

532. El resultado del examen de Mauritania comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/6/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

533. Mauritania reiteró su compromiso de cooperar con el mecanismo del examen periódico universal, que permitía una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en todos los países.

534. Mauritania apreciaba mucho el diálogo fructífero que había dado lugar a 200 recomendaciones y que el Estado había considerado seriamente. Durante el examen, Mauritania había aceptado 136 recomendaciones. Algunas de ellas se habían aplicado efectivamente o estaban en proceso de aplicación. Había tomado nota de 58 recomendaciones y aplazado su posición al respecto en relación con 6 recomendaciones. Tras un cuidadoso examen y consultas con los interesados, Mauritania había decidido apoyar 4 recomendaciones y tomar nota de 2 que estaban pendientes.

535. Se habían apoyado las recomendaciones sobre la ratificación de convenciones internacionales en consonancia con la Constitución y la legislación interna.

536. No se había apoyado la recomendación sobre la reforma de la ley de nacionalidad para dotar a la mujer de la capacidad de transmitir la ciudadanía en pie de igualdad con el hombre (párr. 127.5). La legislación vigente no permitía a las mujeres la transmisión automática de la ciudadanía a sus hijos.

537. También se había tomado nota de la recomendación sobre la plena aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (párr. 128.6), teniendo en cuenta las reservas del Estado a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

538. Mauritania tenía la firme voluntad de aplicar efectivamente las recomendaciones que había apoyado. Las recomendaciones que no había apoyado eran contrarias a la Constitución y no podían aplicarse.

539. Mauritania había ratificado la mayoría de los instrumentos y tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en el ámbito del derecho humanitario. Algunas de las recomendaciones no se habían aceptado porque eran repetitivas, como las relativas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

540. Mauritania había aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas a la protección de las mujeres y los niños. El Gobierno estaba trabajando en la aplicación de varias políticas y estrategias para proteger a las mujeres y los niños, como la política familiar y la estrategia nacional para la promoción de los derechos de la mujer. En ese contexto, Mauritania se refirió a las medidas preventivas previstas en el derecho penal y en la ley de protección de los niños.

541. Mauritania había prestado especial atención a la tarea de finalizar la redacción de la ley sobre la violencia de género y también estaba trabajando en el establecimiento de un mayor número de centros para la reintegración de los niños. La edad de responsabilidad penal se había fijado en 15 años y el Código del Trabajo prohibía el trabajo de los niños antes de esa edad.

542. Mauritania también había aceptado varias recomendaciones sobre la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y había aceptado las visitas del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y, recientemente, del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Durante el año en curso, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias visitarían el país.

543. En lo que respecta a los derechos civiles y políticos, el Gobierno se esforzaba por aplicar las recomendaciones que había apoyado, en particular para crear un entorno de libertad de expresión y de prosperidad de la sociedad civil.

544. En cuanto a los derechos económicos y sociales, se había aplicado la tercera estrategia nacional de reducción de la pobreza, que había permitido mejorar las condiciones de vida de la población y ayudado a ésta a hacer frente a las crisis alimentarias. En el contexto de la estrategia de crecimiento y prosperidad para 2016-2030, se habían aplicado reformas en el ámbito de los bienes raíces. En relación con el derecho a la salud, la política sanitaria del Gobierno se había centrado en la lucha contra la mortalidad materna. En la esfera de la educación, se habían adoptado varios programas, en particular para ayudar a los sectores pobres y rurales de la población, dando prioridad a los grupos vulnerables como las personas de edad.

545. Además, Mauritania seguiría aplicando el plan de acción para combatir todas las formas de esclavitud. En 2015 se habían adoptado medidas legislativas para tipificar como delito la esclavitud y se habían creado tribunales especiales.

546. Mauritania se refirió también al plan de acción para combatir la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, y a los dos marcos jurídicos de lucha contra la trata de

personas y la trata de migrantes. Además, en 2012 se había establecido un comité nacional de derechos humanos.

547. Por último, Mauritania expresó su compromiso de seguir interactuando positivamente con todos los mecanismos de derechos humanos y esperaba con interés el establecimiento de un plan de acción nacional, en cooperación con el ACNUDH y otros asociados, destinado a aplicar las recomendaciones que había apoyado.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

548. Durante la aprobación del resultado del examen de Mauritania, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>16</sup>.

549. El Togo agradeció a Mauritania que hubiese aceptado su recomendación de separar a los menores de los adultos en los lugares de detención. Sin embargo, lamentaba que su recomendación sobre la abolición de la pena de muerte no hubiese contado con el apoyo del Estado.

550. Túnez tomó nota del resultado del examen periódico universal y de las recomendaciones que Mauritania había aceptado. Celebró la determinación del Estado de fortalecer los derechos humanos, el estado de derecho y las instituciones del país. Recomendó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo y deseó a Mauritania todo el éxito posible.

551. Los Emiratos Árabes Unidos felicitaron a Mauritania por su adhesión al examen periódico universal y por haber aceptado varias recomendaciones. Valoró muy positivamente las medidas adoptadas, en particular en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, con miras a garantizar el desarrollo sostenible y la justicia social. Esperaba que Mauritania aceptara todos los retos y prosiguiera sus esfuerzos para llevar a cabo reformas que garantizaran la dignidad humana y fortalecieran el estado de derecho.

552. La República Bolivariana de Venezuela celebró que Mauritania hubiese presentado informes a los órganos de tratados y ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Observó con satisfacción que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania se ajustaba a los Principios de París y que, por consiguiente, se le hubiese concedido la categoría A. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos realizados por Mauritania para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que había aceptado.

553. El Yemen acogió con beneplácito la labor realizada por Mauritania para fortalecer los derechos humanos a pesar de las dificultades que enfrentaba. Observó con satisfacción que el Estado había aceptado un gran número de recomendaciones y promovido activamente los derechos humanos, lo que demostraba su determinación de mejorar los derechos humanos en todas las esferas. También celebró los progresos realizados por Mauritania.

554. Argelia elogió a Mauritania por su compromiso de promover y proteger los derechos humanos y agradeció al Estado la información adicional proporcionada. Observó los progresos alcanzados en Mauritania en varios niveles, a pesar de la falta de recursos financieros. Agradeció al Estado por haber aceptado sus recomendaciones.

555. Angola apreció la ratificación por Mauritania de varios instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su adhesión a los mecanismos de la Unión Africana. Alentó a Mauritania a que prosiguiera sus reformas institucionales y jurídicas adoptando medidas para facilitar el acceso de todos a la justicia, integrar más a la mujer en la vida social y política del país y

<sup>16</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

eliminar la esclavitud. Mauritania había adoptado medidas eficaces para luchar contra la mutilación genital femenina y ofrecer igualdad de oportunidades a las mujeres.

556. Bahrein acogió con satisfacción la manera positiva y transparente en que Mauritania había abordado las distintas fases del examen periódico universal. Celebró los esfuerzos del Estado por proporcionar cobertura sanitaria y promover y proteger los derechos de la mujer. También valoró la atención que prestaba el Estado a las cuestiones relacionadas con los niños, en particular la enseñanza primaria obligatoria, y a la lucha contra la trata de personas. Bahrein apreció el hecho de que Mauritania hubiera aceptado sus dos recomendaciones y alentó al Estado a que siguiera adoptando nuevas medidas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

557. Bélgica lamentó que Mauritania no hubiera aceptado ninguna de sus recomendaciones, incluidas las relativas a la pena de muerte. Si bien Bélgica celebraba que siguiera vigente la moratoria sobre las ejecuciones, recomendó que Mauritania adoptara medidas adicionales para abolir la pena de muerte *de jure*. Observó que todas las penas de muerte se habían conmutado por penas de prisión. Había esperado que el Estado aceptara su recomendación sobre la protección de la libertad de expresión, en particular en lo que respecta a los periodistas y los defensores de los derechos humanos. Recomendó que Mauritania se comprometiera a abolir la apostasía en su legislación nacional.

558. Botswana observó con satisfacción que Mauritania había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante su segundo examen periódico universal. Consideró que, con la cooperación internacional y el fomento de la capacidad, Mauritania podría hacer más para hacer frente a los retos que plantea la aplicación. Reiteró su llamamiento para que se prestara apoyo a Mauritania a fin de alentar su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

559. Burundi observó con satisfacción que Mauritania había elaborado una estrategia nacional para la protección de los niños y un plan de acción nacional sobre la mutilación genital femenina. Burundi elogió a Mauritania por su cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos y por la creación de una institución nacional de derechos humanos. Celebró la creación del comité permanente interministerial encargado de preparar informes para los mecanismos internacionales.

560. El Chad elogió a Mauritania por el compromiso asumido con respecto al segundo examen periódico universal y, en particular, por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal. Mauritania contaba con un marco jurídico e institucional de derechos humanos que mejoraba constantemente. Observó en particular que la esclavitud y la tortura se consideraban crímenes de lesa humanidad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos estaba reconocida por la Constitución y se había retirado la reserva a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

561. China encomió a Mauritania por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y, en particular, sus recomendaciones sobre la continuación de la lucha contra la esclavitud y la aplicación de la tercera estrategia nacional de reducción de la pobreza a fin de mejorar las condiciones de vida de su población. Felicitó a Mauritania por sus logros en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en lo que respecta al derecho a la alimentación. Exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia financiera a Mauritania para que el país mejorara su situación en materia de derechos humanos.

562. El Congo agradeció a Mauritania por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su anterior examen periódico universal. Mauritania se enfrentaba a grandes retos, en particular económicos y climáticos, que podían repercutir negativamente en la aplicación de algunas de esas recomendaciones, por lo que se necesitaba una acción internacional conjunta coordinada. El Congo exhortó a la comunidad internacional y a los asociados para el desarrollo a que siguieran aumentando su asistencia a Mauritania.

563. Côte d'Ivoire alentó a Mauritania a que aplicara las recomendaciones a fin de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos en el país. Invitó al Estado a

consolidar sus esfuerzos para promover la igualdad de género y luchar contra los estereotipos discriminatorios. Alentó a Mauritania a que continuara su fructífera cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

564. Cuba felicitó a Mauritania por sus progresos en la esfera de los derechos humanos, incluida su adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Apreció el hecho de que Mauritania hubiese aceptado su recomendación de seguir aplicando medidas para erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud. Deseó a Mauritania éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

565. Djibouti acogió con beneplácito el hecho de que Mauritania hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal. Observó con satisfacción que sus recomendaciones sobre los derechos de la mujer habían recibido el apoyo de Mauritania. Djibouti celebró los esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos humanos, en particular los relativos a la lucha contra la discriminación racial.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

566. Durante la aprobación del resultado del examen del Líbano, otros 12 interesados formularon declaraciones<sup>17</sup>.

567. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania elogió al Estado por haber aceptado muchas recomendaciones. Expresó reconocimiento por el proyecto de un plan de acción nacional. También encomió al Estado por la reciente aprobación de un proyecto de ley sobre la violencia de género y por el establecimiento de un mecanismo para prevenir la tortura. Recomendó que Mauritania continuara el proceso de armonización de la legislación nacional y los instrumentos internacionales para reforzar la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil. También recomendó que se prestara a Mauritania asistencia técnica y financiera para promover y proteger los derechos humanos y luchar contra el terrorismo y el extremismo.

568. United Nations Watch expresó preocupación por la persistencia de la esclavitud en Mauritania y la insuficiencia de las medidas adoptadas por el Estado para poner fin a esa práctica, así como su renuencia a reconocer la realidad. También le preocupaban las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, la falta de respeto de la libertad de expresión, también en los medios de comunicación, y las prácticas discriminatorias.

569. El Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos celebró la aplicación por Mauritania de varias recomendaciones de su primer examen periódico universal y sus compromisos en sectores cruciales, entre ellos, la enseñanza obligatoria y gratuita, la estrategia nacional de seguridad alimentaria y la lucha contra la corrupción y la pobreza. Señaló las iniciativas de alta prioridad adoptadas por Mauritania, como la adopción de una hoja de ruta consolidada para combatir la trata de personas y todas las formas contemporáneas de esclavitud. Además, señaló los importantes avances del Estado en la promoción de los derechos económicos y sociales, como la ampliación de la cobertura sanitaria y el acceso al empleo de los sectores más vulnerables de la población.

570. La Arab Commission for Human Rights celebró la aceptación por Mauritania de las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Felicitó al Estado por su intención de seguir mejorando la situación en materia de derechos humanos. Sin embargo, lamentó que Mauritania no hubiese apoyado la recomendación sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y sobre la protección de los niños detenidos. Observó que Mauritania había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y exhortó al Estado a que pusiera en marcha un mecanismo

<sup>17</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

nacional de lucha contra la tortura. Recomendó que Mauritania reconsiderara su posición con respecto a las recomendaciones de las que había tomado nota.

571. El Minority Rights Group acogió con beneplácito la adopción por Mauritania de las recomendaciones sobre el fortalecimiento del marco jurídico para combatir la violencia contra la mujer y esperaba que se adoptaran medidas de seguimiento tangibles. Lamentó que el Estado se hubiese negado a abolir las disposiciones discriminatorias contra la mujer en el Código del Estatuto Personal. Aunque se habían dado pasos positivos, como la penalización de la esclavitud en 2015, no se habían adoptado medidas suficientes para combatirla. El Minority Rights Group lamentó en particular que no se hubiese sustanciado ningún caso de esclavitud presentado a los tribunales. También lamentó que el Estado nunca hubiese considerado la posibilidad de adoptar medidas para identificar los esclavos y disponer su puesta en libertad colectiva.

572. El Consejo Indio de Sud América celebró que la Constitución reconociera la diversidad cultural y lingüística del país y el hecho de que la esclavitud y la tortura se consideraran crímenes de lesa humanidad. Lamentó que no se hubiesen retirado algunas reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que eran discriminatorias. Recomendó que Mauritania siguiera esforzándose por presentar sus informes atrasados a los órganos de tratados. También recomendó que Mauritania elaborara una hoja de ruta viable sobre la cuestión de la esclavitud, colaborara con los procedimientos especiales y fortaleciera su sistema judicial. Además, recomendó que Mauritania solicitara asistencia para aplicar las recomendaciones sobre educación, derechos humanos y pobreza. Por último, recomendó que Mauritania introdujera un enfoque basado en los derechos humanos en todas las políticas y programas relativos al cambio climático.

573. La Unión Internacional Humanista y Ética estaba profundamente preocupada por lo arraigada que estaba la esclavitud en Mauritania. Destacó la situación a la que se enfrentaban los activistas contra la esclavitud y señaló en particular el caso del Sr. M'Kheitir, un escritor condenado a muerte en diciembre de 2014 por apostasía después de haber publicado un artículo en el que destacaba y criticaba la servidumbre por deudas en la sociedad mauritana. La Unión Internacional Humanista y Ética recomendó que Mauritania respetara el trabajo que realizaban los activistas contra la esclavitud. Exhortó a Mauritania a que dejara de acosar, intimidar y maltratar a los defensores de la lucha contra la esclavitud, a que eliminara el delito de apostasía de la legislación nacional y a que pusiera en libertad de inmediato al Sr. M'Kheitir.

574. La African Development Association observó que Mauritania había adoptado una estrategia nacional para combatir la discriminación contra la mujer a fin de lograr una mejor integración de las mujeres en la sociedad mediante la incorporación de una perspectiva de género en las políticas públicas. También valoró la puesta en marcha de los programas económicos pertinentes destinados a potenciar a la mujer en las esferas del trabajo y la familia. Tomó nota de los esfuerzos de Mauritania por facilitar el acceso de las mujeres a la atención de la salud, la educación y los servicios públicos, y la fijación de la edad de jubilación en 60 años. También señaló el establecimiento de la educación gratuita y obligatoria para los niños en edad escolar. Exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que prestara asistencia a Mauritania en sus valientes e innovadoras iniciativas para proscribir las prácticas de esclavitud.

575. El Victorious Youth Movement observó las iniciativas concretas adoptadas por Mauritania para dar prioridad a la promoción de los derechos humanos, como la creación de Tadamoun, el organismo nacional para poner fin a la esclavitud, el establecimiento de un día nacional de lucha contra la esclavitud y la tercera estrategia nacional de reducción de la pobreza. Había varias esferas que merecían el apoyo de los asociados institucionales del Estado, como los programas destinados a luchar contra el desempleo juvenil, poner fin a las disparidades entre las zonas urbanas y rurales, y promover la tecnología de la información y las comunicaciones. Se refirió a los avances en los sectores relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales.

576. Amnistía Internacional expresó preocupación por la brecha entre la ley y su aplicación. A pesar de la ley de 2015, se habían producido retrasos en la tramitación de las

causas de esclavitud presentadas al fiscal. Si bien Mauritania se había comprometido a investigar las denuncias de tortura y malos tratos y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, no había apoyado una recomendación de proceder en ese sentido mediante un proceso independiente y de llevar a los responsables ante la justicia. Instó a Mauritania a que reconsiderara las recomendaciones sobre la prevención de la detención arbitraria, el encarcelamiento y la puesta en libertad de los defensores de los derechos humanos y sobre la creación de un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos pudieran actuar con seguridad y libertad. Exhortó a Mauritania a que pusiera en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos de conciencia y a que velara por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros activistas de la sociedad civil pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas sin ser objeto de intimidación, obstáculos o acoso.

577. La Association jeunesse action développement celebró que Mauritania hubiese aplicado las recomendaciones del primer examen periódico universal sobre la repatriación y la reintegración de los desplazados mauritanos. Elogió al Estado por el regreso organizado de más de 24.000 mauritanos en el marco de las operaciones del 25 de marzo de 2012, en presencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados. Señaló los permanentes esfuerzos que realizaba el Estado por combatir la tortura y, en particular, la mención específica de la protección de los menores de edad y la justicia juvenil. Recomendó que Mauritania prosiguiera sus esfuerzos encaminados a reforzar la cohesión nacional y desalentar las opiniones extremistas.

578. Agir en faveur de l'environnement acogió con beneplácito la reciente visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La visita había demostrado la buena disposición del Gobierno de Mauritania y su voluntad real de cooperar con todos los mecanismos internacionales, incluido el examen periódico universal. Recomendó que Mauritania fortaleciera la capacidad de la sociedad civil para promover y proteger los derechos humanos, que se le prestara apoyo técnico y financiero para acelerar la aplicación de la hoja de ruta para la erradicación de las secuelas y las formas contemporáneas de la esclavitud, y que Mauritania acelerara la aprobación de la ley sobre la violencia de género.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

579. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 200 recomendaciones recibidas, Mauritania habían apoyado 140 y tomado nota de 60.

580. En respuesta a las observaciones y preguntas relativas a la pena de muerte, Mauritania se refirió a la moratoria *de facto*. Desde 1995 no se había llevado a cabo ninguna ejecución de personas condenadas a la pena de muerte en Mauritania. Se había abolido la esclavitud, que se consideraba un crimen contra la humanidad. El Gobierno estaba trabajando junto con el ACNUDH para aplicar la hoja de ruta sobre las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. Mauritania confirmó su determinación de luchar contra las secuelas de ese fenómeno.

581. La detención de activistas de derechos humanos era el resultado de una decisión judicial y sus condiciones de reclusión eran muy buenas. Mauritania confirmó su compromiso de velar por el respeto de los derechos civiles y políticos.

582. Mauritania confirmó la importancia del examen periódico universal. Agradeció al Grupo de Trabajo, a la troika y a todos los Estados sus observaciones y recomendaciones. También dio las gracias al Comité Nacional de Derechos Humanos y a las organizaciones no gubernamentales por sus contribuciones.

583. Mauritania reafirmó su determinación de aplicar todas las recomendaciones que había aceptado. Dado que el examen periódico universal era un proceso continuo, Mauritania seguiría examinando las recomendaciones que no había apoyado.

## Nauru

584. El examen de Nauru tuvo lugar el 3 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Nauru de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NRU/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NRU/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NRU/3).

585. En su 43ª sesión, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nauru (véase la sección C *infra*).

586. El resultado del examen de Nauru comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/7/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

587. La delegación de Nauru, encabezada por el abogado superior del Estado encargado de los asuntos de derechos humanos y género del Departamento de Justicia y Control de Fronteras, Filipo Masaurua, dio respuestas a las recomendaciones recibidas durante el examen.

588. Para comenzar, Nauru había apoyado la recomendación que figura en el párrafo 87.30 del informe del Grupo de Trabajo y velaría por que los menores de edad tuvieran acceso a la educación en un entorno seguro, con arreglo a las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

589. El Gobierno de Nauru había apoyado las recomendaciones sobre la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y prepararía estrategias para la ratificación de tratados y la adhesión a estos con el asesoramiento y el apoyo del grupo de trabajo sobre tratados. Nauru celebraría consultas y pondría en marcha programas de sensibilización sobre los tratados con las comunidades y los interesados pertinentes antes de adoptar medidas para su ratificación.

590. Hasta la fecha, Nauru había solicitado y recibido apoyo de la oficina regional del ACNUDH para el Pacífico en relación con el fomento de la capacidad. El país seguiría solicitando asistencia a los organismos de las Naciones Unidas y a los asociados regionales para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

591. El Gobierno se había comprometido a incorporar en la legislación nacional los tratados ratificados, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con ese fin, el Gobierno estaba trabajando con los departamentos y oficinas gubernamentales pertinentes para que los principios contenidos en los tratados ratificados se incorporaran en las políticas y leyes nacionales, y también estaba colaborando con sus asociados regionales en la elaboración de legislación específica independiente sobre la violencia doméstica y la discapacidad.

592. Nauru había apoyado la recomendación acerca del grupo de trabajo sobre los tratados. El Departamento de Justicia y Control de Fronteras y el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio apoyaban la labor de dicho grupo de trabajo.

593. Nauru había apoyado las recomendaciones sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y estaba manteniendo conversaciones con asociados regionales e internacionales con ese fin. El modelo de institución también dependería de los resultados de las conversaciones con las comunidades locales, los asociados pertinentes y las partes interesadas, que probablemente comenzarían en el segundo trimestre de 2016. Entre los asociados previstos para el desarrollo de la institución nacional de derechos humanos figuraban el ACNUDH y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

594. El Gobierno había apoyado las recomendaciones sobre los derechos de la mujer y la violencia doméstica. En asociación con la oficina multipaís del PNUD, había concluido en fecha reciente una reunión de una semana de duración sobre práctica parlamentaria destinada a mujeres, con el fin de alentarlas a que se presentaran como candidatas en las futuras elecciones. Se estaban celebrando debates y consultas sobre la elaboración de una legislación independiente sobre la violencia doméstica. Además, en el plan de acción para la mujer, destinado a mejorar la calidad de vida de las mujeres, se habían seleccionado 16 cuestiones temáticas, siendo el tema clave la eliminación de la violencia contra la mujer. Asimismo, el nuevo Código Penal contendría disposiciones destinadas a reducir la violencia en todas sus formas, incluida la violencia de género.

595. Nauru había cursado una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran el país, por lo que había apoyado las recomendaciones a ese respecto. Los representantes del Gobierno se habían reunido en 2015 con asistentes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Hasta la fecha, Nauru había recibido solicitudes de invitación del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

596. El Gobierno había apoyado las recomendaciones sobre los derechos del niño. Se precisaban una labor y un apoyo adicionales para incorporar los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño en las leyes y políticas nacionales. Se había creado en 2015 una división de los Servicios de Protección de la Infancia que tenía por objeto prestar servicios técnicos, de política y de apoyo más sólidos y eficaces para las cuestiones relativas a la infancia en Nauru. Esa división recién creada, que funcionaba en el Ministerio del Interior y a la que este proveía de recursos, tenía el mandato de establecer sistemas y procesos nacionales que respondieran eficazmente a los casos de malos tratos y descuido de niños.

597. Nauru había apoyado las recomendaciones sobre la discapacidad. Se mantenían conversaciones con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre la elaboración de legislación específica e independiente en materia de discapacidad.

598. El Gobierno había apoyado las recomendaciones sobre salud y educación, y seguiría colaborando con el Departamento de Educación y el Departamento de Salud para fortalecer sus programas y políticas sociales, también en materia de nutrición, dando prioridad a los sectores más necesitados de la población. También velaría por que se proporcionaran recursos humanos y financieros adecuados para la aplicación de esas recomendaciones.

599. Nauru había apoyado las recomendaciones sobre el cambio climático y seguiría trabajando con el departamento pertinente para facilitar su labor en pro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la incorporación de una dimensión de derechos humanos en la labor actual y futura sobre el cambio climático. El Gobierno estaba firmemente decidido a velar por que se proporcionaran recursos humanos y financieros adecuados para que la Dependencia del Cambio Climático pudiera funcionar eficazmente y prestar servicios de calidad en las actividades nacionales.

600. El Gobierno había tomado nota de la recomendación sobre el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y haría público el informe después de sus conversaciones con el Gabinete y los departamentos gubernamentales pertinentes.

601. Nauru había tomado nota de las recomendaciones sobre la despenalización del comportamiento sexual consentido entre adultos del mismo sexo. Nauru era un Estado cristiano y, como tal, mantendría sus doctrinas religiosas al tratar cuestiones relacionadas con ese tipo de recomendación. Sin embargo, había que señalar que el Código Penal no tipificaba como delito el comportamiento sexual consentido entre adultos del mismo sexo en el ámbito privado. Se estaban planificando debates y consultas internas sobre la revisión del Código Penal con los interesados pertinentes a fin de examinar esas cuestiones y velar por que los ciudadanos de Nauru estuvieran debidamente informados y educados.

602. El Gobierno había tomado nota de las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y seguiría colaborando con las autoridades y departamentos competentes en la eliminación progresiva de la pena de muerte una vez finalizados el proceso constitucional ordinario y las consultas nacionales entre el Gobierno y los interesados pertinentes. El nuevo Código Penal no recomendaba la muerte como pena por ningún delito.

603. Nauru había apoyado la recomendación sobre el Centro Regional de Tramitación e informado al Consejo de Derechos Humanos de que el Centro cumplía las normas, los estándares y las directrices internacionales. Los lugares de detención existentes en Nauru, incluidas las prisiones y los centros de detención policial, se ajustaban a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela).

604. Nauru había tomado nota de las recomendaciones sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y había asegurado al Consejo de Derechos Humanos que los nauruanos disfrutaban de esos derechos. El Gobierno era consciente de la controversia en torno al artículo 244A del Código Penal y reiteró que sería necesario celebrar nuevas consultas antes de poder introducir enmiendas. Prevalecerían las leyes de Nauru, que se ajustarían a los compromisos nacionales de crear un entorno seguro y protector para la nación y su pueblo.

605. Nauru había tomado nota de las recomendaciones sobre el acceso a la Internet e informado al Consejo de Derechos Humanos de que este era irrestricto y se ofrecía a la población de Nauru, incluidos los extranjeros.

606. El Gobierno de Nauru había tomado nota de la recomendación sobre las tasas de visado para los periodistas extranjeros.

607. El Gobierno había tomado nota de la recomendación sobre el marco legislativo que protege a los activistas de la sociedad civil contra las represalias, en particular los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y había exhortado a la comunidad internacional a que prestara apoyo en esa esfera.

608. El Gobierno había tomado nota de las recomendaciones sobre la independencia del poder judicial y deseaba informar al Consejo de Derechos Humanos de que este funcionaba y era independiente. El poder judicial, encabezado por el Presidente del Tribunal Supremo y asistido por dos jueces y un juez adscrito, funcionaba de manera independiente con su propio personal. Las funciones diarias, el mandato y el trabajo del poder judicial eran responsabilidad del Secretario Principal. El Presidente del Tribunal Supremo actuaba y funcionaba de manera independiente y con arreglo a sus deberes constitucionales.

609. El Gobierno de Nauru había tomado nota de las recomendaciones sobre los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes y había informado al Consejo de Derechos Humanos de que los refugiados que vivían en Nauru recibían protección y apoyo. La Oficina de Enlace Comunitario actuaba como conducto entre el Gobierno, las comunidades y los refugiados. El Gobierno y otras organizaciones de servicios sociales contratadas también venían prestando apoyo social desde la creación del Centro Regional de Tramitación. El Gobierno deseaba reiterar que el Centro Regional de Tramitación funcionaba como un centro abierto y que los solicitantes de asilo y los refugiados podían circular libremente en Nauru.

610. En ese contexto, el Gobierno había recibido visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y había permitido que representantes de la oficina regional del ACNUDH para el Pacífico visitaran los centros. El Gobierno esperaba más visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales en 2016 y 2017.

611. El Gobierno, junto con Transfield Services, introducía y mantenía mejoras en las condiciones de vivienda y seguridad adecuada en todos los lugares en que se alojaban los refugiados y solicitantes de asilo. Tanto los refugiados como los solicitantes de asilo podían desplazarse libremente dentro de la comunidad, y también habían sido empleados en negocios locales y habían comenzado a poner en marcha sus propias actividades comerciales.

612. El equipo de bienestar social de Transfield Services ofrecía programas y actividades educativos, recreativos y culturales en el Centro Regional de Tramitación 2 y, más recientemente, en el Centro Regional de Tramitación 3. Los servicios prestados en el Centro Regional de Tramitación 3 complementaban los programas y las actividades que ofrecía Save the Children. Uno de los propósitos del programa de gestión de casos y actividades útiles era asegurar que los trasladados pudieran seguir participando en el proceso de determinación de su condición. Esos servicios formaban parte de un enfoque holístico e integrado para mantener el bienestar de los centros y su población.

613. Los menores no acompañados estaban bajo la tutela y protección del Ministro de Justicia y Control de Fronteras. Los niños estaban matriculados y asistían a escuelas locales de Nauru. Se les daba el mismo trato que a los demás niños de Nauru en relación con la educación, la salud, los deportes y otras actividades conexas.

614. Además, se proporcionaba protección a las mujeres contra la violencia de género, labor que estaba a cargo de la fuerza policial de Nauru con el apoyo de la fuerza policial australiana y otros proveedores de servicios. El Gobierno se había comprometido a dar a las mujeres refugiadas la misma prioridad que a las nauruanas en relación con la violencia de género. Las mujeres refugiadas tenían acceso al refugio para mujeres que gestionaba el Departamento de Asuntos de la Mujer.

615. Por último, la delegación dio las gracias al Presidente y a todas las delegaciones y partes interesadas que habían formulado observaciones durante el examen periódico universal de Nauru. El Gobierno también agradeció a los asociados regionales la asistencia prestada a las actividades del Estado en materia de derechos humanos, y exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

616. Durante la aprobación del resultado del examen de Nauru, siete delegaciones formularon declaraciones.

617. Fiji reconoció la firme determinación de Nauru de velar por que se añadiera una dimensión de derechos humanos a la labor en curso y futura sobre el cambio climático, con recursos humanos y financieros adecuados. Nauru había tomado nota de la recomendación formulada por Fiji de velar por el ejercicio de los derechos humanos de los solicitantes de asilo, en particular de las mujeres y las niñas expuestas a la violencia de género. Fiji instó a Nauru a que intensificara sus esfuerzos para garantizar la protección de las mujeres y las niñas y adoptar un enfoque de tolerancia cero respecto de la violencia de género.

618. Maldivas apreciaba el hecho de que Nauru hubiera apoyado sus dos recomendaciones y se sentía alentada por el compromiso del Estado de promover los derechos de las personas con discapacidad mediante, entre otras cosas, la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus medidas encaminadas a crear una legislación específica e independiente.

619. El Pakistán elogió al Gobierno de Nauru por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y apreció los esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, incluidas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Recomendó que el Consejo de Derechos

Humanos aprobara por consenso el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Nauru.

620. Samoa celebró la aceptación de un gran número de recomendaciones y los progresos realizados por Nauru para adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos. La visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura había reafirmado la noción de la responsabilidad del Estado de Nauru y su determinación de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Alentó a Nauru a que, entre otras cosas, prosiguiera su labor de formación de los funcionarios públicos sobre los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados.

621. Sierra Leona consideró alentador el compromiso de Nauru de colaborar con sus asociados para hacer frente a los problemas comunes, como el cambio climático. Le complacía observar que la mayoría de las recomendaciones que había formulado contaban con el apoyo de Nauru. Con todo, esperaba que el Estado siguiera considerando la posibilidad de introducir enmiendas constitucionales con miras a abolir la pena de muerte en un futuro próximo. Se sumó a los países que apoyaban la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

622. La República Bolivariana de Venezuela observó los progresos alcanzados en la matriculación escolar y la estrategia contra la deserción escolar mediante la aplicación del plan operativo anual de educación. A pesar de los actuales problemas económicos, Nauru se había esforzado por respetar sus compromisos en materia de derechos humanos, y la comunidad internacional debía mostrar su apoyo a esos esfuerzos y prestar su cooperación. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

623. Cuba reconoció la prioridad que Nauru estaba dando al disfrute de los derechos humanos, en particular mediante políticas nacionales de protección de las personas con discapacidad, los jóvenes y las mujeres. Valoró la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos formuladas por Cuba sobre la elaboración de legislación específica sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y sobre la discapacidad. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

624. Durante la aprobación del resultado del examen de Nauru, otros seis interesados formularon declaraciones.

625. Edmund Rice International, en una declaración conjunta con la Familia Franciscana Internacional, expresó preocupación por el hecho de que Nauru hubiera tomado nota de las recomendaciones sobre la salvaguardia de los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados, incluidos los de las mujeres y los niños. Las organizaciones habían recibido informes de denuncias de abusos físicos y sexuales que se producían en determinadas instalaciones y recomendaron que Nauru, entre otras cosas, investigara debidamente y enjuiciara los casos de agresiones sexuales y de otro tipo contra mujeres y niños.

626. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos declaró que se había atentado contra la libertad de expresión, los medios de comunicación, la independencia del poder judicial y la sociedad civil de Nauru durante los tres años anteriores, y lamentó profundamente que el Estado se hubiera limitado a tomar nota de la mayoría de las recomendaciones a ese respecto, en lugar de apoyarlas. Instó a Nauru a que aceptara esas recomendaciones, y a los Estados que tenían influencia sobre Nauru a que se guiaran por esos principios.

627. La Familia Franciscana Internacional declaró que Nauru era un Estado vulnerable al cambio climático y que su existencia se veía amenazada por los efectos adversos que este causaba. Recomendó que el Gobierno de Nauru adoptara un enfoque participativo en el debate sobre las políticas de mitigación, proporcionando una plataforma para la participación a nivel comunitario, especialmente para las personas que eran más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como las mujeres. También recomendó que el Estado intensificara sus esfuerzos en el ámbito de la cooperación internacional.

628. La Association internationale pour la démocratie en Afrique declaró que la Constitución de Nauru otorgaba a las mujeres igualdad formal ante la ley, pero que había poca documentación sobre la violencia doméstica contra las mujeres y los niños. A través de una serie de medidas, el Gobierno se venía esforzando por lograr el empoderamiento de la mujer. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) estaba ayudando a informar mejor a las instancias decisorias en los planos nacional y local del gobierno mediante la prestación de asistencia técnica.

629. Amnistía Internacional expresó su decepción por el hecho de que Nauru hubiese tomado nota de la recomendación de permitir el acceso de las organizaciones de medios de comunicación internacionales y de reducir las tasas de visado. Desde el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en noviembre de 2015, había formulado dos solicitudes para visitar el país, sin resultado alguno. Le seguía preocupando la seguridad y el bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo a la luz de informes fidedignos sobre la violencia sexual y el acoso de que eran objeto, y le decepcionaba que Nauru hubiese tomado nota de las recomendaciones a ese respecto. Por último, Amnistía Internacional lamentó que Nauru hubiese tomado nota de las recomendaciones sobre la independencia del poder judicial y el acceso a Internet y a los medios sociales.

630. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex se mostró decepcionada por el hecho de que Nauru hubiese tomado nota de las recomendaciones sobre la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Los artículos 208, 209 y 211 del Código Penal de Nauru tipificaban el comportamiento sexual consentido y en privado entre adultos del mismo sexo como delito sancionable con penas de prisión y trabajos forzados de hasta 14 años. En consecuencia, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales de la isla se encontraban en una situación más vulnerable en lo que respecta a la violencia, ya que estaban menos dispuestas a acudir a la policía cuando ellas mismas podían resultar investigadas.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

631. El Presidente señaló que, según la información proporcionada, de las 108 recomendaciones recibidas, Nauru habían apoyado 80 y tomado nota de 28.

632. La delegación de Nauru agradeció al Consejo de Derechos Humanos el fructífero debate y la experiencia constructiva del examen periódico universal, y declaró que se tendrían en cuenta todas las recomendaciones y observaciones válidas.

#### Rwanda

633. El examen de Rwanda tuvo lugar el 4 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Rwanda de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/RWA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/RWA/2);

c) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/RWA/3).

634. En su 44ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Rwanda (véase la sección C *infra*).

635. El resultado del examen de Rwanda comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o

cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/8/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

636. La delegación declaró que el mecanismo del examen periódico universal era importante para Rwanda, ya que ofrecía una buena oportunidad para la autoevaluación en el marco de su misión integral de mejorar continuamente como país. A Rwanda le agradaba comunicar sus éxitos y los retos que pudiera enfrentar.

637. La delegación dio las gracias a los 89 Estados que habían participado en el examen y expresó su agradecimiento a la troika —Bolivia (Estado Plurinacional de), los Emiratos Árabes Unidos y Nigeria— y a la secretaría por sus inmensos esfuerzos en la preparación del informe del Grupo de Trabajo. La delegación también dio las gracias a los miembros de la sociedad civil que habían contribuido de manera constructiva al examen de Rwanda.

638. Rwanda había examinado los 83 grupos temáticos de recomendaciones que había recibido durante el examen. Las respuestas a las recomendaciones figuraban en la adición al informe. De conformidad con la Constitución, las leyes nacionales y las obligaciones internacionales ya contraídas, Rwanda había aceptado únicamente las recomendaciones que podía aplicar en los cuatro años siguientes.

639. Las recomendaciones que habían recibido el pleno apoyo de Rwanda eran aquellas en las que el país apoyaba tanto el espíritu como el principio en que se basaban y podían aplicarse.

640. Rwanda también había apoyado las recomendaciones respecto de las cuales ya se habían adoptado medidas, o se estaban adoptando para que continuaran, sin que ello implicara en modo alguno que los esfuerzos en curso o anteriores hubieran sido insuficientes o que esas medidas fueran exigidas por ley.

641. Las recomendaciones que no habían contado con el apoyo de Rwanda eran en general las que el Estado no podía comprometerse a aplicar —independientemente de si el Gobierno estaba de acuerdo o no con los principios en que se basaban— o respecto de las cuales el Gobierno había examinado recientemente su posición sobre la cuestión de que se trataba, o había rechazado las afirmaciones formuladas.

642. El Gobierno había aceptado 50 recomendaciones que haría todo lo posible por aplicar antes del examen siguiente. Veintiséis recomendaciones habían contado en principio con el apoyo de Rwanda, pero no podían aceptarse para su aplicación en ese momento porque no era posible garantizar que existieran las condiciones necesarias para su aplicación en el período de que se informaba. Siete recomendaciones no habían contado con el apoyo de Rwanda porque eran incompatibles con la Constitución y la legislación nacional.

643. Ya habían comenzado a aplicarse las recomendaciones aceptadas. El 17 de diciembre de 2015 se había celebrado una consulta con las partes interesadas sobre el resultado del examen realizado en noviembre de 2015. La consulta había contado con una nutrida asistencia, con representación del Gobierno, la sociedad civil y algunos de los Estados que habían formulado recomendaciones.

644. Un equipo de tareas nacional sobre la presentación de informes a los órganos de tratados elaboró una hoja de ruta para la aplicación de las 50 recomendaciones aceptadas, que constituyó una plataforma para el examen conjunto, por el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Todas las instituciones gubernamentales interesadas habían aceptado la responsabilidad de aplicar las recomendaciones en sus respectivos ámbitos.

645. A fin de alentar una mayor participación de la sociedad civil, el Gobierno había hecho un llamamiento abierto a todas las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en cuestiones de derechos humanos en Rwanda para que se asociaran con el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones. Ese enfoque contribuiría en gran medida a seguir fortaleciendo la interacción entre el Gobierno y la sociedad civil del país.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

646. Durante la aprobación del resultado del examen de Rwanda, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>18</sup>.

647. El Pakistán expresó su reconocimiento por la decisión de Rwanda de aceptar la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán. Valoró la participación constructiva de Rwanda en el mecanismo de derechos humanos. El compromiso de Rwanda en ese ámbito se desprendía claramente de las medidas positivas que se habían adoptado a lo largo de los años.

648. El Paraguay se refirió a la recomendación contenida en el párrafo 134.25 del informe del Grupo de Trabajo en relación con el establecimiento de un sistema nacional de vigilancia de las recomendaciones sobre derechos humanos y expresó su voluntad de cooperar técnicamente con Rwanda para su creación. Acogió con beneplácito la aceptación de la recomendación contenida en el párrafo 133.37 sobre el logro de un nivel de vida adecuado para los niños vulnerables, que era una señal de la determinación de Rwanda de proteger los derechos humanos de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

649. El Senegal acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Rwanda para aplicar 63 de las 67 recomendaciones del examen realizado en 2011, y los progresos alcanzados por el Estado en la lucha contra la pobreza. También celebró la decisión de Rwanda de pasar a ser parte en ocho instrumentos internacionales de promoción de los derechos humanos.

650. Sierra Leona expresó satisfacción por la intención del Gobierno de Rwanda de consolidar los esfuerzos encaminados a prevenir la trata de niños refugiados. Rwanda debería establecer medidas y leyes para eliminar los matrimonios infantiles, precoces y forzados y acelerar la ratificación y la incorporación en el derecho interno de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

651. Sudáfrica encomió a Rwanda por sus esfuerzos por fortalecer el marco institucional de derechos humanos y acogió con satisfacción las mejoras en el acceso a la justicia y el estado de derecho y a la educación. Alentó a Rwanda a que velara por la aplicación efectiva de la legislación sobre la igualdad de género y la puesta en práctica de medidas de política encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. También alentó al Estado a que adoptara medidas para reducir la elevada tasa de mortalidad materna y mejorar el acceso a la información y los servicios de salud materna.

652. El Sudán expresó su reconocimiento por los esfuerzos de Rwanda para promover y proteger los derechos humanos y agradeció al Estado por haber aceptado las dos recomendaciones formuladas por el Sudán.

653. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los considerables progresos realizados por Rwanda en el disfrute de los derechos económicos y sociales, si bien no iban acompañados del acceso a los derechos políticos y civiles. Celebró la aceptación de la recomendación que había formulado sobre la detención y la utilización de centros de tránsito y rehabilitación. Consideró decepcionante el hecho de que Rwanda no hubiera apoyado su recomendación de garantizar el carácter civil de los campamentos de refugiados.

654. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito la aplicación de la mayoría de las recomendaciones aceptadas por Rwanda. El Estado había ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y había presentado sus informes a los órganos de tratados. Observó que se habían logrado importantes progresos en materia de educación, ya que Rwanda había garantizado el acceso a la enseñanza primaria universal y había entregado 140.000 computadoras a escuelas. Alentó al Estado a que siguiera

<sup>18</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

promoviendo sus políticas sociales con miras a lograr la plena inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

655. Albania señaló las reformas en el sector de los medios de comunicación y la ampliación de los derechos y las libertades de asociación y reunión. Pidió que se adoptaran medidas para abordar las cuestiones que figuraban en las 77 recomendaciones que no habían contado con el apoyo de Rwanda, entre ellas las dos formuladas por Albania sobre la reducción de la elevada tasa de mortalidad materna y la promoción de los conocimientos tradicionales e indígenas de la población batwa.

656. Angola observó los esfuerzos realizados por Rwanda para fortalecer los derechos humanos, así como la aplicación de leyes y políticas para proteger a los niños contra la explotación y el abuso. Además, tomó nota de las medidas adoptadas para promover una educación asequible, erradicar la violencia de género y fomentar la igualdad de género.

657. Armenia observó con reconocimiento que Rwanda había aceptado un gran número de recomendaciones, incluidas las formuladas por Armenia, lo que indicaba la determinación del Estado por proteger los derechos humanos. Encomió a Rwanda por su colaboración y contribución para prevenir el genocidio.

658. Bélgica señaló que se habían alcanzado importantes resultados en las esferas del género y los derechos económicos. Se debían realizar esfuerzos adicionales para garantizar el ejercicio sin trabas de las libertades civiles y políticas por parte de la sociedad civil y los medios de comunicación. Los centros de detención militar y administrativa debían cumplir plenamente la legislación y las normas internacionales. Aunque no se habían aceptado las dos recomendaciones formuladas por Bélgica en esas esferas, Rwanda debía seguir trabajando en relación con esas cuestiones. Pidió que se creara un foro en el que participaran el Gobierno y los asociados para el desarrollo a fin de entablar un diálogo sobre la gobernanza y los derechos humanos.

659. Botswana elogió a Rwanda por su determinación de proteger los derechos humanos y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Observó con reconocimiento la dedicación del Estado para hacer frente a las vulneraciones de los derechos humanos, en particular velando por la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas. Acogió con beneplácito el hecho de que los recursos se canalizaran hacia el desarrollo de un sistema judicial de calidad, independiente e imparcial.

660. El Chad expresó satisfacción por los notables esfuerzos realizados por Rwanda para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos con miras a promover y proteger los derechos humanos. Alentó a Rwanda a que siguiera cooperando con los mecanismos de derechos humanos y deseó al Estado éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

661. China celebró la participación constructiva de Rwanda en el examen periódico universal. Agradeció al Estado por haber aceptado las recomendaciones formuladas por China y expresó la esperanza de que Rwanda siguiera desarrollando su economía, velando por el empleo de los jóvenes, mejorando las condiciones de trabajo y aumentando la inversión en la educación. Como país en desarrollo, Rwanda se enfrentaba a muchos problemas en la esfera de los derechos humanos. China esperaba que la comunidad internacional prestara asistencia a Rwanda.

662. El Congo observó con satisfacción que Rwanda era parte en ocho importantes instrumentos internacionales de derechos humanos. El Estado había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Acogió con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer examen. Era necesario seguir trabajando para la integración social de las minorías.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

663. Durante la aprobación del resultado del examen de Rwanda, otros 10 interesados formularon declaraciones.

664. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda celebró los acontecimientos positivos que se habían producido desde el primer examen del Estado, incluida la aplicación de las recomendaciones. Señaló los progresos realizados en la aprobación de numerosas leyes para fortalecer el derecho a la información y la libertad de expresión y de asociación. También observó la revisión de la ley sobre la ideología del genocidio. Exhortó a Rwanda a que derogara las disposiciones del Código Penal sobre difamación y sobre reclusión en régimen de aislamiento, a que acelerara la aprobación de los proyectos de ley sobre la familia, los regímenes matrimoniales y la sucesión que se encontraban en el Parlamento, y a que agilizara la aprobación del plan de acción nacional de derechos humanos.

665. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos señaló la situación degradante en la que se encontraban los defensores de los derechos humanos, que eran acosados, detenidos arbitrariamente o incluso asesinados con impunidad. Los periodistas y la oposición política sufrían intimidación jurídica mediante el uso de leyes demasiado amplias, y se abusaba de las leyes que regían las organizaciones no gubernamentales para interferir en las organizaciones de derechos humanos y socavarlas. Si bien acogió con beneplácito las enmiendas a la ley sobre los medios de comunicación y los compromisos de velar por que no se utilizara indebidamente la ley sobre el genocidio, instó a Rwanda a que revisara su marco jurídico para garantizar que todas las leyes se ajustaran a las normas internacionales.

666. La Familia Franciscana Internacional alentó a Rwanda a que reconsiderara la recomendación formulada por Letonia de velar por que los niños con discapacidad, los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños indígenas y los niños refugiados también disfrutaran de su derecho a la educación. Observó que el actual sistema educativo nacional carecía de la infraestructura y los recursos necesarios para una enseñanza y un aprendizaje eficaces, e instó al Gobierno a que aumentara los fondos destinados a la educación para defender el derecho de todos los niños a una educación gratuita, universal y de calidad. Alentó enérgicamente a Rwanda a que garantizara la inscripción de todos los niños inmediatamente después del nacimiento.

667. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project y CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana denunciaron la campaña sistemática de sustitución de dirigentes de organizaciones de derechos humanos por otros favorables al Gobierno. Las pocas organizaciones que trabajaban de forma libre e independiente se enfrentaban a la intimidación y las represalias, incluido el acoso administrativo y el descrédito público y la denuncia a través de los medios de comunicación progubernamentales.

668. Acción Canada for Population and Development hizo un llamamiento a Rwanda para que eliminara todos los obstáculos al aborto en condiciones de seguridad y planteó la cuestión de las mujeres y las niñas pobres que eran víctimas de la tortura y la opresión sexuales. Exhortó a Rwanda a que garantizara la libertad de opinión y expresión de las mujeres, a que abordara la cuestión de los juicios injustos en los tribunales y del acoso y las represalias a que se enfrentaban los defensores de los derechos humanos, y a que elaborara y aplicara un plan de acción nacional de derechos humanos.

669. Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura elogió a Rwanda por su nueva política de fortalecimiento de la autorregulación de los medios de comunicación. Sin embargo, se seguía utilizando el marco jurídico del Estado para restringir ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión, y muchas disposiciones de la ley sobre los medios de comunicación no se ajustaban a las normas internacionales, por lo que era preciso modificarla. Exhortó a Rwanda a que creara un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil pudieran actuar libremente y sin obstáculos.

670. Human Rights Watch señaló que los grupos de la sociedad civil, los partidos de la oposición y los medios de comunicación independientes tenían un espacio limitado para operar libremente. Los partidos de la oposición se esforzaban por llevar a cabo sus actividades y varios líderes de la oposición estaban en prisión. Celebró la aceptación de la recomendación sobre la realización de investigaciones en los casos de presuntos arrestos, detenciones y desapariciones forzadas arbitrarias. Señaló el hecho de que Rwanda había

retirado recientemente su declaración por la que se permitía a los particulares y a las organizaciones no gubernamentales el acceso directo a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

671. El *Cannery International Permanent Committee* observó que en las elecciones parlamentarias de 2013 el 64 % de los escaños habían sido ocupados por mujeres. Elogió a Rwanda por la elaboración de *Visión 2020*, documento en el que se establecían los objetivos generales y las metas de política para avanzar hacia el desarrollo agrícola y la industrialización. Rwanda estaba en vías de cumplir la mayoría de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* para fines de 2015.

672. *Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme* expresó preocupación por la falta de libertad de expresión y las amenazas a las que se enfrentaban los opositores políticos fuera del país. Instó a las autoridades a crear un diálogo social inclusivo con miras a instituir una verdadera democracia. Alentó a Rwanda a que respetara el derecho a la manifestación pacífica y a que garantizara la separación de poderes. Exhortó a Rwanda a que liberara inmediata e incondicionalmente a todos los prisioneros políticos.

673. *Africa culture internationale* encomió a Rwanda por haber desarrollado la infraestructura y la economía del país y por haber realizado varias reformas positivas, especialmente en el sector de la justicia. Sin embargo, había lagunas en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la libertad de expresión, asociación y reunión. Alentó a Rwanda a que diera prioridad al desarrollo y la promoción de los derechos humanos y a la protección de las mujeres y los niños en el país.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

674. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 229 recomendaciones recibidas, Rwanda habían apoyado 152 y tomado nota de 77.

675. La delegación dio las gracias a todos los interesados que habían colaborado con Rwanda durante su examen. El Gobierno agradecía la expresión de interés en el país.

676. Rwanda tenía mucho de qué enorgullecerse y el Gobierno había acogido con entusiasmo la oportunidad de compartir sus aciertos. Los logros del Estado en los 22 años anteriores eran el resultado directo de la política y la práctica deliberadas del país de garantizar de manera integral todos los derechos humanos fundamentales. El camino para ejercer los derechos humanos siempre tenía como meta la perfección.

677. Rwanda había cumplido sus promesas y el Gobierno se proponía aplicar plenamente en los cuatro años siguientes las 50 recomendaciones que había aceptado. Entre ellas estaban los compromisos de mejorar la situación de los derechos civiles y políticos, así como la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el país. Esos derechos eran iguales, indivisibles, universales e inalienables. La experiencia había enseñado a Rwanda que el verdadero desarrollo debía incluir el desarrollo y el disfrute de todos los derechos humanos fundamentales.

678. Rwanda estaba siempre dispuesta a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos en las cuestiones relacionadas con esos derechos. Sin embargo, la razón principal por la que Rwanda seguía cumpliendo sus obligaciones en materia de derechos humanos no obedecía a que el Consejo formulara recomendaciones cada cuatro años. El Estado asumía y cumplía esas obligaciones porque los rwandeses no merecían menos que cualquier otro pueblo del mundo, y el Gobierno tomaba las medidas necesarias sin necesidad de que se lo incitara a ello.

679. El Gobierno interactuaba constantemente con la población a fin de conseguir conjuntamente los resultados que eran correctos y legales y que mejor servían a los intereses del país en el presente y en el futuro. Los logros registrados en las dos décadas anteriores en las esferas de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, entre otros, demostraban la solidez de la colaboración mutua entre el Gobierno y los ciudadanos.

## Nepal

680. El examen de Nepal tuvo lugar el 4 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Nepal de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NPL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NPL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/NPL/3).

681. En su 44ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nepal (véase la sección C *infra*).

682. El resultado del examen de Nepal comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/9 y Corr.1), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/9/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

683. En su discurso de apertura, el Secretario Principal del Gobierno de Nepal, Somlal Subedi, presentó a la delegación nepalesa y facilitó información adicional sobre la situación de los derechos humanos en el Estado.

684. La delegación dio a conocer sus opiniones sobre las recomendaciones recibidas durante su examen en noviembre de 2015 e información actualizada sobre los progresos realizados posteriormente.

685. Nepal había celebrado amplios debates con las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación en relación con las recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo. También se había consultado a las instituciones gubernamentales pertinentes.

686. Nepal había apoyado 32 recomendaciones que figuraban en el párrafo 121 del informe del Grupo de Trabajo. Un total de 115 recomendaciones, que figuraban en el párrafo 122 del informe, también habían contado con el apoyo del Estado porque ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. Nepal había tomado nota de las recomendaciones enumeradas en el párrafo 124 del informe.

687. En relación con las 30 recomendaciones contenidas en el párrafo 123 del informe del Grupo de Trabajo, Nepal había apoyado 5 y tomado nota de 25.

688. Por lo tanto, de las 195 recomendaciones recibidas, Nepal había aceptado 152 y tomado nota de las restantes.

689. Nepal había examinado todas las recomendaciones recibidas. En cuanto a las que se referían a la ratificación de tratados internacionales adicionales, Nepal había seguido la estrategia de desarrollar las infraestructuras de política, jurídica e institucional necesarias y de crear y fortalecer la capacidad de aplicación antes de asumir otras obligaciones dimanantes de tratados. Consideraba que el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de los tratados era tan importante como la ratificación. Por ello, el Estado consideraba prioritaria la creación de capacidad para su aplicación efectiva.

690. Nepal se estaba ocupando de crear una infraestructura jurídica para dar efecto a la Constitución del país promulgada en 2015. La Constitución se fundaba en normas y valores

democráticos inclusivos y abarcaba aspectos tan importantes como la democracia multipartidista, los derechos fundamentales, las elecciones periódicas, un poder judicial independiente y el estado de derecho. La Constitución preveía un sistema republicano democrático federal de gobierno, con una participación inclusiva y proporcional para el desarrollo de Nepal como una nación próspera.

691. El Parlamento de Nepal había aprobado la primera enmienda de la Constitución el 23 de enero de 2016 a fin de atender a las preocupaciones de los partidos políticos radicados en Madhesh que deseaban que fuera más inclusiva. La enmienda aseguraba además la inclusión proporcional en las estructuras del Estado de las mujeres, los dalits, los pueblos indígenas, los madheshis, los tharus, los musulmanes, las minorías, las personas con discapacidad y las personas marginadas y desfavorecidas. También aseguraba la delimitación de los distritos electorales en función de la población y la geografía. Las cuestiones restantes, si las hubiera, se abordarían mediante el diálogo político y el consenso. También se seguirían tratando durante el proceso de aplicación de la Constitución y en el marco de los distintos niveles de gobierno. En la enmienda se abordaban las cuestiones subyacentes a varias recomendaciones formuladas por Estados miembros y observadores.

692. Un amplio conjunto de derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales amparados por la Constitución constituían los derechos fundamentales básicos que garantizaban los principios de igualdad y no discriminación.

693. La realización de los ideales y las aspiraciones consagrados en la Constitución, que estaban en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos en los que Nepal era parte, dependía de su aplicación efectiva. Ello constituía un reto para un país con recursos y capacidad limitados como Nepal.

694. Nepal, que acababa de adoptar una estructura federal de gobierno, con una reestructuración estatal inclusiva para poner fin a la discriminación y la desigualdad en todas sus formas, estaba creando marcos legislativos e institucionales que garantizaban un enfoque inclusivo y sensible a las cuestiones de género en la aplicación de la Constitución.

695. Un comité directivo encargado de la coordinación entre los ministerios pertinentes había examinado las leyes vigentes para encontrar lagunas jurídicas y detectar las leyes que eran incompatibles con las disposiciones constitucionales y los ámbitos en que era necesario promulgar nuevas leyes en virtud de la Constitución. Una evaluación preliminar indicaba que debían promulgarse varias leyes federales, estatales y locales para dar efecto a la Constitución. Ello exigía introducir con rapidez reformas jurídicas en casi toda la legislación existente.

696. Nepal estaba resuelto a garantizar la justicia de transición. El Consejo de Ministros había aprobado sendas normas para la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas, de conformidad con el fallo del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2015. En las normas se preveían específicamente medidas para la aplicación efectiva de los mecanismos de justicia de transición, entre ellas: a) las causas *sub judice* en los tribunales de justicia no debían transferirse a las comisiones; b) la reconciliación entre la víctima y el autor del delito sólo podía tener lugar con el consentimiento previo e informado de la víctima; c) la recomendación de amnistía sólo podía formularse con el consentimiento previo de la víctima; y d) las comisiones estarían facultadas para remitir las causas directamente a la Fiscalía General con el fin de proceder al enjuiciamiento de los infractores.

697. En relación con las cuestiones restantes, si las hubiera, Nepal tomaría las medidas necesarias y adecuadas, incluida la revisión de la Ley de la Comisión de Investigación de Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación de 2014. Con el fin de recibir información de las víctimas y las partes interesadas, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación había organizado consultas en 52 distritos y la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas en 40 distritos. Se había iniciado el proceso de recepción de denuncias relativas a las desapariciones forzadas y las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período de conflicto.

698. La Autoridad de Reconstrucción Nacional, encargada de la reconstrucción después del terremoto, ya había integrado y llevado adelante la labor anterior del Estado y había iniciado sus actividades. Haría todo lo que estuviera a su alcance para atender las necesidades de las víctimas y reconstruir la infraestructura dañada.

699. Nepal reiteró la importancia de la estricta adhesión a los principios de universalidad, objetividad y no selectividad de todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, Nepal estaba comprometido con el mecanismo del examen periódico universal y decidido a colaborar de manera constructiva con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de respetar los valores universales de los derechos humanos y su protección y promoción.

700. Nepal estaba siempre dispuesto a recibir comentarios, observaciones y sugerencias constructivos. Había emprendido el proceso de aplicación de los altos ideales y valores de los derechos humanos consagrados en la Constitución.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

701. Durante la aprobación del resultado del examen de Nepal, 14 delegaciones formularon declaraciones<sup>19</sup>.

702. Maldivas expresó su reconocimiento por la participación constructiva de Nepal en el proceso de examen periódico universal. Valoró el apoyo del Estado a las dos recomendaciones que había formulado y consideró alentadora la voluntad del país de continuar las mejoras en la salud y la educación. Habida cuenta de las limitaciones de recursos y capacidad de los países menos adelantados, Maldivas alentó a Nepal a que aprovechara la asistencia del ACNUDH y sus asociados bilaterales para la aplicación de las recomendaciones.

703. Sri Lanka reconoció el espíritu constructivo con que Nepal había emprendido su segundo examen periódico universal. Nepal había apoyado las recomendaciones formuladas por Sri Lanka. Consideraba que la promulgación de la nueva Constitución y las medidas adoptadas por medio de un grupo de tareas para introducir enmiendas en 93 leyes habían allanado el camino para fortalecer los mecanismos nacionales de derechos humanos.

704. El Paraguay valoró que Nepal hubiera aceptado su recomendación sobre el establecimiento de un sistema de seguimiento de las recomendaciones internacionales como instrumento para promover y proteger los derechos humanos. Estaba dispuesto a proporcionar cooperación técnica. Además, celebró la aceptación de las recomendaciones sobre los programas de educación en materia de derechos humanos para la policía y sobre la elaboración de políticas públicas encaminadas a la aplicación de la ley contra la discriminación basada en la casta y la condición de intocable.

705. Sierra Leona encomió a Nepal por sus esfuerzos en respuesta al desastre después del terremoto y su colaboración con los asociados internacionales para elaborar estrategias de prevención adaptadas a la situación. Sierra Leona observó que tres de sus recomendaciones habían recibido el apoyo de Nepal, lo que demostraba la voluntad del Estado de promover las normas de derechos humanos a nivel nacional.

706. Singapur acogió con beneplácito la aceptación por Nepal de dos de sus recomendaciones de seguir aplicando medidas de política para garantizar la accesibilidad de los servicios de salud de calidad para todos, y de continuar la aplicación de políticas destinadas a aumentar la matriculación en las escuelas, en particular de las niñas, los niños indígenas y las minorías. Alentó a Nepal a que siguiera esforzándose por mejorar la vida de sus ciudadanos y proteger y promover sus derechos.

707. El Pakistán apreció la aceptación por Nepal de 152 recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán. Valoraba la interacción constructiva del Estado con los

<sup>19</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados y el mecanismo del examen periódico universal. Nepal había hecho esfuerzos concertados para promover y proteger los derechos de sus ciudadanos a pesar de los problemas ocasionados por los desastres naturales.

708. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó que la aprobación de la nueva Constitución constituía un hito en Nepal y que las recientes enmiendas eran un paso adelante hacia la solución de las diferencias relativas a ella. Celebró los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones anteriores sobre la tortura y la justicia de transición, e instó al Estado a que aprobara una legislación acorde con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Le decepcionaba que Nepal no hubiese aceptado su recomendación de crear una comisión de denuncia independiente para investigar las denuncias contra miembros de las fuerzas de seguridad.

709. La República Bolivariana de Venezuela celebró la cooperación de Nepal con el mecanismo de examen periódico universal. Se congratuló de los progresos realizados durante los cinco años anteriores en la esfera de la reducción de la pobreza, tanto en las zonas urbanas como rurales. Felicitó a Nepal por su segundo examen y alentó al Estado a que siguiera trabajando en favor de las personas más vulnerables mediante sus políticas públicas.

710. El Afganistán agradeció a Nepal su participación positiva en el examen periódico universal. Apreció los progresos realizados en la esfera del fortalecimiento de la estructura institucional para la protección y promoción de los derechos humanos. Felicitó al Estado por haber aceptado un gran número de recomendaciones, incluida la recomendación del Afganistán de acelerar el proceso de examen del proyecto de ley de educación. Alentó a Nepal a que prosiguiera sus esfuerzos, en particular los encaminados a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

711. Botswana observó con satisfacción las medidas adoptadas para tipificar como delito la violencia de género, el matrimonio infantil y la discriminación racial, entre otros. Encomió a Nepal por la conclusión del proceso de paz y su transición política, que había conducido a la aprobación de una nueva Constitución. Consideraba alentadora la voluntad del Estado de defender y aplicar la nueva Constitución a pesar de los problemas económicos y de desarrollo.

712. China celebró la participación constructiva de Nepal en el mecanismo del examen periódico universal y encomió al Estado por su respuesta positiva a las recomendaciones recibidas. Acogió con beneplácito la aceptación por el Estado de las recomendaciones formuladas por China de dar prioridad a la reducción de la pobreza en el plan nacional de desarrollo. Exhortó a la comunidad internacional a que aprovechara la oportunidad que ofrece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para proporcionar al país una mayor asistencia humanitaria para el desarrollo.

713. Cuba destacó la aceptación por Nepal de las recomendaciones recibidas, que reflejaban su compromiso y colaboración con el mecanismo del examen periódico universal. Acogió con beneplácito la aceptación por el Estado de las dos recomendaciones formuladas por Cuba sobre la reducción de la pobreza y la aplicación del plan de acción nacional de derechos humanos. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera apoyando a Nepal en sus esfuerzos en pro del desarrollo y los derechos humanos, en particular después del terremoto.

714. La India observó con reconocimiento que Nepal había aceptado casi el 80 % del número total de recomendaciones. El derecho al desarrollo era un derecho humano fundamental y se precisaba un clima de estabilidad política, consenso y previsibilidad para el desarrollo socioeconómico del Estado, en particular tras el devastador terremoto de 2015. La India consideraba que las dos recientes enmiendas constitucionales, aprobadas por el Parlamento en enero de 2016, eran acontecimientos positivos y esperaba que las demás cuestiones pendientes se abordarían de manera similar, con un espíritu constructivo y un calendario definido.

715. La República Democrática Popular Lao señaló el firme compromiso de Nepal, que se reflejaba en la aceptación por el Estado de un gran número de recomendaciones, incluidas dos formuladas por la República Democrática Popular Lao sobre la aplicación de las políticas en curso para garantizar una educación de calidad a la población multiétnica, y sobre la mejora de las medidas para proteger los derechos de los niños, las mujeres y otros grupos vulnerables. Elogió los progresos realizados en el fomento de la igualdad de género, la promoción de la educación, el acceso a los servicios médicos y de atención de la salud, la lucha contra la violencia doméstica y la lucha contra la trata de personas.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

716. Durante la aprobación del resultado del examen de Nepal, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>20</sup>.

717. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal consideraba que la plena aplicación de las recomendaciones y el examen de las observaciones y los comentarios formulados por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas serían decisivos para que la situación en Nepal evolucionara positivamente. Debían aplicarse las recomendaciones del examen periódico universal y abordarse las cuestiones de las víctimas del conflicto y la justicia de transición. Nepal debía ratificar, sin reservas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

718. La Federación Luterana Mundial reiteró que colaboraría con Nepal en la aplicación de las recomendaciones aceptadas. Seguiría proporcionando plataformas para que las partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales se reunieran, examinaran los principales problemas y aplicaran soluciones colectivamente.

719. La Alianza Evangélica Mundial y Pax Romana señalaron las constantes restricciones a la libertad de religión en Nepal, a pesar de la nueva Constitución progresista de 2015. Exhortaron a Nepal a que enmendara el artículo 26, párrafo 3, de la nueva Constitución para garantizar a todos los ciudadanos la plena libertad de religión y a que formara una comisión interreligiosa con miembros designados por las comunidades para estudiar las complejidades prácticas sobre el terreno.

720. La Comisión Internacional de Juristas expresó preocupación por el hecho de que Nepal todavía no hubiese aplicado las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen, incluidas varias que señalaban sus obligaciones jurídicas internacionales en relación con la nueva Constitución, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves y el establecimiento de mecanismos de justicia de transición dignos de crédito. Exhortó a Nepal a que reconsiderara su posición y aplicara las recomendaciones sobre la modificación de leyes, en particular, la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación de 2014, de conformidad con las normas internacionales y las órdenes del Tribunal Supremo; estableciera un proceso de justicia de transición creíble para prevenir, investigar y responder eficazmente a cualquier uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad; y velara por la realización de investigaciones rápidas, independientes e imparciales y, en los casos de muertes ilícitas, el enjuiciamiento de los responsables.

721. Save the Children International, en una declaración en nombre de Plan International y World Vision International, lamentó el rechazo por parte de Nepal de las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Los niños también deberían beneficiarse de la posibilidad de presentar quejas. Las cuestiones relativas a los niños se abordaban mejor en el marco de un organismo especializado. Valoró la voluntad

<sup>20</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

de Nepal de consultar con la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal y esperaba con interés que continuara la cooperación durante el seguimiento.

722. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex celebró la inclusión en la Constitución del derecho a la igualdad, incluida la protección específica de las minorías sexuales y de género. A pesar de los avances de los últimos años, la legislación seguía marginando a las minorías sexuales y de género. Instó a Nepal a que vigilara y evaluara la aplicación de las recomendaciones sobre las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Estaba dispuesta a trabajar con el Gobierno para aplicar esas recomendaciones.

723. La Organización Mundial contra la Tortura y Redress Trust valoraron la voluntad de Nepal de aplicar una política de tolerancia cero contra la tortura y los malos tratos en cualquiera de sus formas. Sin embargo, la tortura seguía generalizada y no se había tipificado como delito específico en el derecho penal del Estado. Instaron a Nepal a que reconsiderara su decisión de rechazar la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El proceso de justicia de transición seguía siendo sumamente deficiente. Exhortaron a Nepal a que cooperara plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas y a que cursara invitaciones permanentes a los procedimientos especiales pertinentes.

724. La Jubilee Campaign expresó preocupación por el hecho de que las recomendaciones que alentaban a Nepal a enmendar el artículo de la Constitución que limitaba la libertad religiosa no hubieran contado con el apoyo del Estado. Observó que el artículo 26, párrafo 3, de la Constitución era incompatible con las normas internacionales de derechos humanos, ya que limitaba la libertad de la persona para convertirse de una fe a otra y la libertad para expresar y compartir pacíficamente su fe con otros, e instó a Nepal a que lo enmendara. Además, alentó a Nepal a que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales.

725. El Asian Forum for Human Rights and Development lamentó que Nepal no hubiera apoyado las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Expresó preocupación por el hecho de que el Estado no aceptara las recomendaciones sobre el establecimiento de un mecanismo independiente para investigar y enjuiciar a las fuerzas de seguridad. Instó a Nepal a que atendiera el reciente llamamiento del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que realizara una investigación independiente sobre la violencia en la región de Terai. Expresó preocupación por la falta de voluntad política para acelerar los progresos hacia un proceso de justicia de transición digno de crédito.

726. El International Movement against All Forms of Discrimination and Racism expresó preocupación por los derechos humanos de los dalits en Nepal. Aunque Nepal había aceptado las recomendaciones relativas a la casta, las nueve recomendaciones se habían clasificado como ya aplicadas o en proceso de aplicación sin que los dalits disfrutaran de sus derechos humanos básicos. Se los excluía sistemáticamente de la ayuda de emergencia y de las actividades de recuperación. Instó a Nepal a que velara por la plena aplicación de esas nueve recomendaciones mediante la aplicación efectiva de la ley y la inclusión de los dalits en las actividades de recuperación tras el terremoto.

727. Action Canada for Population and Development observó que, si bien en Nepal las mujeres tenían derecho a acceder a servicios de aborto sin riesgo desde 2002, ese derecho seguía sin ser efectivo debido a la falta de conocimiento de la ley por parte de la población en general; la falta de recursos humanos, incluidos médicos y enfermeros certificados, en particular en las zonas rurales y alejadas; los obstáculos financieros; los tabúes y estigmas culturales; y las barreras geográficas, entre otras cosas. A pesar de las instrucciones del Tribunal Supremo, no se había promulgado una ley integral de aborto sin riesgo.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

728. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 195 recomendaciones recibidas, Nepal habían apoyado 152 y tomado nota de 43.

729. La delegación dio las gracias a todos los Estados miembros y observadores y a las partes interesadas por su significativa participación. Tendría en cuenta las inestimables preocupaciones, sugerencias y recomendaciones.

730. Nepal consideraba que el examen periódico universal era un mecanismo constructivo para examinar la situación general de los derechos humanos de un país en pie de igualdad y de manera participativa y transparente. Creía en la colaboración continua y constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y en el cumplimiento de las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

731. Nepal reiteró que, en el proceso de aplicación de la nueva Constitución, estaba examinando y revisando las leyes existentes, así elaborando nueva legislación. Por consiguiente, el diálogo interactivo había sido valioso para proporcionar perspectivas reveladoras de leyes, políticas y programas más eficaces. Los esfuerzos del Estado se concentrarían aún más en lograr un desarrollo más sostenible y orientado a las personas.

732. Nepal estaba aplicando el cuarto plan de acción nacional de derechos humanos y seguiría actualizándolo y aplicándolo en los días venideros.

733. Por último, la delegación pidió que todos los interesados, incluidas las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo, prestaran un apoyo constructivo al fomento de la capacidad y el desarrollo económico, lo que contribuiría a la plena aplicación de las recomendaciones.

#### Austria

734. El examen de Austria tuvo lugar el 9 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Austria de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUT/3).

735. En su 44ª sesión, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Austria (véase la sección C *infra*).

736. El resultado del examen de Austria comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/12/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

737. La delegación señaló que la labor de Austria en la esfera de los derechos humanos a nivel internacional siempre había estado guiada por un espíritu de cooperación y diálogo. Austria seguía considerando el examen periódico universal como una oportunidad para demostrar su determinación de promover y proteger los derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional. El examen había brindado al Gobierno una oportunidad única de reexaminar la situación de los derechos humanos en el país. Austria había velado

por mantener un alto grado de protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, la plena realización de los derechos humanos de todas las personas seguía siendo un objetivo, una aspiración y una lucha constantes.

738. La situación de derechos humanos planteaba un enorme reto a Austria debido a la afluencia de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes. La delegación expresó la voluntad de Austria de cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. El Estado se encontraba en una situación en la que su capacidad para tramitar eficazmente las solicitudes de asilo y acoger a los solicitantes de asilo estaba llegando al límite, lo que a veces obligaba al Gobierno a adoptar medidas temporales para reducir la afluencia a un tamaño manejable. Esas medidas se habían adoptado de conformidad con las obligaciones internacionales de Austria. Se esperaba que en su reunión de marzo el Consejo de la Unión Europea abordara de manera integral las formas de resolver la crisis de la migración. Austria seguiría demostrando su solidaridad y aportando una considerable ayuda financiera para reducir el sufrimiento humano, así como para aumentar la protección de las personas más vulnerables, en particular las mujeres y los niños.

739. El informe nacional se había preparado mediante un proceso abierto y transparente dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en estrecha coordinación con la Cancillería Federal y con la participación de los coordinadores de derechos humanos de los demás ministerios federales y las provincias, y con la plena participación de organizaciones no gubernamentales y otras instituciones independientes. El proyecto de informe se había publicado en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las organizaciones de la sociedad civil habían podido presentar sus observaciones al respecto. El Gobierno agradecía la evaluación crítica que había recibido y se comprometía a continuar el diálogo abierto en la esfera de los derechos humanos.

740. El examen realizado por el Grupo de Trabajo, durante el cual se formularon preguntas, observaciones y recomendaciones, había permitido a otros Estados evaluar la situación de los derechos humanos y, por consiguiente, había proporcionado al Gobierno otra perspectiva de los puntos fuertes y débiles de la situación actual.

741. Durante el diálogo interactivo, Austria había recibido un total de 229 recomendaciones sobre diversas cuestiones de derechos humanos. Había aceptado 135, pero no había podido apoyar 23. El Gobierno había celebrado amplias consultas acerca de las 71 recomendaciones sobre las que Austria todavía no había tomado posición. Las consultas habían revelado que Austria estaba en condiciones de apoyar otras 27 recomendaciones. El Gobierno había proporcionado amplias explicaciones por escrito acerca de su posición sobre las 71 recomendaciones restantes.

742. La delegación proporcionó aclaraciones adicionales sobre siete recomendaciones. En relación con cuatro de esas recomendaciones sobre reservas formuladas por Austria a varias convenciones internacionales de derechos humanos, la delegación reiteró que las reservas se habían formulado en consonancia con el objeto y el propósito de esas convenciones. Al mismo tiempo, las autoridades competentes examinaban continuamente la posibilidad de retirar algunas de ellas. Sin embargo, no se preveía la retirada de las reservas al artículo 10 y al artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los motivos indicados en la adición al informe del Grupo de Trabajo. No obstante, Austria se proponía apoyar todas las recomendaciones en las que se pedía la retirada de las reservas, teniendo en cuenta al mismo tiempo la aclaración mencionada relativa al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

743. A continuación, la delegación proporcionó aclaraciones sobre las tres recomendaciones restantes, incluidas las relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Como no estaba previsto ratificar el primero, no se podía aceptar la parte de esas recomendaciones relativas a él. Al mismo tiempo, Austria había aceptado la parte de esas recomendaciones en que se pedía la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

744. El Gobierno consideraba que el examen periódico universal era un proceso constante que no terminaba con la aprobación del resultado del examen. Austria venía participando de

manera continua en el seguimiento de las recomendaciones desde su primer examen en 2011. Un grupo de coordinadores de derechos humanos de todos los ministerios federales y de los gobiernos de las nueve provincias austríacas se encargaba de hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. Desde el primer examen, se había continuado e intensificado el diálogo con los representantes de la sociedad civil. También se había creado un grupo directivo sobre el examen periódico universal, integrado por representantes del Gobierno y algunas organizaciones no gubernamentales, para evaluar la aplicación de las recomendaciones.

745. La delegación expresó la firme voluntad de Austria de continuar el proceso de seguimiento transparente e inclusivo de su segundo examen y expresó reconocimiento por la contribución constructiva que se esperaba de los representantes de la sociedad civil en el proceso. Austria presentaría un informe de mitad de período con información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones, como lo hizo durante su primer examen.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

746. Durante la aprobación del resultado del examen de Austria, 14 delegaciones formularon declaraciones.

747. El Sudán agradeció a Austria su amplia presentación y la información adicional proporcionada. Apreció el hecho de que Austria hubiera aceptado dos de las tres recomendaciones formuladas por el Sudán.

748. Tayikistán señaló la determinación de Austria de adoptar medidas estratégicas para fortalecer el mecanismo nacional de protección de los derechos humanos. Tomó nota de la cooperación del Estado con la sociedad civil y del plan de acción nacional de derechos humanos, así como de los esfuerzos por integrar a los solicitantes de asilo y los refugiados.

749. El Afganistán encomió a Austria por haber aceptado las recomendaciones sobre la plena inclusión de los niños pertenecientes a minorías, los solicitantes de asilo y los migrantes, proporcionándoles un acceso igualitario a la salud, la educación y los servicios sociales. Tomó nota con reconocimiento del compromiso de Austria de seguir fortaleciendo los derechos de los niños.

750. Albania, en vista de la afluencia de refugiados, expresó la esperanza de que Austria contribuyera a la labor de coordinación de los países europeos para hacer frente a ese desafío humanitario, económico y de seguridad. Observó con reconocimiento que Austria había aceptado las recomendaciones formuladas por Albania sobre la creación de un sistema de pensiones equitativo y adecuado para las mujeres y el mejoramiento de la situación de los solicitantes de asilo.

751. Botswana observó que Austria había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el examen. Elogió al Estado por las medidas que había adoptado para hacer frente a los problemas que planteaba la afluencia de refugiados y solicitantes de asilo procedentes de países afectados por conflictos. También valoró las medidas adoptadas en las esferas de la responsabilidad penal y la justicia juvenil.

752. China celebró que Austria hubiese aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por China. Expresó su esperanza de que Austria concediera gran importancia a la aplicación de las recomendaciones sobre el aumento de su asistencia oficial para el desarrollo hasta el objetivo convenido internacionalmente del 0,7 % del ingreso nacional bruto, a fin de ayudar a los países en desarrollo a eliminar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. Esperaba que Austria reforzara sus políticas y leyes contra la discriminación a fin de prevenir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

753. El Consejo de Europa reiteró algunas de las dificultades a las que se enfrentaba Austria y que habían sido señaladas por los distintos órganos de supervisión del Consejo de Europa, en particular la discriminación de las minorías, los derechos restringidos de los solicitantes de asilo y la retórica racista. Exhortó a Austria a que ratificara el Protocolo Adicional del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la penalización de actos de carácter racista y xenófobo cometidos por medio de sistemas informáticos, y el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo.

754. Cuba agradeció a Austria por haber aceptado sus dos recomendaciones sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, la violencia contra la mujer y la violencia en el hogar.

755. Grecia agradeció a Austria por haber apoyado la recomendación que había formulado sobre la protección de las víctimas de la trata de personas. Expresó preocupación por el hecho de que las medidas adoptadas por el Estado hubieran provocado el desamparo de los refugiados a lo largo de la ruta migratoria de los Balcanes Occidentales. Esas medidas podían impedir que los refugiados solicitaran protección internacional de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

756. La República Islámica del Irán expresó preocupación por la discriminación, en la ley y en la práctica, contra las minorías religiosas y étnicas, en particular contra los musulmanes. Destacó la necesidad de mejorar la investigación de las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un mecanismo independiente para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

757. El Iraq elogió a Austria por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Austria para armonizar su legislación nacional con sus compromisos internacionales, promover la igualdad de género y los derechos de la mujer y de las personas con discapacidad, y luchar contra la discriminación racial, el discurso de odio y la incitación a la violencia.

758. Libia observó con satisfacción que Austria hubiese aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Elogió a Austria por las numerosas medidas importantes que había adoptado y que contribuirían a hacer realidad los conceptos de derechos humanos, y expresó la esperanza de que el país siguiera disfrutando de progreso y prosperidad.

759. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebró las recientes enmiendas jurídicas en consonancia con algunas de las recomendaciones formuladas en el informe de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de esa Organización, pero recordó al Estado que varias de esas recomendaciones aún no se habían abordado. Alentó a Austria a entablar un diálogo constructivo sobre su ley de reconocimiento de los adherentes al islam como sociedad religiosa, que contenía disposiciones discriminatorias.

760. Sierra Leona observó con reconocimiento que Austria había revisado e incorporado en el derecho interno sus leyes relativas a la penalización de los delitos motivados por el odio, en consonancia con los instrumentos internacionales. Esperaba que el país elaborara estrategias de lucha contra la trata y siguiera colaborando con otros países para poner fin a la trata de personas.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

761. Durante la aprobación del resultado del examen de Austria, otros tres interesados formularon declaraciones.

762. El *Canners International Permanent Committee* declaró que todos los ciudadanos eran iguales ante la ley en Austria. Los derechos y las libertades fundamentales garantizados en la Constitución se habían concedido por primera vez hacía más de un siglo. El Convenio Europeo de Derechos Humanos complementaba el derecho constitucional del Estado. Austria era una nación desarrollada con notables indicadores.

763. *Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme* destacó la importancia de mejorar la situación de los solicitantes de asilo y de consolidar el estatuto de los refugiados debido a la mayor afluencia migratoria y al aumento del odio, la violencia y el racismo. Expresó satisfacción por las medidas jurídicas adoptadas para combatir el discurso de odio y la incitación al odio. Alentó al Estado a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

764. *Africa culture internationale* elogió a Austria por los progresos realizados en la reducción de la brecha de género en el mercado laboral, por la diversificación de las oportunidades y por haber reducido la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres.

Recomendó que el país procurara en mayor medida eliminar la discriminación basada en la situación migratoria y proteger los derechos de los migrantes y sus hijos en Austria.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

765. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 229 recomendaciones recibidas, Austria habían apoyado 158 y tomado nota de 64. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 7 recomendaciones, indicando qué parte de ellas se había apoyado y qué parte se había tomado en cuenta.

766. En conclusión, la delegación de Austria dio las gracias a todos los participantes en el examen por sus debates constructivos e informativos y, en particular, a la sociedad civil por sus intervenciones. El Gobierno examinaría atentamente sus observaciones en el proceso de seguimiento.

767. Austria había tomado en serio el proceso del examen universal y consideraba que las recomendaciones eran una importante aportación a los esfuerzos que venía realizando por mejorar la situación de los derechos humanos. El Estado había alcanzado muchos logros, pero todavía se enfrentaba a muchos retos, especialmente teniendo en cuenta la crisis de los refugiados. Austria ya había recibido un gran número de refugiados y prestaba asistencia financiera y de otro tipo a otros países afectados, como Grecia. No había cerrado sus fronteras. Al mismo tiempo, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados no contenía una disposición sobre el derecho a elegir libremente el país de asilo mientras se transitaba por otros países seguros.

768. El Gobierno procuraba mantener un alto nivel de protección de los derechos humanos, por lo que seguiría trabajando con ahínco para tener éxito en su labor. El proceso del examen periódico universal seguiría desempeñando un papel fundamental en pro de ese objetivo.

#### Australia

769. El examen de Australia tuvo lugar el 9 de noviembre de 2015, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Australia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUS/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUS/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/AUS/3).

770. En su 45ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Australia (véase la sección C *infra*).

771. El resultado del examen de Australia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/14/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

772. La delegación de Australia declaró que el Estado consideraba el examen periódico universal una importante oportunidad para reflexionar sobre su historial en materia de derechos humanos y que había examinado cuidadosamente cada una de las 290 recomendaciones recibidas, consultando en la medida de lo posible con los

departamentos y ministros competentes a nivel federal, estatal y territorial. Agradeció a la sociedad civil su participación en el examen. Australia también había colaborado activamente con la sociedad civil y se había celebrado un foro con ese fin el 9 de diciembre de 2015 en el que se había invitado al público a formular observaciones.

773. La delegación subrayó que la respuesta de Australia a las recomendaciones del examen periódico universal constituía un proceso y un diálogo continuos. Las 290 recomendaciones recibidas se referían a una amplia gama de derechos humanos, en particular cuestiones relacionadas con la inmigración y los solicitantes de asilo, los derechos de los australianos indígenas, el género y los derechos de las personas con discapacidad. Australia había aceptado 150 recomendaciones en su respuesta oficial y había tomado nota de otras recomendaciones. En algunos casos, Australia había tomado nota de las recomendaciones para un ulterior examen. Cualquier medida que se adoptara en el futuro sería comunicada en el marco del proceso en curso de presentación de informes.

774. Australia cumpliría su compromiso voluntario de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos de Australia con miras a desarrollar un proceso público y accesible para supervisar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Incluiría, en nombre del Gobierno, una declaración periódica sobre los progresos realizados en relación con las recomendaciones.

775. Australia había aceptado las recomendaciones en dos circunstancias amplias: sobre la base de que se adoptarían nuevas medidas para aplicarlas; y cuando las leyes, políticas o medidas en vigor ya abordaban el fondo de una recomendación. Destacando dos nuevas medidas, la delegación declaró que Australia emprendería una consulta nacional sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en 2016, y que procedería a retirar su reserva a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en lo que respecta a la exclusión de las mujeres de las funciones de combate, y a derogar la exención conexas de la legislación australiana contra la discriminación.

776. La delegación destacó el compromiso permanente de Australia de promover y proteger los derechos de las personas de edad a nivel nacional e internacional. En febrero de 2016, el Gobierno había anunciado una nueva investigación de la Comisión de Reforma Legislativa de Australia sobre las leyes y los marcos de protección de los australianos de edad avanzada contra el abuso.

777. La delegación se refirió al nombramiento por el Gobierno, en febrero de 2016, de Kate Jenkins como nueva Comisionada para la Lucha contra la Discriminación Sexual, una designación estatutaria en la Comisión de Derechos Humanos de Australia.

778. La delegación informó sobre la determinación del Gobierno de hacer frente al flagelo de la violencia en el hogar con la puesta en marcha, en marzo de 2016, de la Dependencia de Violencia Doméstica del Sudoeste de Sydney, la primera de las 12 dependencias de violencia doméstica especializadas que brindarán asistencia específica a las mujeres indígenas y las que se enfrentan a barreras culturales y lingüísticas, como parte del Conjunto de Medidas de Seguridad en favor de las Mujeres, al que el Gobierno asignó 100 millones de dólares australianos.

779. Australia se refirió al anuncio en marzo de 2016 del compromiso asumido por el Gobierno de reservar a las mujeres el 50 % del total de puestos de las juntas directivas de los organismos públicos, con una representación mínima del 40 % de mujeres y del 40 % de hombres en cada una de las juntas directivas. La nueva meta comenzaría a regir el 1 de julio de 2016.

780. En relación con otro acontecimiento importante, Australia se refirió a su reciente nombramiento del parlamentario Philip Ruddock como nuevo Enviado Especial del Estado para los Derechos Humanos. El Sr. Ruddock era un parlamentario y ministro experimentado y formaba parte de la delegación de Australia en el examen periódico universal. Promovería la candidatura del Estado para ocupar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos en 2018-2020.

781. Australia había aceptado recomendaciones en los casos en que las leyes, políticas o medidas existentes ya abordaban el fondo de la recomendación, como las relativas a la trata

de personas. Además, la estrategia nacional de asociación contra el racismo y la Ley contra la Discriminación Racial eran ejemplos de medidas para combatir la discriminación racial. Australia estaba resuelta a construir una nación unificada en reconocimiento de las contribuciones insustituibles de las culturas indígenas y los aportes de todos los australianos, tanto los migrantes como los nacidos en Australia, a su cohesión social y prosperidad económica.

782. En muchas de las recomendaciones aceptadas se pedía a Australia que continuara o intensificara sus esfuerzos para reducir la brecha salarial de género, fortalecer el papel de la mujer en los puestos de liderazgo y de gestión, y aplicar el plan nacional para reducir la violencia contra la mujer y sus hijos.

783. Australia revisaba continuamente su legislación, normas y políticas en materia de discapacidad para asegurarse de que fueran sólidas y eficaces en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En marzo de 2016 se había presentado al Parlamento un examen independiente de la legislación sobre el plan nacional de seguro de discapacidad, que sería examinado por el Gobierno.

784. En cuanto a los retos que Australia tenía ante sí, la delegación señaló que Australia había aceptado 37 recomendaciones sobre la protección y la promoción de los derechos humanos de los australianos indígenas. En febrero de 2016, el Primer Ministro de Australia, Malcolm Turnbull, había presentado el informe Cerrar la Brecha correspondiente a 2016, en el que se destacaba la voluntad de Australia de eliminar la disparidad entre los resultados de los australianos indígenas y los no indígenas, y de informar sobre los progresos realizados de manera objetiva, cuantificable y accesible al público.

785. La delegación indicó que había procurado aclarar las razones por las que Australia había tomado nota de determinadas recomendaciones. Se había tomado nota de algunas recomendaciones para su ulterior examen. Australia seguiría examinando esas recomendaciones y proporcionaría información actualizada mediante sus procesos de vigilancia en curso y su informe de mitad de período al Consejo de Derechos Humanos. Por ejemplo, el Gobierno apoyaba los principios del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estaba considerando la posibilidad de ratificarlo. Los Estados y territorios gestionaban la mayoría de los lugares de detención de Australia, por lo que era necesario contar con su apoyo y se les estaba consultando sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

786. Australia había tomado nota de otras recomendaciones cuya respuesta dependía de decisiones futuras de la sociedad australiana mediante un referéndum relativo al reconocimiento de los australianos indígenas en la Constitución y un plebiscito sobre la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo.

787. Australia había tomado nota de otras recomendaciones que por el momento no se examinarían más a fondo, como las relativas a la ratificación de los instrumentos internacionales sobre los derechos de los trabajadores migratorios o a la protección contra las desapariciones forzadas. El Gobierno consideraba que las leyes y políticas de Australia eran en general compatibles con las obligaciones establecidas en esas convenciones.

788. Además, Australia no se proponía modificar su modelo federal de supremacía parlamentaria mediante la introducción de una ley de derechos humanos cuyo cumplimiento pudiera imponerse por vía judicial.

789. Australia había tomado nota de las recomendaciones sobre el cese de la detención obligatoria de migrantes, la devolución de embarcaciones cuando fuera seguro hacerlo y el traslado a otros países, para la tramitación de su caso y su asentamiento, de personas que llegaran ilegalmente por vía marítima. El Gobierno australiano mantenía su determinación de aplicar sus políticas de inmigración y protección de las fronteras, que protegían la integridad del programa de migración mundial regular y segura —el mayor per cápita del mundo— y perjudicaban gravemente el insidioso comercio de tráfico de personas.

790. En cuanto a las recomendaciones de las que Australia había tomado nota en relación con los niños en los centros de detención de inmigrantes, la delegación declaró que la posición del Gobierno de Australia era que los niños no fueran retenidos en esos centros

sino que fueran alojados en lugares de detención alternativos. Al 17 de marzo de 2016, había 35 niños alojados en lugares de detención alternativos, cifra que se había reducido desde un máximo de casi 2.000 niños a mediados de 2013.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

791. Durante la aprobación del resultado del examen de Australia, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>21</sup>.

792. La República Democrática Popular Lao valoró que Australia hubiese ampliado su programa de ayuda en apoyo del fomento de la capacidad sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. Acogió con beneplácito los logros del Estado en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la igualdad de género, así como su determinación de promover los derechos de los indígenas.

793. Libia encomió a Australia por su voluntad de hacer que el país fuera más justo e inclusivo, en particular gracias a la aplicación de la iniciativa Cerrar la Brecha encaminada a eliminar las privaciones que sufría la población indígena.

794. Malasia señaló el compromiso de Australia, y en particular la celebración de un referéndum para reconocer a los australianos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres y el ofrecimiento de apoyo y asistencia humanitaria a las personas afectadas por la guerra en la República Árabe Siria y en el Iraq. Malasia esperaba que Australia considerara favorablemente sus recomendaciones sobre la reducción de las diferencias entre australianos indígenas y no indígenas en materia de salud, educación, oportunidades de empleo y acceso a la justicia, así como sobre la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y los prejuicios contra los miembros de minorías religiosas y étnicas.

795. Maldivas observó con satisfacción que Australia hubiese aceptado la mayoría de las recomendaciones que había formulado y celebró el nombramiento del nuevo Enviado Especial para los Derechos Humanos.

796. Nigeria agradeció a Australia por haber proporcionado información actualizada sobre las recomendaciones recibidas. Apreció el hecho de que la mayoría de las recomendaciones hubiesen sido aceptadas.

797. El Paraguay expresó satisfacción por la voluntad de Australia de establecer un sistema de seguimiento público y accesible de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, incluido el establecimiento de un mecanismo nacional permanente para fortalecer su cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Paraguay estaba dispuesto a prestar cooperación técnica sobre la base de su propia experiencia. Expresó reconocimiento por la determinación del Estado de promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluido el derecho de consulta, y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

798. Sierra Leona encomió a Australia por haber establecido un plan nacional para reducir la violencia contra las mujeres y sus hijos, que contaría con un mecanismo de evaluación independiente. Cabía destacar el importante compromiso financiero asumido por el Estado para poner fin a la violencia doméstica y prestar asistencia a las víctimas y a las mujeres indígenas. Si bien era alentador que Australia prestara asistencia humanitaria a más de 240.000 refugiados, Sierra Leona esperaba que el país considerase la posibilidad de reevaluar sus políticas de protección de las fronteras y sus procedimientos extraterritoriales para los solicitantes de asilo.

799. Sri Lanka señaló las iniciativas adoptadas por Australia para garantizar los derechos de los pueblos indígenas mediante el reconocimiento constitucional. Alentó al Estado a que siguiera promoviendo y protegiendo los derechos humanos de los migrantes, los refugiados

<sup>21</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron pronunciarlas por falta de tiempo se publican, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

y los solicitantes de asilo, de conformidad con sus compromisos internacionales, y atendiendo a los esfuerzos por mejorar las políticas y los procedimientos para proteger a los niños afectados.

800. Tayikistán expresó satisfacción por las medidas adoptadas por Australia para mejorar la reforma legislativa mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de las medidas de protección de las personas de edad y la base normativa regional para combatir la trata de personas y la delincuencia transnacional.

801. Viet Nam apreciaba el hecho de que Australia hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal, incluidas las dos recomendaciones que había formulado.

802. El Afganistán reconoció que muchas de las recomendaciones formuladas habían recibido el apoyo de Australia. Deseó al Estado éxito en su aplicación, en particular, las recomendaciones relativas a la inmigración y a los solicitantes de asilo.

803. Albania elogió a Australia por, entre otras cosas, el nombramiento de un Comisionado de Derechos Humanos a tiempo completo y las medidas adoptadas para garantizar el multiculturalismo. Alentó enérgicamente al Estado a que siguiera mejorando los derechos humanos de los pueblos indígenas, a que ratificara los protocolos de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y a que adoptara las medidas de seguridad pertinentes para los migrantes que trataban de llegar a Australia.

804. Armenia apreció que Australia hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, incluida la recomendación que había formulado Armenia. Valoró en particular la participación del Estado en la labor realizada a nivel internacional en relación con la prevención del genocidio y su contribución al respecto.

805. Botswana encomió a Australia por las medidas legislativas y de política que había adoptado para hacer frente a la trata de personas, la esclavitud y la violencia familiar. Apreció el hecho de que Australia siguiera cooperando con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos. Celebró los esfuerzos del Estado por empoderar a las personas con discapacidad mediante, entre otras cosas, el establecimiento del Plan Nacional de Discapacidad.

806. China celebró la firme voluntad de Australia de luchar eficazmente contra la trata de personas y de eliminar las formas contemporáneas de esclavitud, y esperaba que su recomendación se aplicara rápidamente. Lamentando que varias recomendaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas no habían contado con el apoyo de Australia, China esperaba que el Estado aplicara la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y elaborara una estrategia nacional para eliminar la discriminación contra los pueblos indígenas. Exhortó a Australia a que se ocupara debidamente de todos los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo que llegaran al país y garantizara efectivamente sus derechos, y a que participara en la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos a fin de abordar las causas fundamentales de la migración ilegal.

807. Fiji instó a Australia a que subsanara las deficiencias relativas a la situación de los migrantes detectadas tanto por la Comisión de Derechos Humanos de Australia como por el ACNUDH, a fin de dar pleno cumplimiento a sus obligaciones internacionales. Aunque Australia no había aceptado la recomendación formulada por Fiji sobre el cambio climático, instó al Estado a que asumiera una parte justa de responsabilidad en las actividades de mitigación del clima.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

808. Durante la aprobación del resultado del examen de Australia, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

809. La Comisión de Derechos Humanos de Australia expresó su reconocimiento por la cooperación del Gobierno con la Comisión y la sociedad civil durante el proceso del examen periódico universal y su adhesión a un mecanismo transparente de vigilancia de los progresos futuros. Observando que el Gobierno había aceptado 150 recomendaciones dado que había leyes en vigor que abordaban los derechos humanos en cuestión, la Comisión declaró que los enfoques actuales eran inadecuados, por ejemplo, para reducir la representación excesiva de indígenas en el sistema de justicia penal. La Comisión instó al Estado a que adoptara estrategias específicas y celebrara consultas plenas con los indígenas australianos para reducir la brecha en las tasas de encarcelamiento. La detención de personas con discapacidad cognitiva y de otro tipo, menores de edad, solicitantes de asilo e indígenas era una preocupación común en las recomendaciones del examen periódico universal. La Comisión instó a Australia a que ratificara y aplicara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Declaró que la cuestión que motivaba la mayoría de las recomendaciones se refería a las leyes del Estado relativas a los solicitantes de asilo, y en particular a los centros de tramitación extraterritorial, y que aproximadamente 3.000 de ellos permanecían en detención obligatoria indefinida, lo que vulneraba las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por Australia. La Comisión reiteró su llamamiento para que se establecieran plazos estrictos para la detención y para el acceso a la revisión judicial.

810. En una declaración conjunta, Edmund Rice International expresó su profunda preocupación por el anuncio de Australia de que no tenía planes para poner fin a sus políticas de detención obligatoria. Australia era el único país del mundo que detenía a niños que llegaban a sus costas como primera opción. Se refirió a las experiencias personales de los refugiados y comunicó sus preocupaciones acerca del bienestar y la seguridad de los solicitantes de asilo, especialmente las mujeres y los niños, en los centros de detención extraterritorial. Instó a Australia a que pusiera fin a la devolución, dejara de financiar los centros de tramitación extraterritorial, estableciera alternativas más humanas a la detención de los niños y sus familias que llegan en embarcaciones y garantizara una tramitación más rápida de las solicitudes de asilo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

811. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en una declaración conjunta con el Human Rights Law Centre, acogió con beneplácito la determinación de Australia de elaborar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos y de desarrollar un proceso para supervisar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Lamentó que Australia hubiera tomado nota o no fuera a seguir examinando una serie de recomendaciones, lo que parecía incompatible con los pilares de la candidatura del Estado al Consejo de Derechos Humanos en 2018, e instó al Estado a que elaborara una ley de derechos humanos, prorrogara el mandato del Comité Parlamentario Mixto de Derechos Humanos y ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Expresó su preocupación por el retroceso en el respeto de las libertades de expresión y de reunión y pidió que se examinaran y aplicaran las recomendaciones que figuraban en el informe del Human Rights Law Centre sobre la salvaguardia de la democracia.

812. En una declaración conjunta, las Hermanas de la Misericordia de las Américas expresaron especial preocupación por los devastadores efectos en los derechos presuntamente causados por la explotación de gas de vetas de carbón de Chinchilla, incluidos los daños causados al agua potable y el hecho de que no se hubiera supervisado la seguridad de los alimentos de cultivo local. Exhortó al Gobierno a que reconsiderara su negativa a adoptar una ley de derechos humanos con fuerza ejecutoria. Pidió que se mejorara la legislación federal para exigir la diligencia debida de las empresas y garantizar el acceso a la justicia, e instó a Australia a que tuviera en cuenta el testimonio de la comunidad de Chinchilla en una reciente investigación del Senado sobre esa cuestión para sustentar su legislación y política internas.

813. La Familia Franciscana Internacional, en una declaración conjunta con el Centre Europe-tiers monde, celebró la aprobación de la recomendación formulada por el Ecuador sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas australianas en sus territorios y en terceros Estados. Era importante la determinación de Australia de tomar la

iniciativa en la promoción de los derechos humanos en todo el mundo, ya que al parecer estaban aumentando las vulneraciones de los derechos humanos como resultado de las actividades comerciales de una empresa con sede en Australia. Recomendó que Australia estableciera un mecanismo claro para garantizar el acceso efectivo a la justicia, incluido un mecanismo de solución de controversias para las comunidades y pueblos afectados por las empresas australianas que operan en el extranjero, y que respetara oficialmente la primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos de libre comercio.

814. Save the Children International acogió con beneplácito el compromiso de Australia de aumentar la admisión de refugiados en respuesta a la crisis humanitaria en la República Árabe Siria y su aceptación de las recomendaciones en que se pedía el cese inmediato de la detención obligatoria de los niños migrantes y se respetara el interés superior del niño. Hizo un comentario sobre la respuesta del Gobierno —en el sentido de que no se mantenía a los niños en centros de detención de inmigrantes sino en lugares de detención alternativos— afirmando que esos lugares solían estar dentro de centros cerrados y con acceso restringido a los visitantes, los guardias de seguridad y sin derecho a circular libremente. Exhortó al Gobierno a que pusiera en libertad a los 88 niños retenidos en todo tipo de instalaciones de detención de inmigrantes en Australia y a los 54 niños retenidos en Nauru. Save the Children International informó de que el envío de niños a los centros de tramitación extraterritorial vulneraba sus derechos e instó al Estado a que aplicara las recomendaciones en que se pedía la vigilancia transparente e independiente de todos esos centros.

815. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, en una declaración conjunta con el Human Rights Law Centre, acogió con agrado la declaración de Australia en apoyo de la diversidad de las familias, pero también pidió que se armonizaran las leyes relativas a la adopción y la reproducción. Informó de que el matrimonio seguía siendo una esfera clave de desigualdad y expresó la preocupación de que un plebiscito sobre esa cuestión fuera costoso e innecesario. Una votación parlamentaria podría poner fin a la discriminación arraigada en la ley. Instó a Australia a que adoptara medidas contra la esterilización no terapéutica sin consentimiento de las personas con variaciones intersexuales. Exhortó a Australia a que velara por que los Estados y territorios permitieran el cambio de sexo en los certificados de nacimiento sin cirugía invasiva e innecesaria.

816. Human Rights Watch informó de que, durante el segundo examen periódico universal de Australia, los Estados miembros de todos los rincones del mundo habían criticado las leyes de asilo y las políticas de refugiados del Estado y, en especial, los abusos relacionados con los centros de tramitación extraterritoriales del Estado. El envío de personas que buscan asilo a remotos campos de detención en el Pacífico no desligaba a Australia de las obligaciones legales que había contraído en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Si bien celebró que el Estado hubiese aceptado un mayor número de refugiados sirios, Human Rights Watch declaró que el Gobierno de Australia debía seguir empeñado en velar por que todas las personas fueran tratadas de manera justa y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

817. Amnistía Internacional señaló dos importantes cuestiones de derechos humanos: la discriminación generalizada que sufrían los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres y el trato que daba el Estado a los refugiados y solicitantes de asilo. Informó de que había una gran sobrerrepresentación de jóvenes indígenas en los centros de detención de menores, lo que se debía a la constante desventaja cuyo origen se remontaba a la Australia colonial. Amnistía Internacional declaró que Australia debía establecer objetivos cuantificables para reducir significativamente las tasas de encarcelamiento de los indígenas y expresó profunda preocupación por que el Estado hubiese rechazado las recomendaciones de elevar la edad mínima de responsabilidad penal a los 12 años y de revocar las condenas obligatorias. Australia había rechazado todas las recomendaciones de poner fin a la tramitación extraterritorial y había afirmado que esos lugares eran adecuados. Las organizaciones internacionales de derechos humanos y los periodistas debían tener acceso a los centros de tramitación extraterritorial financiados y efectivamente controlados por Australia.

818. La Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología declaró que Australia tenía un sistema de gobierno que promovía la tolerancia religiosa y la libertad de expresión y de

asociación. Australia había mostrado un crecimiento económico notable y ocupaba un lugar destacado en el índice de desarrollo humano, y había reducido las disparidades de género gracias a las medidas gubernamentales.

819. La National Association of Community Legal Centres celebró la aceptación por el Gobierno de 150 recomendaciones. No obstante, expresó preocupación por que algunas de las recomendaciones se hubiesen aceptado por considerar que eran coherentes con las leyes, políticas o medidas existentes y que ello significara que no se adoptarían medidas significativas para su plena aplicación. La respuesta del Estado no dio una señal clara de que adoptaría formas nuevas e importantes de colaboración o acción para reducir la excesiva representación de los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres en el sistema de justicia o para encarar la financiación adecuada de los órganos nacionales de aborígenes e isleños del Estrecho de Torres o las consultas con ellos. Expresó su preocupación por la falta de voluntad para aplicar las recomendaciones, destacando las graves preocupaciones por el enfoque de Australia respecto de los refugiados y los solicitantes de asilo, las condenas obligatorias y el acceso a los servicios. Acogió con satisfacción la firme voluntad del Gobierno de hacer frente a la violencia en el hogar y pidió que se aumentaran sustancialmente los fondos destinados a los servicios de violencia doméstica y en el hogar. Celebró los compromisos del Estado, especialmente los relativos a un mecanismo de vigilancia de las recomendaciones, y reconoció la colaboración del Gobierno con la sociedad civil durante el proceso de examen periódico universal.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

820. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 290 recomendaciones recibidas, Australia había apoyado 150 y tomado nota de 140.

821. La delegación dio las gracias a todos los participantes y destacó la participación constante de Australia en el proceso del examen periódico universal. Reiteró el compromiso voluntario de Australia de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos de Australia a fin de crear un proceso público y accesible para supervisar los progresos del Estado en la aplicación de las recomendaciones, y de hacer una declaración periódica sobre esos progresos.

#### Georgia

822. El examen de Georgia tuvo lugar el 10 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Georgia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/GEO/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/GEO/2 y Corr.1);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/GEO/3).

823. En su 45ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Georgia (véase la sección C *infra*).

824. El resultado del examen de Georgia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/15 y Corr.1), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/15/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

825. La delegación de Georgia indicó que, tras un cuidadoso examen de las 203 recomendaciones, había apoyado 191 de ellas. Georgia había ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y había apoyado todas las recomendaciones sobre la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no era parte.

826. Todas las recomendaciones sobre la cooperación con los mecanismos de derechos humanos habían sido apoyadas. Georgia se había comprometido a cumplir sus obligaciones de presentación de informes y había desarrollado un proceso nacional inclusivo de presentación de informes. También tenía previsto incluir las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados en un plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2016-2017, que se estaba ultimando en consulta con representantes de la sociedad civil y organizaciones internacionales.

827. Georgia había aceptado las recomendaciones sobre la colaboración con la comunidad internacional para que los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos tuvieran acceso a Abjasia y a la región de Tsjinvali/Osetia del Sur. La delegación subrayó la necesidad cada vez más acuciante de una vigilancia eficaz de los derechos humanos en esas regiones ocupadas, habida cuenta de la amenaza inminente de un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos en ellas.

828. Georgia había apoyado las recomendaciones sobre el fortalecimiento de las medidas de protección de los desplazados internos. Si bien se seguía denegando a los desplazados internos de las regiones ocupadas por el Estado el derecho a regresar a sus hogares, el Gobierno había trabajado arduamente para proporcionarles una vivienda adecuada. Se había elaborado un plan de acción y una estrategia sobre los desplazados internos para 2015-2016 en consulta con los propios desplazados internos y con organizaciones no gubernamentales.

829. Georgia había apoyado las recomendaciones sobre la igualdad y la no discriminación. Tras amplias consultas, se había promulgado una nueva ley contra la discriminación que prohibía explícitamente todas las formas de discriminación. Se había aumentado considerablemente el presupuesto de la Oficina del Defensor Público (Ombudsman) de Georgia encargado, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de la ley. Georgia también reforzaría las disposiciones sobre la igualdad en el nuevo plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2016-2017, prestando especial atención a los grupos minoritarios. El plan de acción reafirmaba el compromiso del Estado de poner fin a la violencia y al discurso de odio contra las minorías y disponía la aplicación efectiva de la legislación sobre igualdad. Georgia también tenía previsto nombrar y capacitar a agentes de policía especializados en la investigación de delitos motivados por el odio en todos los ámbitos de los departamentos de policía.

830. Georgia apoyó todas las recomendaciones relativas a la libertad de religión o de creencias, la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica. Promovería el diálogo y la tolerancia interreligiosos e interculturales, y ya había adoptado medidas para salvaguardar la libertad de los medios de comunicación.

831. Se habían apoyado todas las recomendaciones relativas a los derechos de la mujer, la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer. Se había fortalecido la labor de promoción de la igualdad de género y de participación política de la mujer mediante el nuevo plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2016-2017. Georgia ratificaría en breve el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), y se estaba elaborando un nuevo plan de acción sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Se habían eliminado las disposiciones que permitían el matrimonio a partir de los 16 años de edad con el consentimiento de los padres; la edad mínima para contraer matrimonio en Georgia era ahora de 18 años.

832. La delegación se refirió a las reformas destinadas a prevenir y castigar los actos de tortura y los malos tratos. Georgia había apoyado las recomendaciones sobre el establecimiento de un mecanismo de investigación independiente y estaba celebrando

consultas con las partes interesadas para examinar distintos modelos. Se habían reafirmado los compromisos que había contraído en su recién aprobado plan de acción contra la tortura.

833. Se habían apoyado todas las recomendaciones relativas al sistema penitenciario. Las reformas integrales tenían por objeto mejorar la legislación y los sistemas de gestión pertinentes. También se había avanzado significativamente en la eliminación del hacinamiento y se habían fortalecido los mecanismos de vigilancia interna. Las reformas también habían abarcado el sistema de justicia juvenil. Se había mejorado la infraestructura penitenciaria para las mujeres condenadas y se había creado una unidad especial para madres e hijos.

834. Georgia también había apoyado las recomendaciones relativas a la lucha contra la trata de personas. La delegación reiteró las políticas del Estado y proporcionó más detalles sobre las medidas conexas. En relación con la prevención de la trata de niños, especialmente los que se encuentran en situación de calle, el Parlamento había comenzado a examinar un conjunto de medidas legislativas destinadas a crear un marco jurídico para proporcionar a los niños documentos de identidad y a reforzar otras medidas de protección.

835. Georgia había apoyado las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial. En 2015 se había iniciado una tercera fase de reformas y el Parlamento estaba examinando un nuevo conjunto de enmiendas legislativas. La prisión preventiva sólo se venía utilizando en casos excepcionales, y las enmiendas legislativas aprobadas en julio de 2015 habían dispuesto la revisión judicial periódica de las decisiones de prisión preventiva. En relación con la reforma de la fiscalía, las medidas aplicadas incluyeron el nombramiento de un nuevo Jefe de la Fiscalía en noviembre con arreglo a nuevos procedimientos más transparentes.

836. Georgia estaba finalizando su informe inicial con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y había apoyado todas las recomendaciones relativas a esas personas. Se seguía trabajando para fortalecer los mecanismos institucionales pertinentes y armonizar la legislación y las prácticas con la Convención.

837. Georgia había apoyado la recomendación sobre el fortalecimiento del diálogo social y la protección y promoción de los derechos económicos de los trabajadores mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un mecanismo eficiente de inspección del trabajo. En 2013 se había introducido un programa de atención sanitaria universal. El 90 % de la población, incluidas las mujeres, se beneficiaba actualmente del programa. Se habían adoptado otras medidas pertinentes para proteger los derechos de los pacientes y promover la salud materno-infantil. También se estaban estudiando recomendaciones relativas a la financiación pública de programas para el suministro de anticonceptivos y la prestación de los respectivos servicios de asesoramiento.

838. Georgia había apoyado las recomendaciones relativas a las minorías étnicas y religiosas. La nueva estrategia y el plan de acción de igualdad e integración cívica para 2015-2020 se habían basado en experiencias anteriores y habían adoptado diversos enfoques nuevos. La estrategia prestaba especial atención a la integración social y económica de la población romaní de Georgia.

839. Se habían apoyado las recomendaciones sobre el derecho a la educación, que se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. Georgia enumeró las disposiciones pertinentes de la legislación y las políticas y señaló que el Gobierno estaba adoptando todas las medidas necesarias para alentar la asistencia de las niñas a la escuela.

840. Georgia había apoyado las recomendaciones sobre la repatriación de las personas desplazadas por la fuerza en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el decenio de 1940, y había terminado de redactar un plan de acción sobre la aplicación de la estrategia estatal para la repatriación de esas personas. En lo que respecta a las personas con estatuto de refugiado o de persona con derecho a recibir asistencia humanitaria, se había reforzado la legislación pertinente y se la había armonizado con las normas internacionales; las medidas que se estaban adoptando se detallaban en la estrategia y el plan de acción sobre migración para 2016-2020.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

841. Durante la aprobación del resultado del examen de Georgia, 16 delegaciones formularon declaraciones.

842. China dio las gracias a Georgia por haber aceptado sus recomendaciones y esperaba que el Estado siguiera mejorando el acceso a la educación y la calidad de ésta y que aumentara la tasa de matriculación de los niños vulnerables, incluidas las niñas y los pertenecientes a minorías étnicas. China también esperaba que Georgia promoviera el diálogo y la inclusión interreligiosos y culturales mediante la aplicación de su estrategia nacional.

843. El Consejo de Europa recordó algunas de las cuestiones planteadas por sus órganos de vigilancia. Entre ellas cabía citar la falta de independencia del sistema judicial, así como deficiencias en su funcionamiento, y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y los presuntos abusos, incluidos los malos tratos, en algunas prisiones. Invitó a Georgia a adherirse a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y pidió información sobre las perspectivas de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

844. Libia celebró los esfuerzos de Georgia por promover y proteger los derechos humanos, en particular las enmiendas legislativas aprobadas. Agradeció al Estado que hubiera aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen, lo que reflejaba su firme adhesión al examen periódico universal y su determinación de mejorar los derechos humanos.

845. Malawi aplaudió la cooperación constante de Georgia con el Consejo de Derechos Humanos y su promoción de buenas prácticas, como lo demostraba la presentación de un informe de mitad de período y el envío de una invitación permanente a los procedimientos especiales. Acogió con beneplácito las respuestas escritas del Estado a las recomendaciones y consideró que esa práctica debía alentarse. También alentó a Georgia a que se mantuviera firme y redoblara sus esfuerzos por aplicar todas las recomendaciones pendientes que había apoyado en los dos primeros exámenes y a que reconsiderara, si procedía, aquellas de las que había tomado nota.

846. Nigeria apreció el hecho de que Georgia hubiese apoyado la mayoría de las recomendaciones, incluida la que había formulado Nigeria, lo que demostraba aún más la voluntad del Estado de seguir intensificando sus esfuerzos en la promoción y protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

847. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa observó que en enero de 2016 el Parlamento de Georgia había aprobado enmiendas sobre la redefinición de los límites de las circunscripciones, dando respuesta de esa manera a una de sus recomendaciones de larga data. Sin embargo, le preocupaba la falta de transparencia en el proceso. Recomendó que se reformara la Comisión Nacional de Comunicaciones en relación con la regulación de la cobertura informativa durante las elecciones. Celebró su fructífera cooperación con las instituciones georgianas y recomendó que el Estado tomara nota de varias recomendaciones que figuraban en su Informe sobre Supervisión de los Procesos Judiciales de 2014.

848. El Paraguay agradeció el hecho de que Georgia hubiera apoyado todas las recomendaciones que le había formulado. Destacó en particular la recomendación de establecer un sistema nacional de seguimiento de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos, que consideraba especialmente importante. Expresó su voluntad de ofrecer asistencia para la aplicación de esa recomendación.

849. La Federación de Rusia estaba profundamente preocupada por el hecho de que, por razones políticas, Georgia había vuelto a ignorar las recomendaciones que había formulado durante el examen periódico universal. Esas recomendaciones se referían a cuestiones tan importantes como la lucha contra la tortura, la discriminación, el racismo y el discurso de odio, el respeto de los derechos de las minorías y la investigación de las violaciones graves de los derechos humanos. Destacó que ello demostraba que Georgia seguía en la senda de

la politización y el enfrentamiento en detrimento de los derechos e intereses de su propia población.

850. Sierra Leona observó que Georgia había apoyado la gran mayoría de las recomendaciones que había recibido y que algunas de ellas ya se habían aplicado. Elogió a Georgia por haber promulgado en fecha reciente una ley que fijaba en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, con lo que efectivamente había puesto fin al matrimonio infantil.

851. Tayikistán acogió con satisfacción las actividades que se habían realizado durante el examen, que contribuirían al progreso de la labor de Georgia en la protección y promoción de los derechos humanos. El informe nacional demostró una vez más la participación constructiva del país, incluida su cooperación con la sociedad civil y los procedimientos especiales. Tomó nota de la aprobación de legislación relativa a la no discriminación, la reforma jurídica, la integración social y la promoción de la tolerancia.

852. ONU-Mujeres encomió las mejoras en la legislación relativa a la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y las mejoras en la respuesta a la violencia contra la mujer. Exhortó a Georgia a que ratificara el Convenio de Estambul y a que intensificara sus esfuerzos por prestar servicios a las víctimas de la violencia de género y la violencia doméstica. Instó a Georgia a luchar contra las prácticas discriminatorias, como la selección del sexo con sesgo de género, y a adoptar medidas concretas para el empoderamiento político y económico de la mujer.

853. El UNICEF celebró la aprobación del Código de Justicia Juvenil y las mejoras en el sistema de prestaciones, que tenían por objetivo reducir el número de niños que vivían en la pobreza extrema. Alentó al Estado a que acelerara las mejoras en la calidad de la atención de la salud perinatal y primaria de las madres y los niños, y expresó su preocupación por los importantes niveles de malnutrición que les afectaban. Exhortó a Georgia a que introdujera medidas como el enriquecimiento de la harina, la promoción de la lactancia materna y el suministro de suplementos de micronutrientes para los lactantes, y ofreció su asistencia al respecto. Expresó satisfacción por el apoyo del Estado a la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones e instó a que se hiciera con carácter prioritario.

854. Albania elogió a Georgia por su voluntad de promover la protección y la promoción de los derechos humanos y su positiva participación en el examen periódico universal y los procedimientos especiales. También elogió al Estado por los recientes avances en el mejoramiento de la legislación, la construcción de la democracia institucional y el cambio de las culturas institucionales. Observó con satisfacción que Georgia había apoyado un gran número de recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Albania.

855. Argelia observó que Georgia había aprobado la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2014-2020), venía aplicando importantes reformas en el poder judicial y el sistema penitenciario desde 2012 y había adoptado medidas para combatir la trata de personas y la tortura. Observó que Georgia había aceptado la mayoría de las recomendaciones.

856. Armenia valoró que Georgia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluida la que había formulado Armenia. También expresó gran reconocimiento por la cooperación mutua entre ambos países en la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Esperaba que su cooperación en la promoción de los derechos de las minorías armenias en Georgia se ampliara aún más de la misma manera constructiva.

857. Botswana acogió con beneplácito la aprobación por Georgia del plan de acción nacional sobre derechos humanos y la ley contra la discriminación. Elogió a Georgia por sus esfuerzos encaminados a abordar los derechos de la mujer mediante la aprobación de la ley sobre la igualdad de género y el plan de acción sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. También celebró la cooperación permanente del Estado con los mecanismos de derechos humanos.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

858. Durante la aprobación del resultado del examen del Líbano, otros ocho interesados formularon declaraciones.

859. La Oficina del Defensor Público (Ombudsman) de Georgia observó con satisfacción que el Gobierno había colaborado activamente con ella durante todo el proceso del examen periódico universal. Señaló que la mayoría de las recomendaciones habían sido apoyadas inmediatamente, pero destacó una serie de puntos que debían examinarse. En primer lugar, era necesario establecer un mecanismo de investigación independiente de cualquier caso de tortura o trato inhumano o degradante cometido por agentes del orden, también en los centros penitenciarios. En segundo lugar, era necesario crear un mecanismo eficiente de inspección del trabajo para garantizar condiciones de trabajo seguras y la legislación nacional debía armonizarse con las normas internacionales. En tercer lugar, se precisaba contar con un proceso justo para el nombramiento y el ascenso de jueces. Por último, Georgia todavía debía esforzarse por combatir con éxito la violencia doméstica y de género, reforzar la legislación contra la discriminación y adoptar todas las medidas posibles para la protección de los derechos humanos en los territorios ocupados.

860. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland elogió a Georgia por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones relativas a la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Sin embargo, disintió de la opinión de que algunas de ellas ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. Celebró la determinación del Estado de designar oficiales de policía que se especializarían en la investigación de delitos motivados por el odio y de impartirles la formación correspondiente, pero instó al Estado a que incluyera a las organizaciones no gubernamentales en el proceso. Observó que no se habían introducido mejoras significativas en la ley contra la discriminación y esperaba que Georgia tuviera en cuenta las observaciones de la sociedad civil para mejorarla e incluir un mecanismo de aplicación jurídicamente vinculante. Pidió que se estableciera un mecanismo rápido, transparente y accesible para el reconocimiento jurídico de la identidad de género y que Georgia apoyara las campañas públicas de lucha contra el discurso de odio y la estigmatización de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales.

861. Action Canada for Population and Development observó que Georgia había aceptado una amplia gama de recomendaciones relativas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Alentó al Gobierno a que colaborara estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil en su aplicación y a que velara por que se cumplieran las recomendaciones que eran cruciales para proteger y respetar los derechos de las mujeres y las niñas en relación con la salud sexual y reproductiva. Esas esferas incluían la prestación de servicios de educación sexual integral en contextos formales e informales; la mejora de la recopilación de datos sobre el acceso de las mujeres y las niñas a servicios sanitarios de calidad; la despenalización del consumo de drogas y el establecimiento de servicios sostenibles de reducción del daño destinados a las mujeres; la liberalización de las leyes y políticas sobre el trabajo sexual, y la provisión de acceso a la prevención y el tratamiento sostenibles de las enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea, así como a los servicios de atención a los afectados.

862. La Oficina Internacional Católica de la Infancia agradeció la cooperación de Georgia con el examen periódico universal. Le preocupaba la información reciente que mostraba que había una gran tolerancia pública hacia la violencia contra los niños y un alto índice de esa violencia. Encomió a Georgia por sus esfuerzos por responder a las recomendaciones anteriores del examen periódico universal en esa esfera, pero le preocupaba que existieran abusos sexuales ocultos, en particular mediante el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones. Por consiguiente, había formulado recomendaciones al Estado, incluidas las de modificar su legislación para que estuviera en conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, aumentar la conciencia del público sobre la violencia contra los niños y el abuso sexual de los niños haciendo especial hincapié en los niños con discapacidad, y fortalecer las capacidades y los conocimientos especializados de los agentes del orden en relación con investigaciones adaptadas a los niños.

863. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la aceptación por Georgia de la recomendación sobre el establecimiento de una institución encargada de investigar y enjuiciar los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas del orden y de seguridad, por considerar que la práctica actual carecía de independencia e imparcialidad. Tomó nota de la aceptación de las recomendaciones relativas a la aplicación de normas internacionales sobre juicios imparciales y a la limitación del uso de la prisión preventiva, pero le preocupaban los informes de injerencia política en el poder judicial, incluidas las cuestiones señaladas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Instó a Georgia a que se adhiriera plenamente a las normas internacionales sobre juicios imparciales y a que velara por que la detención prolongada u otras medidas de privación de libertad se utilizaran únicamente cuando la ley lo justificara. Observando que Georgia había informado de que las recomendaciones conexas “ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación”, instó al Estado a que adoptara medidas inmediatas y eficaces para garantizar el pleno respeto y la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

864. La Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología observó que Georgia había avanzado en el mantenimiento de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la aprobación del plan de acción nacional sobre derechos humanos, el mejoramiento del sistema penitenciario y la protección de los derechos del niño. También señaló los compromisos en materia de derechos humanos contenidos en el Acuerdo de Asociación del Estado con la Unión Europea y el hecho de que la Unión Europea había reconocido los progresos realizados, pero destacó la necesidad de garantizar la independencia judicial y mejorar la rendición de cuentas y la supervisión democrática de las fuerzas del orden. Se refirió a la aprobación de una ley contra la discriminación en 2014, pero observó que algunos habían criticado la ley por la falta de mecanismos de aplicación eficaces. También observó los progresos en la mejora de la atención de la salud en las cárceles y el hecho de la población carcelaria se había reducido a la mitad mediante indultos y una amnistía.

865. La Asociación Sueca para la Educación Sexual acogió con beneplácito los compromisos asumidos por Georgia, incluida su aceptación de las recomendaciones relativas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, e instó al Estado a que velara por su aplicación efectiva. Le preocupaba especialmente la protección efectiva de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales en Georgia. Alentó al Estado a seguir previniendo la discriminación mediante la lucha contra el discurso de odio en la administración pública y la promoción de una educación, laica y basada en datos empíricos, sobre las relaciones de género, la sexualidad y la igualdad. También alentó a Georgia a abordar eficazmente los principales obstáculos económicos y sociales que dificultaban el acceso de las mujeres y las niñas a la información y los servicios de planificación de la familia, incluidos los anticonceptivos y el aborto en condiciones de seguridad, y a la prevención y el tratamiento del VIH/sida.

866. La Human Rights House Foundation señaló la participación activa de la sociedad civil en el examen. Celebró las medidas adoptadas por Georgia para hacer frente a los casos de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, pero consideró que debía seguir esforzándose para garantizar la eficiencia e imparcialidad de las investigaciones realizadas en el sistema penitenciario. Georgia debía crear un mecanismo de investigación independiente para la investigación pronta, imparcial y competente de esas denuncias y garantizar la protección de las víctimas durante el proceso de investigación. La Human Rights House Foundation acogió con agrado la aprobación del plan de lucha contra la discriminación, pero Georgia debía seguir mejorando su legislación contra la discriminación a fin de garantizar una protección adecuada contra la discriminación en la práctica y crear y aplicar una estrategia para prevenir e investigar eficazmente los despidos de funcionarios públicos por motivos políticos. También le preocupaban los casos generalizados de discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en Georgia.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

867. El Vicepresidente declaró que, según la información proporcionada, de las 203 recomendaciones recibidas, Georgia había apoyado 191 y tomado nota de 12.

868. La delegación de Georgia agradeció a las delegaciones sus valiosas recomendaciones y señaló que ya se habían adoptado algunas medidas para abordar las cuestiones descritas por los participantes.

869. Georgia también expresó su agradecimiento a todos los que participaron en el proceso del examen periódico universal en Georgia, en particular la Oficina del Defensor Público (Ombudsman) y diversas organizaciones no gubernamentales. También dio las gracias a las Naciones Unidas por su presencia.

870. Para concluir, la delegación expresó la determinación de Georgia de seguir trabajando para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y mantener una estrecha cooperación con todos los agentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en sus esfuerzos por cumplir los compromisos que había asumido. Declaró que el examen periódico universal seguiría constituyendo un elemento importante de esos esfuerzos y se comprometió a presentar un informe de mitad de período para dar a conocer los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

#### Santa Lucía

871. El examen de Santa Lucía tuvo lugar el 5 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Santa Lucía de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LCA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LCA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/LCA/3).

872. En su 45ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Santa Lucía (véase la sección C *infra*).

873. El resultado del examen de Santa Lucía comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/10/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

874. La delegación de Santa Lucía presentó la respuesta de su Gobierno a las recomendaciones formuladas por los Estados miembros durante el examen periódico universal en noviembre de 2015. Durante el examen, las 121 recomendaciones recibidas serían examinadas por los interesados pertinentes con el fin de aceptar las que el Estado considerara que podían aplicarse fácilmente.

875. El Gobierno había aceptado 91 recomendaciones, aceptado parcialmente 1 y tomado nota de 29. El Gobierno creía que podía aplicar las 91 recomendaciones aceptadas dentro del período de cuatro años y medio anterior al examen siguiente. Había dos razones para ello: en primer lugar, el Gobierno creía que tenía una ventaja en determinadas esferas en las que ya se habían hecho progresos; en segundo lugar, algunas de las recomendaciones se

ajustaban plenamente a la visión que el Gobierno tenía del país, por lo que las políticas necesarias para su aplicación no se alejaban del mandato establecido del Estado.

876. En cuanto a las recomendaciones de las que había tomado nota, el Gobierno creía que a Santa Lucía le resultaría difícil adoptar medidas para aplicarlas en el mismo período de cuatro años y medio por diversas razones. Sin embargo, el Gobierno no había determinado que era imposible aplicarlas y, de hecho, algunas de ellas bien podían ponerse en práctica en el plazo mencionado. Sin embargo, no se podía adoptar una postura definitiva al respecto en el momento de la aprobación del informe por el Consejo de Derechos Humanos.

877. El Gobierno creía que ya estaba en camino hacia el cumplimiento de sus obligaciones en varias esferas abarcadas en las recomendaciones. Un ejemplo era la cuestión de la igualdad de género, respecto de la cual la delegación recordó que, según un informe publicado por la Organización Internacional del Trabajo en 2015, el 52,3 % de los puestos directivos de Santa Lucía estaban ocupados por mujeres. Ese logro no fue accidental, sino que más bien se produjo como resultado de la introducción de políticas e iniciativas progresistas que apoyaban el adelanto de las mujeres de Santa Lucía.

878. Con todo, el Gobierno era consciente de que no había razón para dormirse en los laureles, ya que las mujeres seguían enfrentándose a problemas que obstaculizaban su bienestar general. La violencia doméstica era una de las cuestiones que Santa Lucía estaba abordando con la actual reforma de su legislación sobre ese tipo de violencia. Era probable que el resultado de esa reforma fuera el endurecimiento de las penas para los autores de esos delitos y la capacidad del Estado para enjuiciar esos casos sin necesidad de que la víctima presentara una denuncia.

879. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos sobre nuevos cambios en la legislación del Estado. Se estaba examinando la legislación sobre el derecho de familia, y era probable que las enmiendas abordaran algunas de las recomendaciones formuladas, como las relativas a la eliminación de la distinción jurídica entre los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio. Además, se habían redactado y debían depositarse en breve los instrumentos de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

880. En conclusión, con miras al reforzamiento de la capacidad de Santa Lucía no sólo para ratificar los instrumentos de derechos humanos sino también para integrarlos en la legislación nacional, el Gobierno había duplicado el número de redactores de leyes de la dependencia de redacción.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

881. Durante la aprobación del resultado del examen de Santa Lucía, 11 delegaciones formularon declaraciones.

882. Maldivas señaló que Santa Lucía era miembro de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, reconoció la labor del Gobierno en el marco de su adhesión al examen periódico universal y aplaudió los encomiables progresos realizados. Expresó su satisfacción por el hecho de que el Gobierno había aceptado 92 recomendaciones, incluidas las 2 formuladas por Maldivas, y dijo que comprendía los retos y las limitaciones que enfrentaba Santa Lucía como pequeño Estado insular en desarrollo.

883. Nigeria encomió a Santa Lucía por su participación en el examen periódico universal, incluida la información actualizada sobre las recomendaciones recibidas. Nigeria señaló los esfuerzos del Gobierno por fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, a pesar de los numerosos problemas. Instó a Santa Lucía a que mantuviera su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y su determinación de promover y proteger los derechos humanos de su población.

884. El Pakistán valoró la participación constructiva de Santa Lucía en el mecanismo de derechos humanos, incluido el mecanismo del examen periódico universal, que reflejaba el compromiso del Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos de sus

ciudadanos. El Pakistán reconoció los esfuerzos del Gobierno a pesar de los diversos problemas que enfrentaba el Estado y valoró la decisión de éste de hacer todo lo posible por aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal.

885. El Paraguay reconoció la voluntad del Gobierno de aceptar la mayoría de las recomendaciones que había formulado y consideró que esa aceptación contribuiría a garantizar los derechos humanos en Santa Lucía. Destacó la recomendación que figura en el párrafo 88.52 del informe del Grupo de Trabajo sobre el establecimiento de un sistema de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos; estaba seguro de que su establecimiento reforzaría la capacidad del Estado para informar a los distintos mecanismos internacionales de derechos humanos. El Paraguay estaba dispuesto a prestar cooperación técnica a Santa Lucía sobre la base de su experiencia nacional.

886. Saint Kitts y Nevis aplaudió a Santa Lucía por sus esfuerzos por mejorar los derechos humanos sobre el terreno, cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos de derechos humanos en los que era parte e informar a los órganos de tratados. Admiró al Estado por la formación del Comité de Reforma Constitucional y los progresos que había logrado. Acogió con agrado la voluntad y asignación de recursos del Estado a la causa general de mejorar el nivel de vida de todos sus ciudadanos y sus logros al haber incorporado algunos aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su plan nacional. Alentó a Santa Lucía a que no vacilara en solicitar y aprovechar la asistencia técnica y de otra índole de asociados interesados a fin de reforzar sus propias actividades nacionales.

887. San Vicente y las Granadinas encomió a Santa Lucía por haber aceptado un número importante de recomendaciones. Celebró en particular el hecho de que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que todavía no era parte y sobre la armonización de su legislación nacional para hacer efectivas sus obligaciones internacionales de derechos humanos. También reconoció los esfuerzos de Santa Lucía por fortalecer el marco legislativo nacional para combatir la violencia doméstica y de género. San Vicente y las Granadinas alentó al Gobierno a que reforzara su enfoque de los derechos humanos, fomentando la coordinación y promoviendo la inclusión de la sociedad civil y otros interesados clave.

888. Sierra Leona consideraba que Santa Lucía, como nación relativamente joven, había hecho progresos significativos en la promoción de los derechos humanos a nivel nacional, y se sentía alentada por el compromiso demostrado con el proceso de examen periódico universal y su colaboración activa con los Estados durante el examen en 2015. Encomió a Santa Lucía por las distintas medidas que había adoptado para proteger las libertades fundamentales, como lo demostraba la aceptación de las recomendaciones. No obstante, alentó a Santa Lucía a que ratificara e incorporara en el derecho interno los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Gobierno seguía empeñado en forjar asociaciones internacionales a fin de establecer metodologías sostenibles para mitigar el cambio climático.

889. ONU-Mujeres observó con reconocimiento que durante el diálogo interactivo Santa Lucía había aceptado todas las recomendaciones formuladas sobre la lucha contra la pobreza y la desigualdad social y sobre la ampliación de sus programas sociales a las personas más desfavorecidas, especialmente las mujeres y los niños. El Gobierno había realizado un análisis de los beneficiarios de su Programa de Asistencia Pública teniendo en cuenta las cuestiones de género, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre Protección Social. ONU-Mujeres alentó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones formuladas a fin de que el Programa de Asistencia Pública respondiera mejor a las cuestiones de género. Acogió con satisfacción la determinación del Estado de aplicar plenamente todas las disposiciones consagradas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como afirmó durante el examen periódico universal.

890. Cuba acogió con agrado la información adicional proporcionada por Santa Lucía sobre todas las recomendaciones. Observó los progresos alcanzados por el país en relación con el empoderamiento de la mujer y sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y las personas de edad. Cuba había formulado dos recomendaciones sobre salud y protección social que, a su juicio, contribuirían a mejorar la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en Santa Lucía.

891. Las Bahamas encomiaron a Santa Lucía por haber apoyado 92 de las 121 recomendaciones recibidas, incluida la que había formulado sobre las asociaciones bilaterales e internacionales. Confiaba en que la plena aplicación de esa recomendación ofreciera oportunidades de cooperación y asistencia técnicas que pudieran apoyar los esfuerzos del Gobierno para aplicar otras recomendaciones importantes. Alentó al Gobierno a que siguiera fomentando su capacidad para determinar las esferas que requerían atención, como la redacción de leyes. Las Bahamas expresaron satisfacción por los importantes progresos realizados por Santa Lucía en la protección de los derechos humanos y por los notables compromisos contraídos durante el examen, pese a los problemas y vulnerabilidades existentes.

892. La República Bolivariana de Venezuela recordó que Santa Lucía había participado en un diálogo franco y constructivo durante su segundo examen periódico universal, en el que se exponían claramente los logros y los retos del país en la esfera de los derechos humanos. El éxito de la política de sensibilidad social del Gobierno se había reflejado en los programas de asistencia pública que habían proporcionado apoyo financiero y atención médica a más de 2.400 hogares pobres. Alentó a Santa Lucía a que siguiera fortaleciendo sus exitosas políticas sociales en favor de la población, especialmente de los sectores más necesitados, con la asistencia y la cooperación internacionales que el país pudiera necesitar.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

893. Durante la aprobación del resultado del examen de Santa Lucía, otros tres interesados formularon declaraciones.

894. Action Canada for Population and Development celebró el hecho de que el Gobierno hubiera aceptado una recomendación en la que se pedía que se promulgara una legislación amplia que garantizara plenamente la aplicación del principio de no discriminación y que se asegurara el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad. También reconoció que el Gobierno había intensificado sus esfuerzos por prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y seguía colaborando con las organizaciones de la sociedad civil que representaban a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales a fin de aplicar nuevos programas de sensibilización y lucha contra la discriminación. Sin embargo, lamentaba que Santa Lucía hubiera tomado nota de todas las recomendaciones sobre la derogación de las leyes y disposiciones del Código Penal que prohibían y castigaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Esas disposiciones no sólo generaban muchas formas de discriminación, exclusión y violencia, sino que también servían de obstáculo al acceso de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales a sus derechos fundamentales, entre ellos la salud, la educación y la justicia. Recordó al Gobierno que los derechos humanos eran universales, inalienables, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, y lo exhortó a que derogara las leyes que penalizaban a las personas por su identidad de género u orientación sexual y a que afirmara los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

895. Amnistía Internacional celebró el hecho de que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de varios tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. No obstante, observó que Santa Lucía había aceptado recomendaciones similares durante su primer examen y no las había aplicado; instó al Gobierno a que actuara con prontitud para ratificar esas normas internacionales fundamentales de derechos humanos. Le complacía observar que

Santa Lucía había aceptado las recomendaciones sobre la promulgación de una legislación amplia encaminada a garantizar el principio de no discriminación y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad. Sin embargo, le preocupaban los informes de activistas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales locales que daban cuenta de que se seguían cometiendo actos de violencia y discriminación. Si bien Santa Lucía había observado una moratoria *de facto* del uso de la pena de muerte durante 20 años, el Gobierno no había señalado las gravísimas preocupaciones en la esfera de los derechos humanos relacionadas con la pena de muerte ni había promovido su abolición. En ese contexto, Amnistía Internacional consideraba decepcionante la decisión del Gobierno de rechazar las recomendaciones sobre la declaración de una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

896. La Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología recordó que Santa Lucía era una democracia parlamentaria multipartidaria y que su Constitución garantizaba derechos básicos como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y la igualdad ante la ley, y la libertad de conciencia, expresión, reunión y asociación. En general, el Gobierno respetaba la libertad religiosa en la ley y en la práctica. Santa Lucía tenía uno de los niveles de corrupción más bajos de las Indias Occidentales y el país había adoptado una serie de medidas encaminadas a mejorar la utilización de los recursos naturales. La agricultura era la principal actividad económica de la isla, pero el turismo se había convertido recientemente en una actividad económica igualmente importante.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

897. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 121 recomendaciones recibidas, Santa Lucía había apoyado 91 y tomado nota de 29. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otra recomendación, en las que se indicaba la parte que apoyaba y la parte de la que había tomado nota.

898. La delegación agradeció a todos los oradores sus valiosas contribuciones y declaró que Santa Lucía se comprometería a cumplir sus obligaciones con fervor, ya que el Gobierno entendía que ello no sólo complacería al Consejo de Derechos Humanos sino que también sería de gran importancia para su población.

899. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno entendía que se necesitaba una estructura formal para supervisar sus objetivos de derechos humanos. Aunque Santa Lucía no podía comprometerse a establecer una institución nacional de derechos humanos debido a limitaciones financieras, estaba más que dispuesta a aceptar la asistencia de la comunidad internacional para ayudar a crear un sistema eficiente de gestión de los derechos humanos. El PNUD había convenido en celebrar un curso práctico en Santa Lucía y en reunirse con los interesados pertinentes con la esperanza de establecer esa estructura.

900. Para concluir, la delegación dio las gracias a todos los que habían contribuido a hacer posible su participación y aseguró al Consejo de Derechos Humanos que su confianza en que un país insular cumpliera sus obligaciones no había sido en vano.

#### Omán

901. El examen de Omán tuvo lugar el 5 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Omán de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/OMN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/OMN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/OMN/3).

902. En su 46ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Omán (véase la sección C *infra*).

903. El resultado del examen de Omán comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/11/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

904. La delegación de Omán declaró que, debido a su profunda convicción en la viabilidad del examen periódico universal y a la importancia de ese mecanismo para el desarrollo de los derechos humanos, Omán estaba muy interesado desde su primer examen en colaborar constructivamente con el examen periódico universal. Por lo tanto, Omán siempre había asignado los medios y los conocimientos necesarios para participar plenamente en el examen periódico universal. La Comisión de Derechos Humanos de Omán había asignado una parte de sus contribuciones voluntarias al desarrollo de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

905. La enmienda de la Constitución nacional de 2011 había sido el resultado de la participación positiva del Estado en el examen periódico universal.

906. El Gobierno había establecido comités nacionales especializados a fin de realizar consultas, debates y preparativos para la adhesión de Omán a las convenciones a las que había convenido en adherirse, y el retiro de las reservas cuando fuera posible. Omán había adoptado medidas para adherirse al Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Además, Omán había avanzado hacia el retiro de su reserva al artículo 15, párrafo 4, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

907. Durante su examen, Omán había recibido 233 recomendaciones, todas las cuales habían sido examinadas cuidadosamente y debatidas de manera participativa a través del comité jurídico establecido a tal efecto o de los funcionarios de enlace de los ministerios, administraciones y departamentos, así como de las organizaciones de la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos de Omán.

908. Omán había aceptado total o parcialmente 169 recomendaciones, no había apoyado 36 y había tomado nota de 28. Había aceptado 30 recomendaciones sobre la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que demostraba que el Estado estaba en vías de adherirse, de manera lenta pero segura, a muchos más tratados y convenciones.

909. Omán había apoyado las recomendaciones sobre los derechos de las mujeres y los niños, y los esfuerzos realizados en este ámbito se habían puesto de relieve durante el debate sobre los informes periódicos tercero y cuarto del Estado sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/OMN/3-4) en enero de 2015.

910. Omán, que aspira a fortalecer los derechos de las personas con discapacidad, había aceptado siete recomendaciones al respecto.

911. Omán había aceptado 17 recomendaciones relativas al desarrollo. Las autoridades estaban estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y estaban dispuestas a cooperar con la UNESCO a ese respecto.

912. En cuanto a las recomendaciones sobre las organizaciones de derechos humanos y los derechos a la libertad de reunión, asociación y expresión, y sobre la participación de la

mujer en la vida política, Omán había apoyado 23 recomendaciones, lo que demostraba que el Gobierno estaba dispuesto a garantizar los derechos políticos y la libertad de expresión y a prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

913. Omán había aceptado 5 recomendaciones sobre la buena gobernanza, la lucha contra la delincuencia y la lucha contra el terrorismo.

914. La delegación reiteró el respeto y las medidas del Estado en el ámbito humanitario, el respeto de la privacidad, el disfrute de los derechos laborales y la tolerancia religiosa.

915. Omán no había podido aceptar 7 recomendaciones sobre la Corte Penal Internacional y 8 recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte. El Estado aplicaba las disposiciones del derecho internacional sobre las garantías relativas a la pena capital y había aplazado las ejecuciones. La pena de muerte se utilizaba rara vez y sólo para delitos graves.

916. La formulación de reservas era un derecho garantizado a todos los Estados y muchas de las reservas formuladas por Omán se referían a la formulación detallada de determinadas recomendaciones. La mayoría de esas reservas se referían a recomendaciones que contravenían las políticas o la cultura del Estado o se consideraban prematuras.

917. Omán seguía promoviendo los derechos humanos. Había logrado muchos progresos a ese respecto y esperaba alcanzar el nivel más alto posible de promoción y protección de los derechos humanos. Las recomendaciones aceptadas se ajustaban a la Constitución, las enseñanzas de la ley islámica y la sociedad y la cultura omaníes.

918. Para concluir, la delegación declaró que la cuestión de los derechos humanos y el respeto de la dignidad, la religión y las creencias de los demás eran cuestiones de gran importancia para Omán, que no escatimaría esfuerzos para garantizar nuevas libertades y derechos. La delegación añadió que los problemas regionales superaban la responsabilidad y las capacidades de Omán y que existía una responsabilidad colectiva para afrontarlos, y afirmó que su país desempeñaba un importante papel en el establecimiento de la paz mediante la diplomacia discreta y el diálogo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

919. Durante la aprobación del resultado del examen de Omán, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>23</sup>.

920. Malasia reconoció los esfuerzos constantes de Omán para mejorar la situación general de los derechos humanos en el país. Valoró positivamente las reformas judiciales emprendidas y celebró los distintos mensajes destinados a mejorar los derechos de las mujeres y los niños. Malasia alentó al Gobierno a que siguiera adoptando medidas positivas para promover los derechos de las mujeres y los niños en el país, entre otras formas velando por la aplicación efectiva de sus políticas y programas, y a que reforzara su campaña de sensibilización para combatir los estereotipos negativos de la mujer y prohibir la violencia contra ella. Por último, Malasia instó a Omán a que aceptara y aplicara las recomendaciones del examen en la labor encaminada a promover y proteger los derechos de sus ciudadanos.

921. Mauritania valoró el hecho de que Omán estuviera dispuesto a adherirse a determinados instrumentos, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Expresó su plena confianza en que Omán procuraría en mayor medida aplicar las recomendaciones que había aceptado.

922. El Pakistán expresó reconocimiento por la decisión de Omán de aceptar la mayoría de las recomendaciones que se habían formulado durante el examen, incluidas las

<sup>23</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron pronunciarlas por falta de tiempo se publican, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

presentadas por el Pakistán. Valoró muy positivamente la participación constructiva de Omán en los mecanismos de derechos humanos. También elogió al Gobierno por los logros alcanzados en materia de desarrollo económico y social, que contribuirían aún más a la promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos.

923. Qatar declaró que el diálogo interactivo de noviembre había demostrado que la promoción y protección de los derechos humanos figuraba entre las prioridades políticas más importantes que Omán se proponía alcanzar. Aplaudió la interacción positiva del Estado con el mecanismo del examen periódico universal y su cooperación con los demás mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, así como el respeto de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Ello se reflejaba en el hecho de que Omán hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal, en particular las formuladas por Qatar.

924. La Arabia Saudita elogió los diversos esfuerzos realizados por Omán para proteger los derechos humanos y agradeció la continua cooperación del Estado con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Señaló los logros del país en la esfera de los derechos humanos y en sus políticas y leyes. La Arabia Saudita elogió a Omán por haber aceptado 169 recomendaciones de un total de 233 y pidió que continuara su labor encaminada a promover y proteger los derechos humanos en todos los niveles.

925. Singapur agradeció que Omán aceptara las recomendaciones que había formulado sobre la mejora del acceso a la educación de las personas con discapacidad y el fortalecimiento de la prestación de servicios de atención de la salud. Alentó a Omán a que siguiera haciendo todo lo posible por aplicar las recomendaciones aceptadas en los años venideros y a que se mantuviera firme en su labor encaminada a mejorar la vida y el bienestar de sus ciudadanos.

926. El Sudán elogió a Omán por intentar promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular por los avances logrados en los planos institucional y legislativo durante el primer examen periódico universal.

927. Swazilandia felicitó a Omán por los grandes progresos realizados para aplicar las recomendaciones del primer examen periódico universal. Según Swazilandia, era evidente que Omán se adhería plenamente a la defensa, la observación y el respeto de todos los principios fundamentales de los derechos humanos. En 2012, el Gobierno había establecido varios comités directivos ministeriales con el objetivo principal de aplicar todas las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. Además, Omán había ratificado casi todos los tratados internacionales de derechos humanos y había incorporado las disposiciones de esos tratados y convenciones en su legislación nacional. Por último, Omán había enmendado su Constitución para que estuviera en consonancia con las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas.

928. Tayikistán señaló las medidas adoptadas por Omán para fortalecer los recursos humanos mediante la capacitación en materia de derechos humanos y el desarrollo de una cultura de derechos humanos. Ello se reflejaba en el mejoramiento del sistema educativo y de la condición de la mujer en la sociedad, el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la trata de personas y el apoyo y la protección que se brindaba a las víctimas de la trata, así como la ayuda financiera proporcionada después de los desastres nacionales.

929. El Togo celebró las numerosas medidas adoptadas por Omán para promover y proteger los derechos humanos. Observó con satisfacción que Omán había aceptado la mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal presentadas por las delegaciones.

930. Túnez elogió a Omán por su espíritu de cooperación y su positiva interacción con el Grupo de Trabajo y acogió con beneplácito la firme determinación del Estado de seguir esforzándose por promover y proteger los derechos humanos.

931. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron la ardua labor de Omán para promover las libertades fundamentales y la cultura de los derechos humanos, así como las medidas que había adoptado para proteger la dignidad de las personas y el principio de la igualdad de oportunidades. Acogieron con agrado el compromiso contraído por Omán de promover la

justicia social en todas las esferas y consolidar la buena gobernanza y el estado de derecho. Los Emiratos Árabes Unidos también celebraron la determinación política de Omán de aplicar las recomendaciones.

932. Uzbekistán declaró que el informe nacional de Omán demostraba que el Estado prestaba debida atención al mecanismo del examen periódico universal. Elogió a Omán por su cooperación constructiva con el Consejo de Derechos Humanos y se complacía en observar el constante mejoramiento y desarrollo de la base legislativa e institucional en la esfera de los derechos humanos, en particular para la promoción y protección de los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad.

933. La República Bolivariana de Venezuela encomió a Omán por los claros logros alcanzados en la educación de las niñas y las mujeres. La matriculación escolar de las niñas había aumentado al 50 %, y el 55 % de los estudiantes en las universidades eran mujeres, mientras que estas representaban el 43 % del total de funcionarios públicos y el 20 % de la fuerza de trabajo en el sector privado. Además, Omán se había esforzado por promover medidas para los grupos más vulnerables.

934. El Yemen apreció los logros de Omán en la esfera de los derechos humanos y la aceptación por el Estado de un gran número de recomendaciones. Ello reflejaba la voluntad de Omán de promover y proteger los derechos humanos en las esferas civil, política, económica, social y cultural.

935. El Afganistán celebró el hecho de que muchas de las recomendaciones del examen periódico universal hubieran contado con el apoyo de Omán y que el Estado hubiera aceptado la recomendación formulada por el Afganistán sobre la ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Elogió a Omán por su voluntad de entablar un diálogo sobre cuestiones de derechos humanos entre las distintas partes interesadas. Apreció los continuos esfuerzos de Omán por empoderar a las mujeres y proporcionarles un acceso igualitario a la educación y al mercado laboral.

936. Argelia acogió con satisfacción las reformas jurídicas que habían permitido garantizar la independencia del poder judicial y la lucha contra la corrupción, promover la protección de las disposiciones del derecho internacional humanitario y fortalecer los derechos laborales y los derechos del niño. Alentó a Omán a que siguiera aplicando su plan para el año 2025 en relación con los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Argelia observó que Omán había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia, y deseaba que el Estado acelerara su adhesión a las convenciones internacionales.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

937. Durante la aprobación del resultado del examen de Omán, otros cinco interesados formularon declaraciones.

938. La Arab Commission for Human Rights elogió a Omán por haber aceptado las recomendaciones sobre la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Omán debía adoptar todas las medidas legislativas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Arab Commission for Human Rights elogió a Omán por su positiva interacción con el proceso del examen periódico universal y por la introducción de diversas enmiendas a su Constitución en 2011. Expresó su preocupación por el hecho de que Omán hubiera tomado nota de algunas recomendaciones y por la falta de claridad en la respuesta del Estado a algunas de ellas. Omán debía establecer un sistema nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

939. Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en Omán. Desde 2011, las autoridades habían detenido y acusado de perturbar la paz pública a un número documentado de 216 personas en relación con la libertad de reunión. El poder judicial incumplía regularmente las debidas garantías procesales, imponiendo condenas arbitrarias a las personas. Americans for

Democracy and Human Rights in Bahrain también expresó preocupación por las crecientes restricciones a la libertad de reunión, la libertad de expresión y el acceso a la información en Omán. Los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los blogueros se encontraban entre los más vulnerables; vivían bajo la amenaza de la detención y el encarcelamiento arbitrario por expresar su decepción con la situación de los derechos humanos y las prácticas represivas de las fuerzas de seguridad. Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain instó a Omán a que garantizara en todas las circunstancias la libertad de los defensores de los derechos humanos para llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor a represalias. Por último, pidió a Omán que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

940. Human Rights Watch declaró que las preocupaciones relativas a la libertad de expresión y de reunión planteadas durante el primer examen periódico universal en 2011 seguían siendo las mismas en 2016. Había documentado la tendencia entre las fuerzas de seguridad omaníes de acosar a los activistas y procesar a los críticos y activistas en favor de la reforma sobre la base de acusaciones vagas. Las leyes de Omán seguían penalizando el insulto a los “derechos o la autoridad del Sultán” y la deslegitimación del “prestigio del Estado”, cargos que los tribunales solían utilizar para procesar a los activistas. En febrero del año anterior, los tribunales omaníes habían condenado a dos activistas en Internet a penas de cárcel por sus publicaciones en los medios sociales. También preocupaba a Human Rights Watch que todas las reuniones públicas exigieran una autorización oficial previa, y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación se había hecho eco de muchas de esas preocupaciones. Lamentó que la Ley de Ciudadanía de Omán, que permitía a las mujeres omaníes casadas con hombres no omaníes conferir la ciudadanía a sus hijos, siguiera imponiendo restricciones discriminatorias. También le preocupaba que en Omán los trabajadores migrantes siguieran siendo vulnerables a la explotación y el abuso, debido en parte al sistema de patrocinio de visados.

941. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la cooperación de Omán con el proceso del examen periódico universal. Le decepcionó la decisión del Estado de rechazar las recomendaciones sobre los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, sobre la investigación de los casos de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y sobre el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil. El hecho de que Omán hubiese aceptado y rechazado distintas recomendaciones sobre la revisión de la legislación vigente que no protegía esos derechos enviaba un mensaje contradictorio. Amnistía Internacional había documentado un hostigamiento sistemático de activistas, periodistas y blogueros por parte de las autoridades. Instó al Gobierno a que garantizara el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica y a que pusiera en libertad a todos los presos de conciencia. Lamentó las respuestas negativas del Estado a las recomendaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. También le decepcionó que Omán rechazara las recomendaciones de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición en la legislación.

942. Africa culture internationale elogió a Omán por el avance sustancial y positivo logrado en la transformación del país y por haber desarrollado su infraestructura y economía de conformidad con el anterior examen periódico universal. Agradeció a Omán por haber realizado una serie de reformas positivas en diversos sectores, y especialmente por su participación en los mecanismos de las Naciones Unidas. También dio las gracias al Estado por haber considerado la promoción de los derechos humanos mediante la adopción de algunas de las recomendaciones del examen anterior, por haber mejorado la infraestructura del sistema judicial y por haber promulgado reformas jurídicas destinadas a promover los juicios imparciales. Africa culture internationale se refirió al hecho de que se seguían incumpliendo obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por el Estado, en particular en lo que respecta a las libertades de expresión, asociación y reunión, y a la continua supresión de los derechos de la mujer. Alentó a Omán a que diera prioridad al desarrollo y la promoción de los derechos humanos, a la participación de la mujer en las actividades políticas y a la protección de los niños en el país.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

943. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 233 recomendaciones recibidas, Omán habían apoyado 169 y tomado nota de 64.

944. La delegación de Omán reiteró su agradecimiento a todos los que habían participado en el período de sesiones y por todo el apoyo e interés que había recibido el Estado.

945. La delegación también expresó su agradecimiento a las organizaciones no gubernamentales internacionales, cuyas opiniones se examinarían. No obstante, observó que algunas organizaciones no gubernamentales no hacían una descripción exacta de la situación en Omán debido a la falta de conocimiento del sistema y la legislación del país. Por ejemplo, los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica estaban garantizados en la Constitución y ninguna ley del país restringía su ejercicio. El derecho de reunión pacífica no permitía la vulneración de los derechos de los demás ni la destrucción de la infraestructura.

946. La delegación tenía mucho interés en arrojar más luz sobre la realidad de Omán para mostrar una imagen real del Estado. El Gobierno estaba abierto a todas las opiniones objetivas y honestas que mejoraran el bienestar de sus ciudadanos o los de otros países. Omán hacía todos los esfuerzos posibles, proporcionaba todos los medios y recursos necesarios y escuchaba a los expertos regionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos con respecto a sus experiencias. Ningún país había alcanzado la perfección en ese campo; se trataba de una labor en curso.

947. Para concluir, la delegación reiteró la voluntad de Omán de aplicar las recomendaciones. Recordó que el Estado había aceptado 169 recomendaciones de un total de 233, es decir, el 73 %. Eso no significaba necesariamente que se hubiesen rechazado las demás recomendaciones; se necesitaba un examen más a fondo para que Omán estuviera seguro de que ninguna de ellas iba a ser contraria a la legislación y la cultura del Estado.

#### Myanmar

948. El examen de Myanmar tuvo lugar el 6 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Myanmar de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MMR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MMR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/MMR/3).

949. En su 46ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Myanmar (véase la sección C *infra*).

950. El resultado del examen de Myanmar comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/13/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

951. La delegación de Myanmar subrayó el hecho de que su país creía firmemente que, entre los diversos mecanismos destinados a promover y proteger las situaciones de

derechos humanos en los Estados miembros, sólo el mecanismo del examen periódico universal ofrecía un trato igual a todos los Estados miembros.

952. Durante el examen de Myanmar en noviembre de 2015, 93 Estados miembros habían formulado un total de 281 recomendaciones, de las cuales 124 habían recibido el apoyo inmediato de Myanmar, mientras que 69 no lo habían recibido. Myanmar había llevado a su país 88 recomendaciones para un examen ulterior.

953. Muchas de las recomendaciones formuladas se referían a la ratificación de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, el fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos, el adelanto de la mujer, la eliminación de todas las formas de discriminación, la abolición de la pena de muerte, el fortalecimiento de la tolerancia religiosa, el acceso a la atención de la salud y la educación y otras cuestiones de derechos humanos.

954. Myanmar había examinado seriamente todas las recomendaciones, lo que contribuiría en gran medida a reforzar su labor encaminada a promover y proteger los derechos humanos. La delegación subrayó que muchas de las recomendaciones ya estaban en proceso de aplicación.

955. Refiriéndose a las 88 recomendaciones aplazadas, la delegación declaró que se habían examinado muy detenidamente sobre la base de sus principios, mérito y objetivos. Myanmar también las había examinado en relación con la situación sobre el terreno, teniendo en cuenta los valores históricos, sociales, culturales y tradicionales de la población de Myanmar, así como la soberanía del Estado. Muchas de las recomendaciones estaban dentro de la jurisdicción interna del Estado. Algunas de ellas precisaban un orden de prioridad para su aplicación debido a limitaciones de capacidad. En ese contexto y tras un cuidadoso examen, Myanmar había decidido aceptar otras 42 recomendaciones.

956. Según la delegación, Myanmar había aceptado la recomendación que figuraba en el párrafo 144.31 del informe del Grupo de Trabajo, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo de Prensa de Myanmar funcionaban como entidades independientes con el objetivo de defender y salvaguardar los derechos de los ciudadanos y los periodistas.

957. Además, Myanmar también había aceptado las recomendaciones contenidas en los párrafos 144.73 y 144.74 sobre el desempeño, en la ley y en la práctica, de las funciones profesionales de los abogados y los jueces sin injerencias indebidas. Esos deberes y funciones ya estaban estipulados en la Ley de la Judicatura de la Unión.

958. La nueva ley de medios de comunicación y la ley de impresión y publicación de 2014 servían a los intereses de la población; sin embargo, debían responder al avance de la tecnología de la información, las normas internacionales y los desafíos futuros. Por consiguiente, Myanmar había aceptado las recomendaciones conexas, a saber, las enunciadas en los párrafos 144.80 y 144.81 del informe del Grupo de Trabajo.

959. En cuanto a la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que la Constitución del Estado ya garantizaba los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Así pues, Myanmar había aceptado las recomendaciones sobre la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Esas recomendaciones figuraban en los párrafos 144.82 a 144.84 del informe del Grupo de Trabajo. Myanmar creía que era conveniente revisar las leyes pertinentes para que respondieran a los requisitos actuales y a las normas y prácticas internacionales.

960. En total, Myanmar había aceptado otras 42 recomendaciones.

961. Myanmar no había podido aceptar las 46 recomendaciones restantes porque eran contrarias a la Constitución del Estado. Infringían la soberanía nacional y eran incompatibles con la legislación nacional. Sin embargo, la delegación subrayó que, como las cosas estaban cambiando en la dirección correcta en el país, podría surgir una oportunidad para volver a examinar esas recomendaciones en el futuro.

962. En resumen, la delegación declaró que Myanmar había aceptado un total de 166 recomendaciones de las 281 que había recibido durante su segundo examen periódico universal.

963. A continuación, la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos que estaba realizando el actual Gobierno para transferir las responsabilidades del Estado al nuevo Gobierno. Acababa de elegirse el nuevo Presidente y el actual Gobierno había establecido una base firme para la promoción y protección de los derechos humanos en interés de la población. A pesar de los retos de derechos humanos comunes a todos, Myanmar se había comprometido a abordar esas cuestiones en el mejor interés de las personas y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

964. Para concluir, la delegación dio las gracias a todos los Estados que habían colaborado con Myanmar de manera objetiva y constructiva durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en noviembre.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

965. Durante la aprobación del resultado del examen de Myanmar, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>23</sup>.

966. Brunei Darussalam elogió a Myanmar por su intención de aplicar un plan de acción en el marco de la política de atención y desarrollo de la primera infancia con miras a lograr el desarrollo sostenible de los niños con discapacidad. También consideró alentadora la ratificación por Myanmar de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. Esperaba con interés seguir colaborando estrechamente con Myanmar para promover y proteger los derechos humanos en el marco regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

967. Camboya valoró la labor y la determinación constantes de Myanmar para promover y proteger los derechos humanos mediante el fortalecimiento del estado de derecho, la gobernanza y la administración pública. Elogió al Estado por los avances que había logrado en la introducción de reformas políticas, administrativas, sociales y judiciales. Camboya acogió con beneplácito la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones, incluida la suya sobre el fortalecimiento de la paz, el desarrollo y la democracia.

968. China agradeció a Myanmar por haber aceptado sus recomendaciones de seguir adoptando medidas para preservar la diversidad nacional, cultural y religiosa a fin de promover la armonía entre los grupos étnicos y las religiones, y de aumentar el gasto en salud, prestando especial atención a las mujeres y los niños a fin de alcanzar lo antes posible los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes. Esperaba que el crecimiento económico permitiera el progreso social y económico y mejorara los medios de vida de las personas.

969. Cuba observó que se habían introducido medidas para avanzar en esferas como el empleo, la educación y la alimentación. Invitó a Myanmar a que siguiera impulsando las reformas para satisfacer las necesidades socioeconómicas de la población, a que adoptara medidas para un crecimiento económico constante en todas las regiones y a que combatiera eficazmente la corrupción.

970. La República Popular Democrática de Corea consideró alentadora la voluntad permanente de Myanmar de promover y proteger los derechos humanos desde el 23<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo. Celebró la aceptación por Myanmar de muchas recomendaciones, incluidas las que había formulado, lo que demostraba la voluntad del país de proseguir sus esfuerzos en la esfera de los derechos humanos.

971. Etiopía observó con satisfacción la aceptación por Myanmar de un número considerable de recomendaciones, incluidas las que había formulado Etiopía sobre la continuación de las conversaciones de paz entre la población para evitar conflictos étnicos y religiosos e intensificar el proceso de reconciliación nacional, y sobre el objetivo de promover el desarrollo económico para lograr una paz sostenible y garantizar el disfrute de los derechos humanos en el país. Elogió a Myanmar por las mejoras logradas en las esferas de las reformas económicas y sociales.

972. La India encomió a Myanmar por la manera constructiva en que había participado en el examen periódico universal, que había tenido un alto grado de participación, y por haber aceptado 166 recomendaciones. También elogió al Estado por su notable transición hacia la democracia como resultado de las elecciones de 2015. Consideraba que Myanmar merecía reconocimiento por su firme voluntad y su participación constructiva en los mecanismos de las Naciones Unidas.

973. Indonesia felicitó a Myanmar por haber celebrado elecciones creíbles, transparentes y democráticas en 2015. Señaló la aceptación por Myanmar de su recomendación de proseguir los esfuerzos para promover la tolerancia, la armonía y el respeto de los derechos humanos entre todas las comunidades de Myanmar mediante, entre otras cosas, la posible revisión de los marcos jurídicos, la educación en materia de derechos humanos, el diálogo interconfesional y la cooperación con todos los sectores de la sociedad.

974. La República Islámica del Irán encomió a Myanmar por su activa participación en el mecanismo del examen periódico universal. Tomó nota de los esfuerzos de Myanmar en materia de reformas legislativas. Valoró que Myanmar hubiese estudiado sus recomendaciones de manera constructiva en relación con la aplicación.

975. El Japón elogió a Myanmar por sus esfuerzos por lograr una transición sin tropiezos hacia el nuevo Gobierno tras las históricas elecciones celebradas en noviembre, por haber firmado el acuerdo de alto el fuego con ocho grupos étnicos minoritarios y por haber liberado a los presos políticos. Observó que subsistían algunos problemas, entre ellos, la situación de las minorías étnicas y religiosas, en particular las del estado de Rakáin. Alentó a Myanmar a que velara por que determinados grupos no quedaran marginados legal o socialmente.

976. La República Democrática Popular Lao encomió a Myanmar por haber enmendado y promulgado varias leyes y reglamentos nacionales y por haber ratificado algunos convenios internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, creando así condiciones y plataformas favorables para el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas. También acogió con beneplácito la evolución de la situación socioeconómica, en particular en lo que respecta al acceso a los servicios de atención de la salud y a la educación, y al fortalecimiento de la igualdad de género.

977. Letonia instó a Myanmar a que garantizara el respeto de los derechos humanos y el espacio democrático en el entorno poselectoral a fin de proteger a quienes desearan trabajar con el nuevo Gobierno. También instó al Estado a que ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Letonia acogió con beneplácito la determinación de Myanmar de colaborar estrechamente con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Sin embargo, lamentó que Myanmar no hubiera aceptado su recomendación de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

978. Malasia observó los progresos realizados por Myanmar hacia el desarrollo inclusivo mediante el empoderamiento de la mujer, la adopción de políticas y programas de educación universal y gratuita, y el aumento de los recursos de salud pública. Celebró la aceptación por Myanmar de sus recomendaciones sobre la intensificación de la labor para combatir la trata de personas y sobre la promoción de la armonía interétnica e interconfesional. Instó a Myanmar a que adoptara todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los rohinyá y otras minorías.

979. Mongolia acogió con agrado la aceptación por Myanmar de las recomendaciones de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y encomió a Myanmar por su voluntad de seguir profundizando las reformas democráticas, proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, eliminar todas las formas de discriminación y luchar contra la trata de personas. También encomió a Myanmar por su determinación de promover el diálogo entre todos los grupos y segmentos de la sociedad. Sugirió que Myanmar reconsiderara otras recomendaciones, incluidas las relativas a la abolición de la pena de muerte.

980. Filipinas señaló las reformas y los progresos realizados por Myanmar, entre ellos, la celebración de elecciones generales libres, justas, transparentes y multipartidistas, el

establecimiento de leyes sociales para combatir la violencia contra la mujer y la implantación de la enseñanza primaria gratuita y universal. Agradeció la aceptación por Myanmar de su recomendación sobre la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

981. La Federación de Rusia observó que el reciente cambio político en Myanmar estaba facilitando el progreso en varios frentes de los derechos humanos. El examen de noviembre de 2015 había confirmado una vez más la apertura y la voluntad del Estado para examinar cuestiones delicadas y cooperar con la comunidad mundial.

982. Sierra Leona encomió a Myanmar por el histórico proceso de reconciliación nacional tras el alto el fuego de 2015 y por su constante compromiso de entablar un diálogo político con distintos interesados. Alentó al Estado a que prosiguiera los esfuerzos encaminados a un diálogo inclusivo, a la estabilidad política y al establecimiento de una legítima rendición de cuentas. Esperaba que Myanmar considerara en un futuro próximo la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

983. Durante la aprobación del resultado del examen de Myanmar, otros 11 interesados formularon declaraciones<sup>24</sup>.

984. United Nations Watch consideraba alarmante el trato que recibía la comunidad rohinyá y pidió a Myanmar que derogara la Ley de Ciudadanía de 1982, que era discriminatoria, y concediera la ciudadanía rohinyá. También lamentó que Myanmar hubiese rechazado la recomendación formulada por Irlanda de conceder al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar acceso ilimitado al estado de Rakáin. Además, estaba preocupado por el trato desigual y discriminatorio de las minorías en general, demostrado en la reciente aprobación de las llamadas leyes de “protección de la raza y la religión”. Asimismo, expresó consternación por el hecho de que Myanmar hubiese rechazado las recomendaciones de poner fin a la violencia y la intolerancia contra las minorías y las múltiples recomendaciones de países como Australia, el Canadá, Dinamarca y la República Checa de derogar esas leyes injustas.

985. La Federación Luterana Mundial reiteró su apoyo y su deseo de colaborar con el Gobierno de Myanmar en la aplicación de las recomendaciones aceptadas sobre el mejoramiento de la situación de los derechos humanos, en particular las relativas al fortalecimiento del estado de derecho, el mejoramiento de la protección de todas las personas, la promoción de la armonía y la comprensión religiosa y étnica, el mejoramiento de los derechos de la mujer, el aumento del acceso al agua potable y segura, el mejoramiento del acceso a la tierra y los derechos sobre la tierra, la obtención de certificados de nacimiento para todos y la resolución de cuestiones fundamentales relativas al derecho a la nacionalidad. Exhortó a Myanmar a que siguiera colaborando estrechamente con todos los interesados nacionales en la aplicación y vigilancia de las recomendaciones del examen periódico universal.

986. La Federación Internacional de los Derechos Humanos celebró la aceptación por Myanmar de las recomendaciones sobre la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y la reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. No obstante, observó que esas recomendaciones se habían formulado durante el primer examen periódico universal y no se habían aplicado. Lamentó que Myanmar se hubiese negado a reconocer la discriminación contra las minorías étnicas y religiosas y a aceptar las 27 recomendaciones que hacían una referencia específica a los musulmanes rohinyá. También observó que Myanmar no había aceptado las recomendaciones en las que se pedía la modificación de la ley sobre reuniones y manifestaciones pacíficas, la liberación de todos los presos políticos, la formulación de una invitación permanente a los

<sup>24</sup> Las declaraciones de los interesados que no pudieron intervenir por falta de tiempo se encuentran publicadas, si están disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/31stSession/Pages/default.aspx>.

procedimientos especiales, la apertura de una oficina del ACNUDH en el país y la abolición de la pena de muerte.

987. En una declaración conjunta, la Familia Franciscana Internacional expresó preocupación por el rechazo de las recomendaciones sobre los derechos humanos de las minorías y señaló en particular las cuatro leyes de “protección de la raza y la religión”. Declaró que esas leyes discriminaban contra las mujeres y las minorías religiosas y exhortó al nuevo Gobierno de Myanmar a que las derogara sin más demora. También expresó su preocupación por la situación de los desplazados internos a causa de los conflictos, en particular en los estados de Rakáin y Kachín. Instó al nuevo Gobierno de Myanmar a que estableciera políticas y adoptara medidas concretas para hacer frente a los conflictos internos, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos de todos, incluidas las minorías étnicas y religiosas.

988. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex declaró que Myanmar no había aceptado las recomendaciones formuladas por Australia y España sobre la derogación o revisión de las leyes de “protección de la raza y la religión” y el artículo 377 del Código Penal para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, las minorías religiosas y la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales en Myanmar eran objeto de discriminación por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Por consiguiente, exhortó a Myanmar a que enmendara el artículo 377 del Código Penal, dejara de abusar de la Ley de Policía de 1945, pusiera fin a los operativos policiales dirigidos contra hombres homosexuales y mujeres transgénero, y ofreciera programas de sensibilización a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

989. En una declaración conjunta, el International Bar Association’s Human Rights Institute exhortó a Myanmar a que aplicara las recomendaciones sobre la reforma de la Ley del Consejo de Abogados para que éste pudiera convertirse en una asociación verdaderamente independiente y autónoma. Pidió que se consagrara en la ley el derecho de los abogados y los jueces a formar parte de asociaciones autónomas y que se respetara el derecho de la primera Asociación de Abogados Independientes de Myanmar a inscribirse como asociación. Además, exhortó a Myanmar a que emprendiera un proceso de consulta con representantes de la profesión jurídica y otras partes interesadas en relación con la revisión de la Ley del Consejo de Abogados. También instó a Myanmar a que mejorara la educación jurídica y continuara el desarrollo profesional en el ámbito jurídico.

990. La Jubilee Campaign expresó preocupación por que Myanmar no hubiera aceptado las recomendaciones relativas a los derechos de la minoría rohinyá. El discurso de odio y la violencia contra los musulmanes rohinyá y otras minorías religiosas venía aumentando desde 2012, lo que obligaba a miles de rohinyá a huir del país, arriesgando sus vidas en embarcaciones en alta mar. La Ley de Ciudadanía de 1982 seguía despojando a los rohinyá de sus derechos de ciudadanía. La Jubilee Campaign instó a Myanmar a derogar la legislación discriminatoria. El conflicto étnico contra los pueblos kachín y shan había provocado el desplazamiento de por lo menos 140.000 civiles. La Jubilee Campaign instó a Myanmar a declarar un alto el fuego en todo el país y a poner fin a las violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad.

991. El Asian Forum for Human Rights and Development reiteró su llamamiento para poner en libertad a todos los presos políticos, modificar las leyes represivas y dar espacio a la sociedad civil. Observó que Myanmar no había aceptado las recomendaciones para poner fin a la violencia y la discriminación contra las minorías étnicas y religiosas, incluidos los rohinyá, e instó a Myanmar a que modificara o derogara la Ley de Ciudadanía de 1982 y las cuatro leyes sobre la “protección de la raza y la religión”. Exhortó a Myanmar a que garantizara un proceso de paz inclusivo con una mayor representación de mujeres, presentara los informes destinados a los órganos de tratados y aceptara de inmediato las solicitudes pendientes de visitas al país por el Relator Especial. También pidió que se elaborara un plan de acción amplio para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, en plena consulta y cooperación con la sociedad civil independiente y defensora de los derechos.

992. Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura instó al nuevo Gobierno a que ratificara los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consideraba alarmante los arrestos y detenciones arbitrarias de manifestantes, defensores de los derechos humanos, usuarios de Internet y periodistas. Expresó su decepción por el hecho de que Myanmar no hubiese apoyado muchas de las recomendaciones sobre la reforma de las leyes existentes y las aprobadas en fecha reciente que restringían ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión. Instó al nuevo Gobierno a que introdujera reformas en su marco jurídico, en particular en el Código Penal. Myanmar debía hacer mucho más para encarar la apología del odio nacional, racial y religioso, que constituía una incitación a la discriminación. Las mujeres se enfrentaban a obstáculos particulares en el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y a la participación pública.

993. Human Rights Watch reconoció las importantes reformas que Myanmar había realizado desde su anterior examen periódico universal. No obstante, observó que seguían existiendo numerosas leyes que vulneraban los derechos y que el poder judicial estaba corrupto. El ejército estaba por encima del control civil y seguía gozando de impunidad. Había unos 100 presos políticos en el país, mientras que otras 400 personas se enfrentaban a acusaciones penales por haber ejercido su libertad de expresión. La firma en octubre de 2015 de un alto el fuego parcial a nivel nacional con ocho grupos étnicos armados no había puesto fin al conflicto armado. Las llamadas leyes de “protección de la raza y la religión” ponían en peligro los derechos de las minorías religiosas. Se había excluido a la minoría musulmana rohinyá del derecho de voto durante las elecciones de noviembre de 2015, y la Ley de Ciudadanía de 1982 les denegaba la ciudadanía. Se necesitaba una oficina completa del ACNUDH en el país con un mandato de presentación de informes y asistencia técnica.

994. Amnistía Internacional expresó su profunda preocupación porque Myanmar había rechazado las 27 recomendaciones relativas a la situación de los rohinyá. Si bien el país había aceptado una recomendación de “seguir poniendo en libertad” a los presos de conciencia, Amnistía Internacional consideraba decepcionante el hecho de que Myanmar hubiese rechazado otras 7 recomendaciones de poner en libertad a todos los presos de conciencia restantes. Casi 100 presos de conciencia estaban reclusos a pesar de las recientes amnistías, y cientos de activistas de derechos humanos estaban siendo juzgados, acusados únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos. Amnistía Internacional instó a Myanmar a que aplicara sin demora las recomendaciones sobre la modificación de las leyes que restringían la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Celebró la aceptación de las recomendaciones sobre la concesión de reparación a las víctimas de la confiscación de tierras, e instó a Myanmar a que promulgara y aplicara leyes para prohibir los desalojos forzados y a que reforzara las salvaguardias ambientales contra toda vulneración de los derechos humanos causada por las industrias extractivas y manufactureras.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

995. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 281 recomendaciones recibidas, 166 habían recibido el apoyo de Myanmar y se había tomado nota de 115.

996. La delegación de Myanmar agradeció el entusiasmo y la participación activa de los Estados y las partes interesadas y declaró que, en sus intervenciones, Myanmar reconocía el objetivo común de promover y proteger los derechos humanos de su población. En respuesta a sus intervenciones, la delegación formuló las observaciones que figuran a continuación.

997. En primer lugar, cuando Myanmar hablaba sobre cuestiones de derechos humanos y trabajaba en esa esfera, consideraba que en todo momento debía respetarse la soberanía de los Estados.

998. En segundo lugar, debían tenerse debidamente en cuenta las circunstancias nacionales. Los valores históricos, sociales, culturales y tradicionales desempeñaban un papel importante en la promoción de los derechos humanos. No existía un enfoque único.

999. En tercer lugar, las limitaciones de capacidad planteaban un verdadero reto para muchos países en desarrollo, incluido Myanmar. Por ejemplo, en lo que respecta a la posibilidad de adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos en los que todavía no era parte, Myanmar tenía que establecer prioridades y una secuencia de sus objetivos por la simple razón de que el Estado estaba muy preocupado por las reformas democráticas y las prioridades de desarrollo.

1000. En cuarto lugar, Myanmar estudiaría y examinaría todas las opiniones y cuestiones expresadas durante el examen a medida que aplicara las recomendaciones que había aceptado.

1001. En quinto lugar, Myanmar había recorrido un largo camino para mejorar los derechos humanos de su población. No obstante, aún quedaba mucho por hacer. Seguiría trabajando para hacer frente a los retos pendientes. Con ese fin, Myanmar seguiría cooperando con sus asociados internacionales y todos los demás interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil del país.

1002. Por último, Myanmar estaba resuelto a promover y proteger los derechos humanos. Esa determinación y espíritu siempre prevalecerían en su sociedad.

### **Saint Kitts y Nevis**

1003. El examen de Saint Kitts y Nevis tuvo lugar el 11 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Saint Kitts y Nevis de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/KNA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/KNA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/KNA/3).

1004. En su 46ª sesión, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Saint Kitts y Nevis (véase la sección C *infra*).

1005. El resultado del examen de Saint Kitts y Nevis comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/31/16/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

1006. La delegación de Saint Kitts y Nevis declaró que se sentía privilegiada de participar en el examen periódico universal, que fomentaba un mayor interés en los derechos humanos en el plano nacional, una mejor rendición de cuentas por parte de los gobiernos y dentro de ellos, y un enfoque más consolidado del ejercicio y la vigilancia de los derechos humanos, conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos internacionales.

1007. La presentación de Saint Kitts y Nevis constituía la respuesta oficial a las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo correspondiente a su segundo examen, celebrado durante el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

1008. De un total de 133 recomendaciones, Saint Kitts y Nevis había aceptado 58, que se referían a programas e iniciativas que ya se estaban aplicando o era factible aplicar en un plazo relativamente razonable, y con suficiente antelación al tercer ciclo. Saint Kitts y

Nevis había tomado nota de 75 recomendaciones debido a que se precisaría una mayor asignación de recursos, una evaluación a largo plazo de las consecuencias para el programa nacional general y la celebración de consultas con múltiples interesados antes del ciclo siguiente.

1009. La delegación subrayó que, si bien Saint Kitts y Nevis no siempre estaba en condiciones de cumplir las prácticas aceptadas internacionalmente debido a limitaciones fiscales y de recursos humanos, tenía la voluntad de hacerlo, por lo que había aceptado las recomendaciones que había considerado factible cumplir para que los logros del segundo examen superaran los del primero.

1010. De las recomendaciones propuestas durante el 23<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo, la mayoría se refería al alcance de las obligaciones internacionales de Saint Kitts y Nevis. De hecho, en 43 de las 133 recomendaciones (32 %) se pedía la ratificación de instrumentos básicos de derechos humanos y sus respectivos protocolos. Ese porcentaje ponía de relieve no sólo la importancia de esos instrumentos para la comunidad internacional, sino también la trascendencia de ese único acto de ratificación. Saint Kitts y Nevis también era consciente de la relevancia de los instrumentos y su ratificación. Con todo, la delegación subrayó que la cruda realidad era que Saint Kitts y Nevis no podía asegurar el cumplimiento por sí solo y necesitaba asistencia técnica internacional.

1011. No obstante, la delegación añadió que el Gabinete estaba examinando una solicitud de aprobación para la ratificación por el Estado de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que esperaba que se concluyera en el segundo trimestre de 2016.

1012. Otras recomendaciones se referían al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados, y la creación de una infraestructura institucional y de derechos humanos. La delegación señaló que Saint Kitts y Nevis reconocía que debía crearse una estructura adecuada para el seguimiento, la supervisión y la aplicación de las recomendaciones, y destacó la participación del Estado en una actividad de capacitación sobre la presentación de informes a los órganos de tratados patrocinada por el ACNUDH y el PNUD. El Estado realizaría talleres de sensibilización después de esa actividad de formación.

1013. Saint Kitts y Nevis tenía previsto constituir un grupo básico multisectorial que se encargaría específicamente del seguimiento de las recomendaciones y la vigilancia de su aplicación, así como de investigar, consultar y, en su caso, recomendar la ratificación de instrumentos básicos de derechos humanos. El grupo también se encargaría de crear mayor conciencia no sólo del proceso de examen periódico universal, sino también de la presentación de informes a los órganos de tratados. El seminario de sensibilización y la constitución del grupo tendrían lugar en los dos meses siguientes. La delegación también subrayó que la experiencia de las Bahamas ofrecía algunas prácticas óptimas que se tomarían como modelo al formar el órgano básico en Saint Kitts y Nevis.

1014. La delegación alentó a los Estados miembros y a los órganos no estatales a que se asociaran con Saint Kitts y Nevis en sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de las recomendaciones de su segundo examen.

1015. En principio, Saint Kitts y Nevis no se oponía a que se cursaran invitaciones abiertas y permanentes a los procedimientos especiales. No obstante, consideraba que, una vez institucionalizado el grupo básico, se podría invitar a los procedimientos especiales a evaluar y valorar su programa de trabajo y ayudar a ese órgano a seguir mejorando su mandato y su labor.

1016. En lo que respecta a las recomendaciones sobre la igualdad de género, Saint Kitts y Nevis siguió realizando importantes progresos hacia el logro de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, por ejemplo, en las esferas del trabajo, la educación y el acceso a los servicios sanitarios y sociales. Sin embargo, debía seguir fortaleciéndose el marco jurídico y se debían poner en práctica más iniciativas, especialmente en la esfera de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

1017. La delegación señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos los párrafos sobre esa cuestión en su adición al informe del Grupo de Trabajo, que incluían una referencia al protocolo de denuncia y respuesta en materia de violencia doméstica y sexual. Tras su aprobación por el Gabinete, el protocolo se estaba aplicando plenamente.

1018. Según el censo más reciente de Saint Kitts y Nevis, realizado en 2011, las mujeres representaban el 51 % de la población total, que ascendía a 47.196 habitantes. Del número total de hogares (15.680), el 43 % estaba encabezado por mujeres. Además, los datos provisionales sobre el empleo para 2015 mostraban que, de una fuerza laboral total de 25.866 trabajadores, el número de mujeres ascendía a 13.530, o sea, el 52 % del total.

1019. La delegación subrayó que el Jefe de Gobierno había reiterado el compromiso de su Administración de seguir fomentando un entorno dinámico que acelerara el adelanto económico, educativo, social y político de la mujer en Saint Kitts y Nevis.

1020. La delegación destacó, entre otras cuestiones, el aumento de la plantilla del Departamento de Asuntos de Género y el hecho de que la violencia doméstica seguía siendo una esfera de interés para el Gobierno, y que los hombres estaban adquiriendo mayor conciencia mediante la capacitación en materia de violencia de género.

1021. Las encuestas realizadas en 1999/00 y 2007/08 habían revelado que Saint Kitts y Nevis había reducido considerablemente su nivel de pobreza. La evaluación de la pobreza del país realizada en 1999/00 había demostrado que el 30,5 % de los nacionales de Saint Kitts y el 32 % de los de Nevis eran pobres, mientras que en 2007/08 la tasa de pobreza del Estado había disminuido casi un 10 %.

1022. La delegación subrayó que Saint Kitts y Nevis había logrado alcanzar su Objetivo de Desarrollo del Milenio al haber reducido considerablemente los niveles de pobreza y, gracias a sus sólidas estrategias de protección social, había seguido disminuyendo el número de personas que vivían por debajo del umbral de la pobreza.

1023. La delegación se complacía en afirmar que el protocolo nacional de protección de la infancia ya estaba en funcionamiento y se estaba aplicando con el fin de proporcionar un marco eficaz y eficiente para proteger a los niños que eran, o podían ser, víctimas de malos tratos y descuido. En él se establecían las normas mínimas para la prevención, la investigación y la notificación, así como la intervención judicial, la atención, el tratamiento y el apoyo en relación con cada caso de malos tratos y descuido de niños. El protocolo también proporcionaba orientación a los organismos y profesionales que intervenían en los casos de abuso de niños.

1024. Aunque los trabajadores del sector público se beneficiaban de un plan nacional de salud, muchos ciudadanos no lo tenían y el Gobierno deseaba poder introducir un plan nacional de salud en un futuro próximo. Con ese fin, se había creado un comité para elaborar un plan de cobertura sanitaria integral. Se había puesto en marcha un sistema de información sobre la gestión sanitaria en las instituciones de salud pública del Estado. La delegación se refirió a la tarjeta inteligente de salud y declaró que el país pronto tendría acceso a un centro de tratamiento del cáncer de última generación.

1025. Se estaba aplicando la estrategia nacional de protección social, que abarcaba un período de cinco años, de 2013 a 2017, y en breve se presentaría al Parlamento el proyecto de ley de protección social.

1026. Saint Kitts y Nevis había establecido desde finales del decenio de 1960 sistemas de educación, salud y seguridad social totalmente inclusivos que habían permitido alcanzar tasas medias relativamente altas de desarrollo humano y social. Había hecho grandes progresos en la prestación de servicios educacionales a su población, en particular en lo que respecta a la enseñanza primaria y secundaria. La UNESCO estaba llevando a cabo un examen de la política educativa del sector de la enseñanza del Estado. El examen, que se completaría en breve, ayudaría a Saint Kitts y Nevis a elaborar un importante programa de estudios basado en las competencias y centrado en los conocimientos del siglo XXI.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

1027. Durante la aprobación del resultado del examen de Saint Kitts y Nevis, 11 delegaciones formularon declaraciones.

1028. Malawi observó los esfuerzos realizados por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis para mejorar su economía mediante la aplicación de medidas fiscales rigurosas encaminadas a reducir la deuda y crear condiciones para un crecimiento económico sostenible, un mayor nivel de vida y el alivio de la pobreza. Además, apreció las reformas políticas y legislativas iniciadas con el fin de cumplir las recomendaciones. Alentó al Gobierno a que siguiera desplegando esfuerzos para aplicar plenamente las recomendaciones que había aceptado y a que siguiera prestando atención y examinando las recomendaciones que había observado.

1029. Maldivas agradeció al Gobierno por haber apoyado 58 recomendaciones y tomado nota de 75, de las 133 recomendaciones que se habían formulado. Valoró el apoyo de Saint Kitts y Nevis a sus tres recomendaciones y consideró muy alentadora la determinación del país de fomentar el desarrollo de la salud, la educación y la igualdad de género dentro de sus fronteras. Alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos por promover los derechos humanos en el país.

1030. El Pakistán declaró que, pese a la escasez de recursos y a los problemas que planteaban las crisis financieras mundiales y sus efectos indirectos, Saint Kitts y Nevis había aceptado 58 recomendaciones formuladas en su examen. El Pakistán valoraba mucho la colaboración constructiva del Estado con el Grupo de Trabajo y deseaba a Saint Kitts y Nevis éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

1031. El Paraguay valoró la aceptación por Saint Kitts y Nevis de las recomendaciones formuladas por su país, a saber, la recomendación que figura en el párrafo 91.17 del informe del Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación con los órganos de tratados y la presentación de los informes nacionales pendientes, y la recomendación que figura en el párrafo 91.16 sobre el posible establecimiento de un sistema nacional de seguimiento de las recomendaciones internacionales. El Paraguay consideraba que la aplicación de ambas recomendaciones, y en particular la relativa al sistema nacional de seguimiento de las recomendaciones, contribuiría en gran medida al proceso continuo de promoción y protección de los derechos humanos y al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado. Expresó su voluntad de prestar cooperación técnica para aplicar esa recomendación.

1032. San Vicente y las Granadinas aplaudió al Gobierno de Saint Kitts y Nevis por haber aceptado las recomendaciones de intensificar sus esfuerzos en la esfera de la educación y capacitación en derechos humanos. Además, elogió al Estado por haber aceptado adoptar medidas legislativas sobre la igualdad de género. Comprendiendo los problemas que enfrentaba el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos como resultado de la crisis económica mundial, San Vicente y las Granadinas alentó a Saint Kitts y Nevis a que siguiera adoptando medidas para fortalecer su marco nacional de derechos humanos. Exhortó a la comunidad internacional y al ACNUDH a que accedieran a la solicitud de asistencia a Saint Kitts y Nevis, expresada en su informe sobre el examen periódico universal, a fin de que pudiera cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

1033. Samoa acogió con agrado los progresos realizados por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y encomió al Estado por haber armonizado su legislación nacional con sus actuales obligaciones en virtud de los tratados internacionales. También reconoció las medidas del Gobierno para combatir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a pesar de los numerosos problemas económicos y sociales a los que se enfrentaba Saint Kitts y Nevis.

1034. Sierra Leona destacó el hecho de que sólo una de sus tres recomendaciones había contado con el apoyo de Saint Kitts y Nevis. Si bien comprendía las numerosas limitaciones financieras y técnicas a las que se enfrentaba el Estado, Sierra Leona alentó al Gobierno a que incorporara en la legislación nacional las recomendaciones de promover aún más el disfrute de los derechos humanos en todos los niveles de la sociedad. Instó una

vez más a Saint Kitts y Nevis a que aumentara la edad de responsabilidad penal a los 18 años y a que instituyera una moratoria de la pena de muerte.

1035. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito la franqueza y la buena voluntad demostradas por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis durante el proceso de examen, al haber dado respuestas concretas a las preguntas formuladas. Ese país hermano había promovido importantes iniciativas en favor de los más necesitados, llevando a cabo planes, programas y proyectos sociales centrados en el bienestar de las familias. Saint Kitts y Nevis había finalizado con éxito su segundo examen y había demostrado un compromiso innegable con los derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela alentó al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a que siguiera impulsando y fortaleciendo sus exitosas políticas sociales en favor de su población, con especial hincapié en los sectores más vulnerables.

1036. Las Bahamas encomiaron a Saint Kitts y Nevis por sus recientes logros, que figuraban en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Subrayaron los esfuerzos que se estaban realizando para crear capacidad en la esfera de la presentación de informes sobre derechos humanos, así como los compromisos regionales y bilaterales y las asociaciones entre el sector público y el privado que estaban sirviendo para reforzar la labor del Gobierno para promover la igualdad, la no discriminación y el derecho a la educación. Las Bahamas se complacían en observar que Saint Kitts y Nevis había apoyado 58 de las 133 recomendaciones que había recibido, incluida la recomendación formulada por las Bahamas. Confiaban en que la plena aplicación de esa recomendación contribuiría a fortalecer aún más el marco existente de protección de los derechos humanos en el país. También celebraron la aceptación de las recomendaciones sobre el derecho a la seguridad y a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación y los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, reconocieron los importantes progresos realizados por Saint Kitts y Nevis, a pesar de los retos y vulnerabilidades que tenía ante sí.

1037. Cuba reconoció los esfuerzos del Gobierno de Saint Kitts y Nevis por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante la ejecución de programas sociales en las esferas de la construcción, la salud y la seguridad social, así como la aprobación de legislación en pro del bienestar de su población. Destacó el número de recomendaciones aceptadas, incluidas dos formuladas por Cuba, en las que había invitado a Saint Kitts y Nevis a que persistiera en la plena aplicación de la ley sobre la igualdad salarial a fin de garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, y a que aplicara la estrategia nacional de protección social a fin de prestar efectivamente servicios sociales a sus ciudadanos.

1038. El Gabón acogió con beneplácito la labor realizada por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho. En particular, expresó satisfacción por las reformas en los planos jurídico y administrativo, así como la creación de órganos de promoción y protección de los derechos humanos. El Gabón celebró, entre otras cosas, las medidas adoptadas por el Estado para mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos y prohibir los castigos corporales como medida disciplinaria para los niños matriculados en las escuelas públicas.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

1039. Durante la aprobación del resultado del examen de Saint Kitts y Nevis, otros dos interesados hicieron declaraciones.

1040. Allied Rainbow Communities International acogió con beneplácito la aceptación por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis de la recomendación de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidos sus Protocolos Facultativos. Se trataba de una medida positiva para asegurar que el país cumpliera plenamente las normas internacionales. Sin embargo, Saint Kitts y Nevis había tomado nota de todas las recomendaciones en las que se pedía la derogación de la ley que tipificaba como delito la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo y de las disposiciones penales que discriminaban a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, que también incluían la prohibición de la discriminación por cualquier motivo, incluidas la orientación sexual y la identidad de género. Le

preocupaba que el Gobierno hubiera tomado nota de la recomendación de promulgar una legislación amplia que garantizara plenamente la aplicación del principio de no discriminación y que asegurara el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad, sin dar ninguna indicación de un compromiso o voluntad de velar por la igualdad y la justicia para todos. Exhortó a Saint Kitts y Nevis a que cumpliera el compromiso asumido en 2011 sobre un proceso consultivo para recabar la participación del público en relación con esa cuestión. Pidió al Gobierno que emprendiera una reforma legislativa para garantizar la no discriminación de las personas por motivos de salud, género, discapacidad u orientación sexual, y que colaborara con las organizaciones de la sociedad civil, como la Asociación de Personas con Discapacidad de Saint Kitts y Nevis y la Saint Kitts and Nevis Alliance for Equality, a fin de llegar a las poblaciones más afectadas. Exhortó al Gobierno a que reconociera que no era necesario un mandato popular para garantizar la seguridad, la justicia y la igualdad de todos, en particular de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y de las personas con discapacidad.

1041. La Unión Europea de Relaciones Públicas afirmó que Saint Kitts y Nevis era una democracia electoral. El Gobierno federal estaba formado por el Primer Ministro, el Gabinete y la Asamblea Nacional unicameral. En general, Saint Kitts y Nevis había aplicado eficazmente sus leyes contra la corrupción. La Unidad de Inteligencia Financiera investigaba los delitos financieros, como el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En general, se respetaban las garantías constitucionales de la libertad de expresión. La Unión Europea de Relaciones Públicas afirmó que el Gobierno era el único propietario de la emisora de televisión local, que imponía algunas restricciones de acceso para la oposición. Además de las emisoras de radio gubernamentales y privadas, había un diario de propiedad privada, y los partidos políticos publicaban semanarios. El acceso a Internet no estaba restringido. La libertad de religión estaba protegida por la Constitución y básicamente se respetaba la libertad académica. En general, se respetaba el derecho a formar organizaciones cívicas, así como la libertad de reunión. Los trabajadores podían constituir sindicatos legalmente, aunque un sindicato sólo podía participar en una negociación colectiva si más del 50 % de los empleados de la empresa estaban sindicados. El derecho de huelga, si bien no estaba especificado por la ley, era reconocido y básicamente respetado en la práctica. El poder judicial era en gran medida independiente, y en general se observaban las disposiciones legales sobre un juicio imparcial y sin dilaciones. En 2015, las condiciones macroeconómicas habían mejorado considerablemente con respecto a las de 2013 y 2014, y la economía había registrado dos años de fuerte crecimiento, con un promedio de alrededor del 6 % anual, de lejos el más alto de la región.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

1042. El Presidente declaró que, según la información proporcionada, de las 133 recomendaciones recibidas, Saint Kitts y Nevis había apoyado 58 y tomado nota de 75.

1043. En su declaración final, la delegación dio las gracias a todos por las recomendaciones formuladas en interés de los derechos humanos en general. Expresó su agradecimiento al ACNUDH por la constante asistencia prestada y a otros organismos internacionales que se asociarían con el Gobierno en sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones del segundo examen.

1044. La delegación reiteró el compromiso de Saint Kitts y Nevis con el proceso del examen periódico universal. El Estado esperaba con renovado interés compartir sus logros con el Consejo de Derechos Humanos en los años siguientes.

1045. Por último, la delegación recordó al Consejo de Derechos Humanos la promesa del Estado de presentar un informe de mitad de período en el que se destacarían los avances realizados hasta esa fecha.

#### **Santo Tomé y Príncipe**

1046. El examen de Santo Tomé y Príncipe tuvo lugar el 11 de noviembre de 2015 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Santo Tomé y Príncipe de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/STP/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/STP/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/23/STP/3).

1047. En su 49ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Santo Tomé y Príncipe (véase la sección C *infra*).

1048. El resultado del examen de Santo Tomé y Príncipe comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/31/17), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

1049. Ante la ausencia de la delegación de Santo Tomé y Príncipe en la sala, el Presidente declaró que, dado que todas las posiciones del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe en relación con las recomendaciones que había recibido durante su examen periódico universal eran claras, el Consejo de Derechos Humanos procedería a aprobar el resultado.

#### **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

1050. Durante la aprobación del resultado del examen de Santo Tomé y Príncipe, 14 delegaciones formularon declaraciones.

1051. Etiopía observó con satisfacción que Santo Tomé y Príncipe había aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las relativas a la presentación de informes a los órganos de tratados y al mejoramiento de la calidad de la educación. Elogió al Estado por los progresos realizados en las esferas de las reformas económicas y sociales para promover y proteger los derechos humanos. Alentó a Santo Tomé y Príncipe a seguir colaborando con el Consejo de Derechos Humanos.

1052. El Gabón observó los considerables esfuerzos realizados por el Gobierno para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y mejorar el marco institucional y normativo. Elogió a Santo Tomé y Príncipe por las medidas adoptadas para promover los derechos de los niños y la igualdad de género. El Gabón encomió al Estado por su plena cooperación con los mecanismos y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos. Alentó al Estado en sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

1053. Maldivas observó que se habían formulado 146 recomendaciones durante el diálogo interactivo y Santo Tomé y Príncipe había aceptado la mayoría de ellas. Apreció los compromisos de promover los derechos de las personas con discapacidad, abordar el cambio climático y mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación. Alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos por promover los derechos humanos en el país.

1054. Nigeria aplaudió a Santo Tomé y Príncipe por su constante participación en el mecanismo del examen periódico universal y por haber redoblado sus esfuerzos para promover los derechos humanos mediante la aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Deseó al país todo el éxito posible en la aplicación de todas las recomendaciones aceptadas.

1055. El Pakistán elogió a Santo Tomé y Príncipe por su labor para abordar distintas cuestiones de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos del niño. Valoró que el Estado hubiese aceptado la mayoría de las 146 recomendaciones. Elogió a Santo Tomé y Príncipe por su participación constructiva en el Grupo de Trabajo.

1056. Sierra Leona apreció la intención de Santo Tomé y Príncipe de ratificar varias convenciones internacionales tras la aprobación de la Asamblea Nacional, así como el compromiso del Estado con la reforma jurídica. Aplaudió al Estado por sus esfuerzos por mejorar la situación económica mediante la elaboración de estrategias para atraer inversiones extranjeras directas y el fomento del crecimiento interno y la diversificación económica. Sierra Leona reiteró su recomendación de elevar la edad de matrimonio a los 18 años, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1057. El Togo elogió la plena cooperación del país con el mecanismo del examen periódico universal. Agradeció a Santo Tomé y Príncipe por haber aceptado la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Deseó al Estado éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

1058. El UNICEF acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de crear una institución nacional de derechos humanos que supervisaría la situación de los derechos del niño e informaría al Comité de los Derechos del Niño. Subrayó la necesidad de un órgano especializado, independiente y multisectorial encargado de vigilar el respeto de los derechos de los niños. El UNICEF celebró la adopción de una estrategia y una política nacionales de protección de la infancia. Instó al Estado a que finalizara y aprobara el proyecto de ley marco sobre la reforma de la educación temprana. Se refirió a la necesidad de centrarse en la mortalidad neonatal, ya que la tasa no había disminuido desde 2009. Los adolescentes seguían teniendo acceso fácil a las bebidas alcohólicas a pesar de la prohibición de la venta de alcohol a los menores de edad. El UNICEF celebró que Santo Tomé y Príncipe hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1059. La República Bolivariana de Venezuela felicitó al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe por su cooperación con el examen periódico universal y por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones que había recibido. Destacó la ratificación de importantes instrumentos de derechos humanos durante el período del examen, así como el hecho de que había adoptado medidas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

1060. Angola elogió a Santo Tomé y Príncipe por los progresos realizados en el sistema de justicia, en particular en el contexto de la reforma judicial y la armonización de las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos. Celebró el establecimiento por el Estado de políticas socioeconómicas destinadas a diversificar su economía a fin de atender las necesidades primarias de los ciudadanos y garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales. Angola encomió a Santo Tomé y Príncipe por su determinación de ratificar las convenciones internacionales de derechos humanos a las que aún no se había adherido.

1061. El Brasil elogió a Santo Tomé y Príncipe por su participación constructiva en el segundo ciclo del examen periódico universal, que era una señal del compromiso del Estado con el sistema internacional de derechos humanos. El Brasil destacó los progresos realizados desde la presentación del primer informe nacional del Estado en 2011. Reiteró su habitual y arraigada disposición a cooperar con Santo Tomé y Príncipe y a compartir experiencias.

1062. El Chad observó con reconocimiento que el Estado había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Deseó al Estado todo el éxito posible en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

1063. El Congo felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su informe nacional para el segundo examen periódico universal y por su política transparente de promoción y protección de los derechos humanos. En él se habían destacado los importantes retos a los que se enfrentaba Santo Tomé y Príncipe y la dependencia del Estado de la asistencia internacional de los asociados para el desarrollo.

1064. Cuba elogió a Santo Tomé y Príncipe por haber aceptado casi todas las 146 recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas dos presentadas por Cuba sobre el derecho a la alimentación y los derechos de las personas con discapacidad. Esperaba que la aplicación de esas recomendaciones ayudaría al país a seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos humanos de toda su población.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

1065. Durante la aprobación del resultado del examen de Santo Tomé y Príncipe, otros dos interesados hicieron declaraciones.

1066. La Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz destacó los encomiables resultados logrados por Santo Tomé y Príncipe en la esfera de los indicadores sociales, como el acceso a la educación. Se refirió al proyecto sobre la calidad de la educación y los progresos en la ejecución de las actividades previstas. El proyecto ayudaba al Gobierno a aumentar la calidad de la enseñanza, mejorando el sistema de formación de docentes en el servicio y reforzando la gestión de los recursos humanos en la enseñanza. La Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz elogió el historial del país en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a los derechos de la mujer, la libertad religiosa, las elecciones libres y limpias, y el traspaso pacífico del poder.

1067. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme se refirió a la revisión del Código Penal en 2012, a las reformas en el sector de la justicia para mejorar el sistema judicial y al establecimiento de un cupo del 30 % de mujeres en el Parlamento, que constituían un avance realizado por Santo Tomé y Príncipe desde su primer informe nacional en 2011. Sin embargo, lamentaba las deficiencias del Código de la Familia que autorizaba los castigos corporales en el hogar. Instó al Estado a que se esforzara por expedir sin cargo certificados de nacimiento a los recién nacidos. También subrayó que Santo Tomé y Príncipe no había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Pidió que se armonizaran las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos. Por último, alentó al Estado a tomar medidas para mitigar los efectos del cambio climático.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

1068. El Presidente señaló que, según la información proporcionada, de las 146 recomendaciones recibidas, Santo Tomé y Príncipe había apoyado 144 y tomado nota de 2.

## B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

1069. En la 49ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Georgia, Ghana, Indonesia, Kuwait<sup>25</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Maldivas, Marruecos, Namibia, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea,

<sup>25</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Pakistán<sup>25</sup> (también en nombre de Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Sudáfrica, Sri Lanka, el Sudán, los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, FIAN Internacional, Global Network for Rights and Development, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Consejo Indio de Sudamérica, Asociación Internacional de Abogados (también en nombre de la Comisión Internacional de Juristas y Lawyers for Lawyers), International Educational Development, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch, UPR Info, World Barua Organization, World Environment and Resources Council.

1070. En la misma sesión, el representante de Honduras formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Estados Federados de Micronesia**

1071. En su 42ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/101 sin votación.

### **Líbano**

1072. En su 43ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/102 sin votación.

### **Mauritania**

1073. En su 43ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/103 sin votación.

### **Nauru**

1074. En su 43ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/104 sin votación.

### **Rwanda**

1075. En su 44ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/105 sin votación.

### **Nepal**

1076. En su 44ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/106 sin votación.

**Austria**

1077. En su 44ª sesión, el 16 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/107 sin votación.

**Australia**

1078. En su 45ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/108 sin votación.

**Georgia**

1079. En su 45ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/109 sin votación.

**Santa Lucía**

1080. En su 45ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/110 sin votación.

**Omán**

1081. En su 46ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/111 sin votación.

**Myanmar**

1082. En su 46ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/112 sin votación.

**Saint Kitts y Nevis**

1083. En su 46ª sesión, el 17 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/113 sin votación.

**Santo Tomé y Príncipe**

1084. En su 49ª sesión, el 18 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 31/114 sin votación.

**Inicio del tercer ciclo del examen periódico universal**

1085. En la 63ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de decisión A/HRC/31/L.4, patrocinado por el Presidente del Consejo.

1086. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión sin votación (decisión 31/116).

## VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

### A. Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

1087. En la 51ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2016, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono, presentó su informe (A/HRC/31/73).

1088. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1089. También en la misma sesión, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina formuló una declaración.

1090. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Kuwait<sup>25</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistan<sup>25</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Arabia Saudita, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Brasil, Chad, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jordania, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Nueva Zelanda, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq (también en nombre del Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights), Institute on Human Rights and the Holocaust, International-Lawyers.Org, Consejo Noruego para los Refugiados, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

1091. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló declaraciones en calidad de Estado interesado.

1092. También en la misma sesión, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### B. Informes del Alto Comisionado y del Secretario General

1093. En la 51ª sesión, el 21 de marzo de 2016, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/31/40 y Add.1). La Alta Comisionada Adjunta también presentó, de conformidad con la resolución 28/26 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/31/42), y el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/31/43). La Alta Comisionada Adjunta también presentó, de conformidad con la resolución 28/27 del Consejo, el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental (A/HRC/31/44) y, de conformidad con la

resolución 28/24 del Consejo, el informe del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/31/41).

1094. En la misma sesión, los representantes de la República Árabe Siria y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

### C. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

1095. En su 52ª sesión, que tuvo lugar el 21 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, Ecuador, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>25</sup> (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kuwait<sup>25</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Maldivas, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>25</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chile, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Nicaragua, Omán, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq (también en nombre del Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights), Asociación Americana de Juristas, Amuta for NGO Responsibility, Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de Al-Haq, el Centro de Derechos Humanos Al Mezan y el Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights), Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith International), European Union of Jewish Students, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Global Network for Rights and Development, Human Rights Now, Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme, International Association of Democratic Lawyers, International Association of Jewish Lawyers and Jurists, Federación Internacional de los Derechos Humanos, International-Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Maarij Foundation for Peace and Development, Consejo Noruego para los Refugiados, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Palestinian Return Centre, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

### D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

1096. En la 64ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.31, patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Namibia y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús, Cabo Verde, Chile, Costa Rica y Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

1097. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1098. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1099. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

1100. También en la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Albania, Bélgica, Botswana, Francia, Georgia, Alemania, Letonia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1101. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 31 votos contra ninguno y 16 abstenciones (resolución 31/25).

### **Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

1102. En la 66ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.36, patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Namibia, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Austria, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Croacia, Grecia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, Eslovenia, España y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

1103. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1104. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/33).

### **Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

1105. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.37, patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Namibia y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Cabo Verde, Chile, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Portugal, Eslovenia y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

1106. En la misma sesión, los representantes de Cuba, el Paraguay, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1107. También en la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1108. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1109. En la misma sesión, a petición del representante del Paraguay, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Países Bajos, Nigeria, Panamá, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Eslovenia, Sudáfrica, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Botswana, Ghana, Paraguay, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo.

1110. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 42 votos contra ninguno y 5 abstenciones (resolución 31/34).

**Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

1111. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.38, patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, el Brasil, Cabo Verde, Chile, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Namibia, Portugal, Eslovenia, Suecia y Suiza.

1112. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1113. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1114. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1115. También en la misma sesión, a petición del representante del Paraguay, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Francia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Filipinas, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Eslovenia, Sudáfrica, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Albania, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Georgia, Alemania, Ghana, India, Letonia, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1116. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra ninguno y 15 abstenciones (resolución 31/35).

1117. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Alemania (también en nombre de Letonia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

1118. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.39, patrocinado por el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Namibia y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Cabo Verde, Chile y Croacia se sumaron a los patrocinadores.

1119. En la misma sesión, los representantes de Qatar y la Arabia Saudita formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1120. En la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1121. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1122. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

1123. También en la misma sesión, a petición del representante del Paraguay, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Panamá, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Albania, Bélgica, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Corea, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1124. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra ninguno y 15 abstenciones (resolución 31/36).

1125. En la 66ª sesión, el 24 de marzo de 2016, los representantes del Ecuador y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

1126. En sus sesiones 52ª y 53ª, celebradas el 21 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China (también en nombre de Bahrein, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Egipto, Fiji, la India, Indonesia, Irán (República Islámica de), la República Democrática Popular Lao, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, la República Árabe Siria, Tayikistán, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina), Chipre<sup>26</sup> (también en nombre del Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, la República Centroafricana, el Chad, Chile, China, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, la República Democrática del Congo, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, los Países Bajos, el Níger, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Suiza, la República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen, Zambia, Zimbabwe y el Estado de Palestina), El Salvador (también en nombre de Albania, Angola, la Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, los Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, el Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Ucrania, los Estados Unidos de América y Venezuela (República Bolivariana de)), El Salvador (también en nombre de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Ghana, India, Marruecos, Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania), Pakistán<sup>26</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal (también en nombre de la Argentina, Bélgica, Chile, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, México, el Paraguay, España y el Uruguay), Federación de Rusia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza

<sup>26</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

(también en nombre de Albania, el Brasil, Colombia, Grecia, Guatemala, México, Noruega, el Paraguay y el Uruguay), Ucrania<sup>26</sup> (también en nombre de Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Grecia, Irlanda, Israel, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, España, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, African Development Association, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Agence internationale pour le développement, Fundación Al-Hakim, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre del Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género), Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Espace Afrique International, Unión Europea de Relaciones Públicas, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Human Rights Watch (también en nombre de Federación Internacional de los Derechos Humanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Indian Council of Education, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Unión Internacional Humanista y Ética, International Institute for Non-Aligned Studies, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, Prahar, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, United Nations Watch, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

1127. En la 53ª sesión, el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Mesas redondas**

#### **Mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo**

1128. En su 48ª sesión, que tuvo lugar el 18 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 29/20 del Consejo, una mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo.

1129. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración de apertura de la mesa redonda. La Embajadora y Representante Permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Yvette Stevens, moderó el debate de la mesa redonda.

1130. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Secretario Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial del Brasil, Ronaldo Crispim Sena Barros; el Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lieja (Bélgica), Jerome Jamin; el Miembro de la Junta de Asesores del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y exmiembro del Parlamento Europeo, Emine Bozkurt. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

1131. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Georgia, Pakistán<sup>26</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uruguay<sup>26</sup> (también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Estados Unidos de América;

c) Observador de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comité Mundial de Consulta de los Amigos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Maarij Foundation for Peace and Development.

1132. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

1133. En los subsiguientes debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, República Dominicana<sup>26</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Francia, Alemania, México, Marruecos, Nigeria, Panamá, Portugal, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, Colombia, Grecia, Irán (República Islámica del), Italia, Pakistán, España;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Iraqi Development Organization (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain), United Nations Watch.

1134. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## **B. Debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo**

1135. En su 50ª sesión, que tuvo lugar el 18 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 70/140 de la Asamblea General, un debate sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

1136. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración de apertura del debate.

1137. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes ponentes: el Presidente del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y ex Representante Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Abdul Samad Minty; el Presidente de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia y anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène; la Comisionada, Relatora sobre los Derechos de la Mujer y Relatora sobre los Derechos de los Afrodescendientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Margarette May Macaulay; la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Mireille Fanon Mendès-France. El Consejo de Derechos Humanos dividió el debate en dos partes.

1138. En las deliberaciones de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los ponentes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Francia, Namibia, Pakistán<sup>26</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República Dominicana<sup>26</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Federación de Rusia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);
- b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Estados Unidos de América;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas.

1139. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los ponentes contestaron preguntas y formularon observaciones.

1140. En las deliberaciones de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los ponentes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Kirguistán, Letonia, México, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Armenia, Colombia, Costa Rica, Egipto, Irán (República Islámica del), Italia;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, International-Lawyers.Org, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Japanese Workers Committee for Human Rights, World Jewish Congress.

1141. En la misma sesión, los ponentes contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### C. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

1142. En la 53ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2016, el Jefe de la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial del ACNUDH presentó, en nombre del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, Mohamed Siad Douale, el informe del Grupo de Trabajo sobre su 13º período de sesiones, celebrado del 5 al 15 de octubre de 2015 (A/HRC/31/75).

1143. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, Abdul Samad Minty, presentó el informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones, celebrado del 13 al 24 de julio de 2015 (A/HRC/31/74).

1144. En sus sesiones 53ª y 54ª, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, China, Cuba, República Dominicana<sup>26</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Georgia, Ghana, India, Kuwait<sup>26</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, República de Moldova, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Pakistán<sup>26</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Federación de Rusia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Brasil, Egipto, Irán (República Islámica del), Turquía;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, European Union of Jewish Students, Unión Europea de Relaciones Públicas, Indian Council of Education, Institute on Human Rights and the Holocaust, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Unión Internacional Humanista y Ética, International Institute for Non-Aligned Studies, International Islamic Federation of Student Organizations, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (también en nombre de International-Lawyers.Org), Movimiento Internacional de Jóvenes Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Iraqi Development Organization, Liberation, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Sikh Human Rights Group, Society for Recovery Support, Tiye International, United Nations Watch, United Schools International, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

### D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

**Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias**

1145. En la 64ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.34, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y Turquía, y copatrocinado por Australia. Posteriormente, la Argentina, Cabo Verde, Honduras y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

1146. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1147. También en la misma sesión, el Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH hizo una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

1148. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/26).

## X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### A. Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica para la promoción y protección de los derechos humanos

1149. En su 56ª sesión, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 30/21 del Consejo, su mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica para la promoción y protección de los derechos humanos que se centró en el tema “Cooperación técnica y fomento de la capacidad para promover y proteger los derechos de todos los migrantes, en particular las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”. La mesa redonda se basó en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/31/80).

1150. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración de apertura de la mesa redonda. El Embajador y Representante Permanente de Tailandia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Thani Thongphakdi, moderó el debate de la mesa redonda.

1151. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: la Directora de la División de Investigación y Derecho al Desarrollo del ACNUDH, Peggy Hicks; la Directora de la Unidad de Derecho Internacional sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Kristina Touzenis; la Subdirectora de la Oficina de Política Migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, Paola Cogliandro; el Director de la Oficina de Salud Internacional del Ministerio de Salud Pública de Tailandia, Phusit Prakongsai; la Presidenta de la Fundación Oriente-Occidente, Marruecos, Yasmina Antonia Filali. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

1152. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, República Dominicana<sup>27</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, Alemania, Kuwait<sup>27</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Marruecos, Paraguay, Qatar;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Grecia, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre del Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género), Human Rights Watch, Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme.

1153. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones.

1154. En el debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Ghana, Indonesia, Kirguistán, Filipinas, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Libia, Myanmar, Perú, Suecia, Sudán, Turquía;

<sup>27</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination.

1155. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## **B. Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Burundi**

1156. En su 55ª sesión, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 30/27 del Consejo, relativa a la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en Burundi, y con la resolución S-24/1 del Consejo, relativa a la prevención del deterioro de la situación de los derechos humanos en Burundi, un diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Burundi.

1157. En la misma sesión, el Subsecretario General de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presentó, de conformidad con la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos, información oral actualizada sobre la aplicación de esa resolución.

1158. También en la misma sesión, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, presentó, de conformidad con la resolución S-24/1 del Consejo de Derechos Humanos, información oral actualizada sobre la misión de los expertos independientes en la materia a fin de investigar la situación de los derechos humanos en Burundi.

1159. También en la misma sesión, formularon declaraciones: el Ministro de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Cuestiones de Género de Burundi, Martin Nivyabandi; el Representante Permanente de la Unión Africana en Ginebra, Jean-Marie Ehouzou; el Presidente de la Asociación Burundesa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Personas Privadas de Libertad, Pierre Claver Mbonimpa.

1160. También en la misma sesión, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi formuló una declaración.

1161. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 55ª y 56ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bélgica, China, Francia, Alemania, Ghana, México, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Austria, Canadá, República Checa, República Democrática del Congo, Egipto, Gabón, Grecia, Irlanda, Japón, Libia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Rwanda, Senegal, España, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Dominicos por la Justicia y la Paz: Orden de Predicadores (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional), Espace Afrique International, Human Rights Watch, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Alianza Evangélica Mundial.

1162. En la 55ª sesión, el 22 de marzo de 2016, el Relator Especial contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

1163. En la 57ª sesión, el mismo día, el Ministro de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Cuestiones de Género de Burundi, el Representante Permanente de la Unión Africana en Ginebra y el Presidente de la Asociación Burundesa para la Protección de los Derechos

Humanos y de las Personas Privadas de Libertad contestaron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos**

1164. En la 58ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2016, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 29/23 del Consejo de Derechos Humanos, información oral actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

1165. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1166. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bélgica, China, Francia, Georgia, Alemania, Letonia, Países Bajos, Federación de Rusia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Azerbaiyán, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Irlanda, Lituania, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, España, Suecia, Turquía, Estados Unidos de América;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisionado para los Derechos Humanos del Parlamento de Ucrania;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, International Association of Democratic Lawyers, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Minority Rights Group, United Nations Watch, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

1167. En la misma sesión, el Subsecretario General de Derechos Humanos contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **D. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana**

1168. En la 54ª sesión, el 21 de marzo de 2016, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó información oral actualizada al Consejo de Derechos Humanos.

1169. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1170. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 54ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2016, y en la 55ª sesión, el 22 de marzo, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Francia, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Chad, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Libia, Luxemburgo, Malí, Mozambique, Nueva Zelandia, Noruega, Senegal, Sierra Leona, España, Sudán, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Human Rights Watch, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International, Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis).

1171. En la 55ª sesión, el 22 de marzo de 2016, la Experta Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

1172. En la 57ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2016, el Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat, presentó su informe (A/HRC/31/78).

1173. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1174. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, China, Congo, Francia, Ghana, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Djibouti, Egipto, Gabón, Malí, Senegal, España, Sudán, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Oficina Internacional Católica de la Infancia, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Organización Mundial contra la Tortura.

1175. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1176. En la misma sesión, el Experto Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití**

1177. En la 59ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2016, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón, presentó su informe (A/HRC/31/77).

1178. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1179. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brazil<sup>27</sup> (también en nombre de la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia, Francia, Guatemala, México, el Perú, los Estados Unidos de América y el Uruguay), China, Cuba, República Dominicana<sup>27</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Francia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

- b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Chile, España, Estados Unidos de América;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, International Association of Democratic Lawyers, Federación Internacional de los Derechos Humanos, United Nations Watch.

1180. En la misma sesión, el representante de Haití formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

1181. En la misma sesión, el Experto Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí**

1182. En la 59ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Suliman Baldo, presentó su informe (A/HRC/31/76).

1183. En la 60ª sesión, el mismo día, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1184. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 59ª y 60ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Francia, Ghana, Marruecos, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Benin, Chad, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estonia, Nueva Zelanda, Noruega, Senegal, España, Sudán, Estados Unidos de América;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Oficina Internacional Católica de la Infancia, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch.

1185. En la 60ª sesión, el 23 de marzo de 2016, el representante de Malí formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

1186. En la misma sesión, el Experto Independiente contestó preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **E. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

1187. En la 61ª sesión, el 23 de marzo de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó información actualizada e informes del Alto Comisionado relativos a países concretos en relación con el tema 10 de la agenda (A/HRC/31/46, A/HRC/31/47 y A/HRC/31/48).

1188. En la misma sesión, los representantes del Afganistán, Guinea, Libia y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1189. En el subsiguiente debate general en las sesiones 61ª y 62ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia (también en nombre de Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Sudáfrica, Timor-Leste, la República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), China, Francia, Alemania, India (también en nombre de Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, Indonesia, Malasia, Myanmar, el Pakistán, la

Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Maldivas, Marruecos (también en nombre de Bahrein, la República Centroafricana, las Comoras, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, la Arabia Saudita, el Senegal y los Emiratos Árabes Unidos), Países Bajos (también en nombre de Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania), Qatar, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Canadá, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Irlanda, Senegal, Tailandia, Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Asociación Americana de Juristas, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asian Legal Resource Centre, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, la Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura), Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Watch, Institute on Human Rights and the Holocaust, Movimiento Internacional de Reconciliación, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Iraqi Development Organization, Liberal International, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch.

1190. En la 62ª sesión, el mismo día, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia**

1191. En la 64ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.20, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por el Ecuador, Francia, Italia, Malta, los Países Bajos, Polonia, Eslovaquia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Honduras, el Japón, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, Eslovenia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

1192. En la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1193. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1194. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y de Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

1195. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/27).

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí**

1196. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.22, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Austria, Francia, Alemania, Nueva Zelandia, Polonia y Eslovaquia. Posteriormente, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Portugal, la República de Corea, Rumania, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

1197. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1198. En la misma sesión, el representante de Malí formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1199. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1200. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 31/28).

1201. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

#### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y de los servicios de asesoramiento para Guinea**

1202. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/31/L.23, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Francia, Alemania, Nueva Zelandia, y España. Posteriormente, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

1203. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

1204. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

1205. En la misma sesión, el representante de Guinea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1206. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 31/29).

#### **Situación de los derechos humanos en Haití**

1207. En la 64ª sesión, el 24 de marzo de 2016, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/31/L.40 en su forma oralmente revisada.

1208. También en la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1209. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de declaración de la Presidencia.

1210. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia en su forma oralmente revisada (PRST/31/1).

## Annex I

### Attendance

#### Members

Albania	Germany	Qatar
Algeria	Ghana	Republic of Korea
Bangladesh	India	Russian Federation
Belgium	Indonesia	Saudi Arabia
Bolivia	Kenya	Slovenia
(Plurinational State of)	Kyrgyzstan	South Africa
Botswana	Latvia	Switzerland
Burundi	Maldives	The former Yugoslav Republic of Macedonia
Congo	Mexico	Togo
Côte d'Ivoire	Mongolia	United Arab Emirates
Cuba	Morocco	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
China	Namibia	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Ecuador	Netherlands	Viet Nam
El Salvador	Nigeria	
Ethiopia	Panama	
France	Paraguay	
Georgia	Philippines	
	Portugal	

#### States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Cyprus	Japan
Andorra	Czech Republic	Jordan
Angola	Democratic People's Republic of Korea	Kazakhstan
Argentina	Democratic Republic of the Congo	Kuwait
Armenia	Denmark	Lao People's Democratic Republic
Australia	Djibouti	Lebanon
Austria	Dominican Republic	Lesotho
Azerbaijan	Egypt	Libya
Bahamas	Equatorial Guinea	Liechtenstein
Bahrain	Eritrea	Lithuania
Belarus	Estonia	Luxembourg
Benin	Fiji	Madagascar
Bhutan	Finland	Malawi
Bosnia and Herzegovina	Gabon	Malaysia
Brazil	Greece	Mali
Brunei Darussalam	Guatemala	Malta
Bulgaria	Guinea	Mauritania
Burkina Faso	Haiti	Micronesia (Federated States of)
Cambodia	Honduras	Monaco
Cameroon	Hungary	Montenegro
Canada	Iceland	Mozambique
Central African Republic	Iran (Islamic Republic of)	Myanmar
Chad	Iraq	Nauru
Chile	Ireland	Nepal
Colombia	Israel	New Zealand
Costa Rica	Italy	Nicaragua
Croatia		Norway

Oman	Senegal	Turkey
Pakistan	Serbia	Turkmenistan
Peru	Sierra Leone	Uganda
Poland	Singapore	Ukraine
Republic of Moldova	Slovakia	United Republic of
Romania	South Sudan	Tanzania
Rwanda	Spain	United States of America
Saint Kitts and Nevis	Sri Lanka	Uruguay
Saint Lucia	Sudan	Uzbekistan
Saint Vincent and the Grenadines	Swaziland	Yemen
Samoa	Sweden	Zambia
San Marino	Syrian Arab Republic	Zimbabwe
Sao Tome and Principe	Tajikistan	
	Thailand	
	Timor-Leste	
	Tunisia	

### **Non-Member States represented by observers**

Holy See  
State of Palestine

### **United Nations**

Food and Agriculture  
Organization of the United  
Nations  
Joint United Nations  
Programme on HIV/AIDS  
Office for the Coordination  
of Humanitarian Affairs  
Office of the United  
Nations High  
Commissioner for  
Refugees  
United Nations Children's  
Fund  
United Nations  
Development Programme

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization  
United Nations Entity for  
Gender Equality and the  
Empowerment of Women  
United Nations  
Environment Programme  
United Nations High  
Commissioner for  
Refugees  
United Nations Office for  
Project Services  
United Nations Population  
Fund

### **Specialized agencies and related organizations**

International Labour  
Organization  
International Organization  
for Migration

International  
Telecommunication Union  
World Food Programme  
World Health Organization

## Intergovernmental organizations

African Union  
Commonwealth Secretariat  
Cooperation Council for  
Arab States of the Gulf  
Council of Europe  
European Union  
Global Fund to Fight  
AIDS, Tuberculosis and  
Malaria

International Development  
Law Organization  
International Organization  
of la Francophonie  
League of Arab States  
Organization for Security  
and Cooperation in Europe  
Organization of Islamic  
Cooperation

## Other entities

International Committee of the Red Cross  
Sovereign Military Order of Malta

## National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Afghan Independent  
Human Rights  
Commission  
Australian Human Rights  
Commission  
Commission nationale des  
droits de l'homme of  
Mauritania  
Commission nationale  
indépendante des droits de  
l'homme of Burundi  
Commission on Human  
Rights of the Philippines  
Conseil national des droits  
de l'homme du Maroc  
Defensor del Pueblo de la  
República de Colombia  
Equality and Human  
Rights Commission of  
Great Britain  
German Institute for  
Human Rights  
Greek National  
Commission for Human  
Rights  
Human Rights  
Commission of Malaysia  
ICC Working Group on  
Business and Human  
Rights  
Independent Commission  
for Human Rights of the  
State of Palestine

International Coordinating  
Committee of National  
Institutions for the  
Promotion and Protection  
of Human Rights  
National Commission for  
Human Rights of Rwanda  
National Committee for  
Human Rights of Qatar  
National Human Rights  
Commission of Nepal  
National Human Rights  
Commission of Nigeria  
National Human Rights  
Commission of the  
Republic of Korea  
Northern Ireland Human  
Rights Commission  
Office of Public Defender  
(Ombudsman) of Georgia  
Office of the  
Commissioner for  
Fundamental Rights of  
Hungary  
Office of the People's  
Advocate of Albania  
Protector of Citizens  
(Ombudsman) of Serbia  
Scottish Human Rights  
Commission  
Ukrainian Parliament  
Commissioner for Human  
Rights

## Non-governmental organizations

ACT Alliance – Action by Churches Together  
 Action Canada for Population and Development  
 Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs  
 Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel  
 Africa culture internationale  
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development  
 African Development Association  
 African Regional Agricultural Credit Association  
 Agence internationale pour le développement  
 Agence pour les droits de l'homme  
 Agir en faveur de l'environnement  
 Al-Hakim Foundation  
 Al-Haq  
 Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement  
 Al-Khoei Foundation  
 Alliance Defending Freedom  
 Allied Rainbow Communities International  
 All-Russian Public Organization “Russian Public Institute of Electoral Law”  
 Alsalam Foundation  
 Alulbayt Foundation  
 Al Zubair Charity Foundation  
 American Association of Jurists  
 American Civil Liberties Union  
 Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain  
 Amnesty International  
 Amuta for NGO Responsibility  
 Anglican Consultative Council  
 Appui aux femmes démunies et enfants marginalisés au Kivu  
 Arab Commission for Human Rights  
 Arab NGO Network for Development  
 Arab Organization for Human Rights  
 Arab Penal Reform Organization  
 Article 19: International Centre against Censorship  
 Asia Indigenous Peoples Pact  
 Asian-Eurasian Human Rights Forum  
 Asian Forum for Human Rights and Development  
 Asian Legal Resource Centre  
 Asia Pacific Forum on Women, Law and Development  
 Association apprentissages sans frontières  
 Association burkinabé pour la survie de l'enfance  
 Association Dunenyo  
 Association for Defending Victims of Terrorism  
 Association for Progressive Communications  
 Association for the Prevention of Torture  
 Association jeunesse action développement  
 Association mauritanienne pour la promotion du droit  
 Association Miraisme International  
 Association “Paix” pour la lutte contre la contrainte et l'injustice  
 Association PANAFRICA  
 Association pour les victimes du monde  
 Association solidarité internationale pour l'Afrique  
 Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII

Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights	Colombian Commission of Jurists
Baha'i International Community	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios
Bangwe et Dialogue	Andinos "Capaj"
B'nai B'rith	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Brahma Kumaris World Spiritual University	Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples
British Humanist Association	Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos
Cairo Institute for Human Rights Studies	Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme
Cameroon Youths and Students Forum for Peace	Commission of the Churches on International Affairs of the World
Canners International Permanent Committee	Council of Churches
Caritas Internationalis	Commission to Study the Organization of Peace
Center for Environmental and Management Studies	Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul
Center for Global Nonkilling	Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd
Center for Inquiry	Conscience and Peace Tax International
Center for Reproductive Rights	Conseil de jeunesse pluriculturelle
Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones	Coordinating Board of Jewish Organizations
Centre Europe-tiers monde	Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar
Centre for Human Rights and Peace Advocacy	Defence for Children International
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue	Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers Drepavie
Centre pour les droits civils et politiques	East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
Centro de Estudios Legales y Sociales	Eastern Sudan Women Development Organization
Chant du guépard dans le désert	Ecumenical Alliance for Human Rights and Development
Charitable Institute for Protecting Social Victims	Edmund Rice International
Child Development Foundation	Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation
Child Foundation	
China Association for Preservation and Development of Tibetan Culture	
China NGO Network for International Exchanges	
China Society for Human Rights Studies	
Chinese Association for International Understanding	
CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation	

Espace Afrique  
 International  
 European Centre for Law  
 and Justice  
 European Union of Jewish  
 Students  
 European Union of Public  
 Relations  
 Family Health Association  
 of Iran  
 Federación de  
 Asociaciones de Defensa y  
 Promoción de los  
 Derechos Humanos  
 Federatie van Nederlandse  
 Verenigingen tot Integratie  
 van Homoseksualiteit –  
 COC Nederland  
 Fondation des oeuvres  
 pour la solidarité et le  
 bien-être social  
 Fondation pour l'étude des  
 relations internationales et  
 du développement  
 Foodfirst Information and  
 Action Network  
 Forum Azzahrae pour la  
 femme marocaine  
 Forum réfugiés – Cosi  
 Foundation ECPAT  
 International  
 Foundation for Gaia  
 France Libertés: Fondation  
 Danielle Mitterrand  
 Franciscans International  
 Freedom House  
 Freedom Now  
 Friedrich Ebert Foundation  
 Friends of the Earth  
 International  
 Friends World Committee  
 for Consultation  
 Fundación  
 Latinoamericana por los  
 Derechos Humanos y el  
 Desarrollo Social  
 Geneva International  
 Model United Nations  
 Genève pour les droits de  
 l'homme: formation  
 internationale  
 Global Helping to  
 Advance Women and  
 Children  
 Global Network for Rights  
 and Development  
 Groupe des ONG pour la  
 Convention relative aux  
 droits de l'enfant  
 Hazrat Javad-al-Aemeh  
 Cultural Charity Institute  
 Helios Life Association  
 Helsinki Foundation for  
 Human Rights  
 Himalayan Research and  
 Cultural Foundation  
 Humanist Institute for  
 Cooperation with  
 Developing Countries  
 Human Rights Advocates  
 Human Rights House  
 Foundation  
 Human Rights Information  
 and Documentation  
 Systems International  
 Human Rights Information  
 and Training Center  
 Human Rights Now  
 Human Rights Watch  
 Il Cenacolo  
 Imam Ali's Popular  
 Students Relief Society  
 Inclusion International  
 Indian Council of  
 Education  
 Indian Council of South  
 America  
 Ingénieurs du monde  
 Institute for Planetary  
 Synthesis  
 Institute for Policy Studies  
 Institute for Women's  
 Studies and Research  
 Institute on Human Rights  
 and the Holocaust  
 Institut international pour  
 la paix, la justice et les  
 droits de l'homme  
 Integrated Youth  
 Empowerment – Common  
 Initiative Group  
 International Association  
 against Torture  
 International Association  
 for Democracy in Africa  
 International Association  
 of Democratic Lawyers  
 International Association  
 of Jewish Lawyers and  
 Jurists  
 International Bar  
 Association  
 International Career  
 Support Association  
 International Catholic  
 Child Bureau  
 International Catholic  
 Migration Commission

International Center for  
 Not-for-Profit Law  
 International Commission  
 of Jurists  
 International Committee  
 for the Indigenous Peoples  
 of the Americas  
 (Switzerland)  
 International Council of  
 Jewish Women  
 International Educational  
 Development  
 International Federation  
 for Human Rights Leagues  
 International Federation  
 for the Protection of the  
 Rights of Ethnic,  
 Religious, Linguistic and  
 Other Minorities  
 International Federation of  
 ACAT  
 International Federation of  
 University Women  
 International Fellowship of  
 Reconciliation  
 International Gay and  
 Lesbian Human Rights  
 Commission  
 International Harm  
 Reduction Association  
 International HIV/AIDS  
 Alliance  
 International Humanist and  
 Ethical Union  
 International Human  
 Rights Association of  
 American Minorities  
 International Institute for  
 Non-Aligned Studies  
 International Islamic  
 Federation of Student  
 Organizations  
 International-Lawyers.Org  
 International Lesbian and  
 Gay Association  
 International Movement  
 against All Forms of  
 Discrimination and Racism  
 International Movement  
 ATD Fourth World  
 International Movement  
 for Fraternal Union among  
 Races and Peoples  
 International Movement of  
 Apostolate in the  
 Independent Social  
 Milieus  
 International Muslim  
 Women's Union  
 International Organization  
 for the Elimination of All  
 Forms of Racial  
 Discrimination  
 International Organization  
 for the Right to Education  
 and Freedom of Education  
 International Peace Bureau  
 International Planned  
 Parenthood Federation  
 International Service for  
 Human Rights  
 International Solidarity  
 Africa  
 International Volunteerism  
 Organization for Women,  
 Education and  
 Development  
 International Youth and  
 Student Movement for the  
 United Nations  
 Iranian Elite Research  
 Center  
 Iraqi Development  
 Organization  
 Islamic Human Rights  
 Commission  
 Islamic Women's Institute  
 of Iran  
 Istituto Internazionale  
 Maria Ausiliatrice delle  
 Salesiane di Don Bosco  
 Ius Primi Viri International  
 Association  
 Japanese Workers  
 Committee for Human  
 Rights  
 Jossour forum des femmes  
 marocaines  
 Jubilee Campaign  
 Khiam Rehabilitation  
 Centre for Victims of  
 Torture  
 Kiyana Karaj Group  
 Korean Assembly for  
 Reunion of Ten Million  
 Separated Families  
 Korean Bar Association  
 La Brique  
 Liberal International  
 (World Liberal Union)  
 Liberation  
 Lutheran World Federation  
 Maarij Foundation for  
 Peace and Development  
 Make Mothers Matter  
 Maryam Ghasemi  
 Educational Charity  
 Institute

Migrants Rights International Minority Rights Group National Association of Community Legal Centres Nazra for Feminist Studies Nonviolent Radical Party; Transnational and Transparty Norwegian Refugee Council Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie Omega Research Foundation Organisation des jeunes pour le monde d'avenir Organisation internationale pour les pays les moins avancés Organisation marocaine des droits humains Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale Organization for Defending Victims of Violence Pacific Disability Forum Palestinian Return Centre Pan African Union for Science and Technology Pasumai Thaayagam Foundation Pax Christi International Pax Romana Peace Brigades International Switzerland Peivande Gole Narges Organization People for Successful Corean Reunification People's Solidarity for Participatory Democracy Plan International Prahar Presse emblème campagne Prevention Association of Social Harms Privacy International Redress Trust Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme Reporters sans frontières international	Réseau international des droits humains Save the Children International Save the Climate Servas International Shia Rights Watch Sikh Human Rights Group Sisters of Mercy of the Americas Social Service Agency of the Protestant Church in Germany Society for Development and Community Empowerment Society for Recovery Support Society for Threatened Peoples Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment Society Studies Centre Soka Gakkai International Solidarité Suisse-Guinée SOS Kinderdorf International Susila Dharma International Association Swedish Association for Sexuality Education Temple of Understanding Terre des hommes fédération internationale Tiye International Union of Arab Jurists United Nations for Education, Universal Science and Human Rights United Nations Watch United Network of Young Peacebuilders United Schools International UPR Info Verein Südwind Entwicklungspolitik Victorious Youths Movement Villages unis Women's Federation for World Peace International Women's Human Rights International Association Women's International League for Peace and Freedom
---	---

Women's World Summit  
Foundation  
World Barua Organization  
World Blind Union  
World Environment and  
Resources Council  
World Evangelical  
Alliance  
World Federation of  
Ukrainian Women's  
Organizations

World Future Council  
Foundation  
World Jewish Congress  
World Muslim Congress  
World Organization  
against Torture  
World Union of Catholic  
Women's Organizations  
World Young Women's  
Christian Association

---

## Annex II

### Agenda

- |         |   |
|---------|---|
| Item 1  | Organizational and procedural matters   |
| Item 2  | Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General           |
| Item 3  | Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development                      |
| Item 4  | Human rights situations that require the Council's attention  |
| Item 5  | Human rights bodies and mechanisms  |
| Item 6  | Universal periodic review   |
| Item 7  | Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories   |
| Item 8  | Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action   |
| Item 9  | Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action |
| Item 10 | Technical assistance and capacity-building  |

**Anexo III***[Español, francés e inglés únicamente]***Documentos publicados para el 31<sup>er</sup> período de sesiones***Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/1	1 Anotaciones a la agenda del 31 <sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/31/1/Corr.1	1 Corrección
A/HRC/31/2	1 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 31 <sup>er</sup> período de sesiones
A/HRC/31/3	2 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/3/Add.1	2 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala
A/HRC/31/3/Add.2	2 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia
A/HRC/31/4	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Estados Federados de Micronesia
A/HRC/31/4/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/5	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Líbano
A/HRC/31/5/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/6	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Mauritania
A/HRC/31/6/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/7	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nauru
A/HRC/31/7/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/8	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Rwanda

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/8/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/9	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nepal
A/HRC/31/9/Corr.1	6 Corrección
A/HRC/31/9/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/10	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Santa Lucía
A/HRC/31/10/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/11	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Omán
A/HRC/31/11/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/12	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Austria
A/HRC/31/12/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/13	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Myanmar
A/HRC/31/13/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/14	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Australia
A/HRC/31/14/Corr.1	6 Corrección
A/HRC/31/14/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/15	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Georgia
A/HRC/31/15/Corr.1	6 Corrección
A/HRC/31/15/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/16	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Saint Kitts y Nevis
A/HRC/31/16/Add.1	6 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/31/17	6 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Santo Tomé y Príncipe
A/HRC/31/18	3 Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias
A/HRC/31/18/Add.1	3 Misión al Líbano
A/HRC/31/18/Add.2	3 Misión a Bangladesh
A/HRC/31/18/Add.3	3 Misión al Líbano: observaciones del Estado
A/HRC/31/18/Add.4	3 Misión a Bangladesh: observaciones del Estado
A/HRC/31/19	3 Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados
A/HRC/31/20	3 Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños
A/HRC/31/21	2 Cuestión de los derechos humanos en Chipre: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/22	2 Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: nota del Secretario General
A/HRC/31/23	2 Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: informe del Secretario General
A/HRC/31/24	2 Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales: informe del Secretario General
A/HRC/31/25	2 Medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos y obstáculos para su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados: informe del Secretario General
A/HRC/31/26	2 Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán: informe del Secretario General

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/27	2, 3 Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas: informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/28	2, 3 Resultado de la mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/29	2, 3 Repercusiones de la privación arbitraria de la nacionalidad en el disfrute de los derechos de los niños afectados, y leyes y prácticas vigentes en materia de accesibilidad de los niños a la adquisición de la nacionalidad, entre otros, del país en el que han nacido, si de otro modo serían apátridas: informe del Secretario General
A/HRC/31/30	2, 3 Estudio temático sobre los derechos de las personas con discapacidad en virtud del artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/31	2, 3 Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: informe del Secretario General
A/HRC/31/32	2, 3 Efectividad del derecho al trabajo: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/33	2, 3 Seguimiento de la inversión en los derechos del niño: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/34	2, 3 Tecnología de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/34/Corr.1	2, 3 Corrección
A/HRC/31/35	2, 3 Situación de los migrantes en tránsito: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/36	2, 3 Estudio analítico de la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: nota de la Secretaría

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/37	2, 3 Protección de la familia: contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través del papel que desempeña en la erradicación de la pobreza y en el logro del desarrollo sostenible: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/38	2, 4 Papel desempeñado y logros obtenidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/39	2, 5 Informe de la 22ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (celebrada en Ginebra del 8 al 12 de junio de 2015), incluida información actualizada sobre los procedimientos especiales: nota de la Secretaría
A/HRC/31/40	2, 7 Aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/40/Add.1	2, 7 Implementation of the recommendations contained in the reports of the independent commission of inquiry on the 2014 Gaza conflict and of the United Nations Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict
A/HRC/31/41	2,7 Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado: informe del Secretario General
A/HRC/31/42	2, 7 Aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/43	2, 7 Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado: informe del Secretario General

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/44	2, 7 Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental: informe del Secretario General
A/HRC/31/45	2, 8 Conclusiones de la mesa redonda sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/46	2, 10 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2015
A/HRC/31/47	2, 10 Investigación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Libia: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/48	2, 10 Situación de los derechos humanos en Guinea: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/49	2 Misión de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar la situación en materia de derechos humanos, rendición de cuentas, reconciliación y capacidad en Sudán del Sur: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/50	3 Informe del primer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante
A/HRC/31/51	3 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
A/HRC/31/51/Add.1	3 Misión a Filipinas
A/HRC/31/51/Add.2	3 Misión a Marruecos
A/HRC/31/51/Add.3	3 Misión a Filipinas: observaciones del Estado
A/HRC/31/51/Add.4	3 Misión a Marruecos: observaciones del Estado

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/52	3 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible
A/HRC/31/53	3 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible
A/HRC/31/54	3 Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto
A/HRC/31/54/Add.1	3 Misión a Cabo Verde
A/HRC/31/54/Add.2	3 Misión a Serbia y Kosovo <sup>1</sup>
A/HRC/31/54/Add.3	3 Misión a Cabo Verde: observaciones del Estado
A/HRC/31/54/Add.4	3 Misión a Serbia y Kosovo: observaciones del Estado
A/HRC/31/55	3 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
A/HRC/31/55/Add.1	3 Observaciones sobre las comunicaciones transmitidas a los gobiernos y las respuestas recibidas
A/HRC/31/55/Add.1/ Corr.1	Corrección
A/HRC/31/55/Add.2	3 Misión a Burundi
A/HRC/31/55/Add.3	3 Misión a Burundi: observaciones del Estado
A/HRC/31/56	3 Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías
A/HRC/31/56/Add.1	3 Misión al Brasil
A/HRC/31/56/Add.2	3 Mission to Brazil: comments by the State
A/HRC/31/57	3 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
A/HRC/31/57/Add.1	3 Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/31/57/Add.2	3 Follow up report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment on his follow-up visit to the Republic of Ghana

<sup>1</sup> Toda referencia a Kosovo, ya sea al territorio, las instituciones o la población, debe interpretarse de plena conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

---

*Documentos de distribución general*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/57/Add.3	3 Misión a Georgia
A/HRC/31/57/Add.4	3 Misión al Brasil
A/HRC/31/57/Add.4/ Corr.1	3 Corrección
A/HRC/31/57/Add.5	3 Mission to Georgia: comments by the State
A/HRC/31/57/Add.6	3 Mission to Brazil: comments by the State
A/HRC/31/58	3 Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
A/HRC/31/58/Add.1	3 Misión al Japón
A/HRC/31/58/Add.2	3 Misión a Armenia
A/HRC/31/58/Add.3	3 Mission to Japan: comments by the State
A/HRC/31/58/Add.4	3 Mission to Armenia: comments by the State
A/HRC/31/59	3 Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales
A/HRC/31/59/Corr.1	3 Corrección
A/HRC/31/59/Add.1	3 Misión a Botswana
A/HRC/31/59/Add.2	3 Mission to Botswana: comments by the State
A/HRC/31/60	3 Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/31/60/Add.1	3 Misión a China
A/HRC/31/60/Add.2	3 Misión a Grecia
A/HRC/31/60/Add.3	3 Mission to China: comments by the State
A/HRC/31/60/Add.4	3 Mission to Greece: comments by the State
A/HRC/31/61	3 Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/31/62	3 Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/62/Add.1	3 Misión a la República de Moldova: comentarios por el Estado
A/HRC/31/62/Add.2	3 Misión a la República de Moldova
A/HRC/31/63	3 Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo
A/HRC/31/64	3 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad
A/HRC/31/65	3 Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/31/66	3 Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones
A/HRC/31/67	3, 5 Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos de su informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos
A/HRC/31/68	4 Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/31/69	4 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
A/HRC/31/70	4 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/31/70/Corr.1	4 Corrección
A/HRC/31/71	4 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/31/71/Add.1	4 Observations by Myanmar on the report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar
A/HRC/31/72	5 Recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su octavo período de sesiones: las minorías en el sistema de justicia penal (24 y 25 de noviembre de 2015)
A/HRC/31/73	7 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

---

*Documentos de distribución general*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/74	9 Informe del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias acerca de su séptimo período de sesiones
A/HRC/31/75	9 Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su 13 <sup>er</sup> período de sesiones
A/HRC/31/76	10 Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí
A/HRC/31/77	10 Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití
A/HRC/31/78	10 Informe del Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/31/79	3, 4, 7, 9,10 Communications report of special procedures
A/HRC/31/80	2, 10 Cooperación técnica y fomento de la capacidad para promover y proteger los derechos de todos los migrantes, en particular las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/81	2, 3 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/31/82	2, 3 Conclusiones de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

---

*Documentos de sesión*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/CRP.1	4 Out of sight, out of mind: deaths in detention in the Syrian Arab Republic
A/HRC/31/CRP.2	3 Seminario regional sobre la situación del Pueblo Rom en las Américas
A/HRC/31/CRP.3	2, 10 Investigation by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on Libya: detailed findings

---

 Documentos de sesión
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/CRP.4	2,3 Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health: informal summary of inputs received
A/HRC/20/CRP.5	4 Supplementary information on the situation of human rights in the Islamic Republic of Iran
A/HRC/20/CRP.6	2 Assessment mission by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights to improve human rights, accountability, reconciliation and capacity in South Sudan: detailed findings
A/HRC/20/CRP.7	10 Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Ukraine: (16 November 2015 to 15 February 2016)

---



---

 Documentos presentados por los Gobiernos
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/G/1	4 Nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2015 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/31/G/2	2 Nota verbal de fecha 24 de diciembre de 2015 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra
A/HRC/31/G/3	4 Carta de fecha 20 de enero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/31/G/4	2, 10 Nota verbal de fecha 16 de febrero de 2016 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/31/G/5	4 Carta de fecha 26 de febrero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

*Documentos presentados por los Gobiernos*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/G/6	4 Carta de fecha 18 de febrero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/31/G/7	6 Carta de fecha 17 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/31/G/8	2 Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/31/G/9	3 Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2016 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---



---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NI/1	3 Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán
A/HRC/31/NI/2	5 Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán
A/HRC/31/NI/3	6 Comunicación escrita de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda
A/HRC/31/NI/4	3 Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano
A/HRC/31/NI/5	3 Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano
A/HRC/31/NI/6	3 Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano
A/HRC/31/NI/7	3 Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NI/8	3 Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano
A/HRC/31/NI/9	3 Comunicación escrita de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia
A/HRC/31/NI/10	3 Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos
A/HRC/31/NI/11	3 Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos
A/HRC/31/NI/12	3 Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos
A/HRC/31/NI/13	1 Comité International de Coordination des Institutions Nationales pour la Promotion et la Protection des Droits de l'Homme (CIC)
A/HRC/31/NI/14	1 Written submission by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC)
A/HRC/31/NI/15	1 Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC)
A/HRC/31/NI/16	1 Written submission by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC)
A/HRC/31/NI/17	6 Comunicación presentada por escrito por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal
A/HRC/31/NI/18	3 Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán

---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/1	3 Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/2	7 Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/3	9 Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/4	3 Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/5	3 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/6	3 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/7	3 Exposé écrit présenté par le Chant du Guépard dans le Désert, organisation non gouvernementale dotée du statut consultative spécial
A/HRC/31/NGO/8	3 Written statement submitted by the Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/9	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/10	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/11	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/12	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/13	5 Written statement submitted by Reporters Sans Frontiers International: Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/14	3 Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/15	7 Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/16	5 Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/17	3 Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/18	7 Written statement submitted by the Arab Association for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/19	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/20	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/21	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/22	3 Written statement submitted by the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/23	4 Exposé écrit présenté par l'Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'Homme: IIPJFH, organisation non gouvernementale dotée du statut consultative spécial
A/HRC/31/NGO/24	3 Exposé écrit présenté par l'Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'Homme: IIPJFH, organisation non gouvernementale dotée du statut consultative spécial
A/HRC/31/NGO/25	3 Joint written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status, the American Civil Liberties Union, Amnesty International, Asian

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
	Forum for Human Rights and Development, Human Rights Watch, International Commission of Jurists, International Federation for Human Rights Leagues, International Humanist and Ethical Union, International PEN, International Press Institute, International Service for Human Rights, Privacy International, non-governmental organizations in special consultative status, Article 19: International Centre Against Censorship, the World Association of Newspapers, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/26	7 Written statement submitted by the Arab Association for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/27	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/28	4 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/29	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/30	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/31	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/32	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/33	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/34	8 Written statement submitted by the Modern Advocacy, Humanitarian, Social and Rehabilitation Association, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/35	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/36	7 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/37	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/38	3 Exposé écrit présenté par Dreparvie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/39	6 Exposé écrit présenté par Dreparvie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/40	2 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/41	4 Written statement submitted by the Korean Assembly for Reunion of Ten-million Separated Families, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/42	5 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/43	9 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/44	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/45	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/46	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/47	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/48	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/49	3 Written statement submitted by Privacy International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/50	4 Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/51	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/52	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/53	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/54	3 Joint written statement submitted by OIDEL, a non-governmental organization in special consultative status, Arigatou International, Brahma Kumaris World Spiritual University, International Association for Religious Freedom, New Humanity and ONG HOPE International, non-governmental organizations in general consultative status, Al-Hakim Foundation, Asia-Pacific Human Rights Information Center, Association Points-Cœur, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers, Equitas International Centre for Human Rights Education, Foundation for GAIA, International Catholic Child Bureau, International Council of Jewish Women, International Federation of University Women, International Network for the Prevention of Elder Abuse, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco: IIMA, Latter-Day Saint Charities, Mothers Legacy Project, Planetary Association for Clean Energy, Sovereign Military Order of the

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
	Temple of Jerusalem: OSMTH, non-governmental organizations in special consultative status and Lucis Trust Association and Soka Gakkai International, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/55	3 Written statement submitted by the Association Miraisme International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/56	4 Written statement submitted by the Korean Bar Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/57	3 Written statement submitted by the Association Miraisme International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/58	3 Written statement submitted by the Association Miraisme International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/59	3 Written statement submitted by the Association Miraisme International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/60	3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/61	3 Written statement submitted by the Hazrat Javad-al-Aemeh Cultural Charity Institute, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/62	3 Written statement submitted by Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/63	7 Written statement submitted by The Palestinian Return Centre Ltd, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/64	6 Written statement submitted by International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/65	3 Exposé écrit présenté par France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/66	2 Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), non-governmental organizations in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/67	4 Written statement submitted by Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/68	4 Written statement submitted by Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/69	4 Written statement submitted by Iraqi Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/70	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/71	3 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/72	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/73	2 Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/74	3 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/75	6 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/76	4 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/77	3 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/78	4 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/79	4 Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/80	3 Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/81	7 Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/82	3 Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/83	3 Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/84	7 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/85	4 Written statement submitted by the International Federation of Liberal Youth, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/86	4 Written statement submitted by Reporters Sans Frontiers International: Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/87	3 Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/88	3 Written statement submitted by the International Alliance of Women, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/89	4 Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/90	3 Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/91	3 Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/92	4 Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/93	3 Written statement submitted by the Imam Ali's Popular Students Relief Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/94	4 Written statement submitted by Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/95	10 Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/96	4 Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/97	4 Joint written statement submitted by the Shimin Gaikou Centre (Citizens' Diplomatic Centre for the Rights of Indigenous Peoples), International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/98	2 Written statement submitted by the Catholic Family and Human Rights Institute, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/99	4 Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/100	7 Written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/101	3 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/102	10 Exposé écrit présenté par Franciscans International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général
A/HRC/31/NGO/103	3 Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/104	6 Written statement submitted by the International Bar Association, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/105	9 Exposé écrit présenté par le Centre européen pour le droit, la justice et les droits de l'homme (European Centre for Law and Justice), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/106	3 Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/107	4 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/108	5 Written statement submitted by The European Centre for Law and Justice (Centre européen pour le droit, la justice et les droits de l'homme), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/109	4 Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/110	3 Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Alliance Defending Freedom, Association Points-Coeur, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, International Association of Charities, International Catholic Child Bureau, International Volunteer Organization for Women Education Development, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Mouvement International d'Apostolate des Milieux Sociaux Independants, Teresian Association, World Union of Catholic Women's Organizations, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/111	3 Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/112	4 Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/113	7 Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/114	3 Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/115	3 Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/116	3 Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/117	2 Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/118	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/119	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/120	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/121	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/122	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/123	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/124	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/125	4 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/126	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/127	4 Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/128	3 Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/129	7 Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/130	6 Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/131	2 Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/132	2 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/133	3 Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), non-governmental organizations in general consultative status
A/HRC/31/NGO/133 /Corr.1	3 Corrigendum
A/HRC/31/NGO/134	3 Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/135	3 Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/136	3 Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/137	4 Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/138	5 Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/139	4 Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/140	3 Written statement submitted by the Human Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/141	3 Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/142	5 Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice (Centre européen pour le droit, les Justice et les droits de l'homme), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/143	6 Written statement submitted by the Foundation for Aboriginal and Islander Research Action Aboriginal Corporation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/144	3 Written statement submitted by Auspice Stella, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/144 /Corr.1	3 Corrigendum
A/HRC/31/NGO/145	1 Joint written statement submitted by New Humanity, a non-governmental organization in general consultative status, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDE), Mouvement International d'Apostolate des Milieux Sociaux Independants, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/146	3 Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/147	3 Joint written statement submitted by Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, International Catholic Child Bureau, World Union of Catholic Women's Organizations, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/148	8 Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/149	4 Exposición escrita presentada por la Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/150	3 Exposición escrita presentada por la Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/151	7 Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/152	7 Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/153	7 Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/154	9 Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/155	3 Written statement submitted by Global Helping to Advance Women and Children, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/31/NGO/156	3 Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations, non-governmental organizations in general consultative status, International-Lawyers.Org., Arab Organization for Human Rights, General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation Economique Internationale: OCAPROCE Internationale, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/157	3 Written statement submitted by Jossour Forum des Femmes Marocaines, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/158	4 Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, the Transnational and Transparty, non-governmental organization in general consultative status, the Women's Human Rights International Association, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/159	10 Exposé écrit présenté par International Catholic Child Bureau, une organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/160	3 Written statement submitted by the Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/161	4 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/162	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/163	4 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/164	2, 8 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/165	3 Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status, Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/166	4 Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status, the Women's Human Rights International Association, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, the International Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/167	7 Written statement submitted by Adalah: The Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/168	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/169	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/170	4 Written statement submitted by the Society for Development and Community Empowerment (SDCE), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/171	7 Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/172	3 Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/173	3 Written statement submitted by the World Barua Organization (WBO), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/174	4 Written statement submitted by the Integrated Youth Empowerment: Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/175	3 Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/176	3 Written statement submitted by The Article 19: International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/177	4 Written statement submitted by People for Successful Corean Reunification, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/178	4 Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/179	3 Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/31/NGO/180	4 Exposé écrit présenté par Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/181	9 Written statement submitted by Servas International, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/182	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status

---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/183	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/184	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/185	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/186	3 Written statement submitted Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/187	3 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/188	5 Written statement submitted the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/189	4 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/190	3 Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/191	9 Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/192	3 Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/31/NGO/193	3 Written statement submitted by the Society for the Protection of Unborn Children (SPUC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/194	3 Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/195	6 Joint written statement submitted by Franciscans International, a non-governmental organization in general consultative status, Edmund Rice International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/196	3 Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/197	6 Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/198	3 Written statement submitted by the Global Network for Rights and Development (GNRD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/199	3 Exposé écrit présenté par le Global Network For Rights And Development, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/200	6 Exposé écrit présenté par l'Observatoire Mauritanien pour les Droits de l'Homme et la Démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/201	6 Exposé écrit présenté par l'Observatoire Mauritanien pour les Droits de l'Homme et la Démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/202	6 Exposé écrit présenté par l'Observatoire Mauritanien pour les Droits de l'Homme et la Démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/203	6 Exposé écrit présenté par l'Observatoire Mauritanien pour les Droits de l'Homme et la Démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/204	6 Exposé écrit présenté par l'Observatoire Mauritanien pour les Droits de l'Homme et la Démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/205	6 Exposé écrit présenté par l'Association Mauritanienne pour la promotion du droit, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/206	6 Exposé écrit présenté par l'Association Mauritanienne pour la promotion du droit, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/207	6 Exposé écrit présenté par l'Association Mauritanienne pour la promotion du droit, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/208	6 Written statement submitted by the Association Mauritanienne pour la Promotion du Droit, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/209	4 Written statement submitted by the Association Mauritanienne pour la Promotion du Droit, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/210	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/211	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/212	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/213	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/214	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/215	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/216	3 Exposé écrit présenté par Rencontre Africaine pour la defense des droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/217	6 Exposé écrit présenté par l'Association "Paix" pour la lutte contre la Contrainte et l'injustice, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/218	7 Written statement submitted by the Israeli Committee Against House Demolitions (ICAHN), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/219	3 Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/220	3 Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/221	4 Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/222	6 Exposé écrit présenté par l'Association Mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/31/NGO/223	9 Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, the International Educational Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/224	3, 7 Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org, the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/225	3 Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org., International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/226	7 Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org., the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/227	3 Written statement submitted by International-Lawyers.Org., the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Organisation Mondiale des associations pour l’éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/31/NGO/228	3, 4 Written statement submitted by International-Lawyers.Org., the Arab Organization for Human Rights, the General Arab Women Federation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Organisation Mondiale des associations pour l’éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., the World Peace Council, non-governmental organizations on the roster, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/229	3 Written statement submitted by Shia Rights Watch Inc., a non-governmental organization in special consultative status

---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/31/NGO/230	4 Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/231	3 Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/31/NGO/232	4 Exposición escrita presentada por la Asociación HazteOir.org., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/233	5 Exposición escrita presentada por la Asociación HazteOir.org., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/31/NGO/234	9 Written statement submitted by Auspice Stella, a non-governmental organization in special consultative status

---

## **Anexo IV**

### **Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 31<sup>er</sup> período de sesiones**

#### **Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de Europa Oriental)**

Alexey Tsykarev (Federación de Rusia)

#### **Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe)**

Erika Yamada (Brasil)

#### **Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)**

Surya Deva (India)

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967**

Stanley Michael Lynk (Canadá)

---